BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 28 de Octubre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5948

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Fundición y colocación de Estatuas del General D. José de San Martín

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la erección de estatuas del General D. José de San Martín, en las Capitales de las Provincias de San Juan, San Luis, La Rioja, Catamarca y Jujuy, en la que propone la contratación con el Ingeniero J. P. M. Garzia de la fundición y colocación de las cinco estatuas, por el precio de ($ 13.000,00 m/n) trece mil pesos moneda nacional cada una, y solicita al mismo tiempo la entrega de los cien mil pesos moneda nacional, (pesos 100.000,00 m/n) votados por la Ley 9098 de Agosto 11 ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase el temperamento propuesto por la Comisión mencionada, de contratar con el Ingeniero J. P. M. Garzia, la fundición y colocación de las cinco estatuas autorizadas por la Ley 9098, por el precio de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000,00 m/n) cada una.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación a la referida Comisión la suma de ($ 100.000,00 m/n) cien mil pesos moneda nacional, para el objeto expresado y para la ejecución de los pedestales respectivos y demás obras que fueren necesarias.

Art. 3o Impútese a la Ley 9098 de Agosto 11 ppdo., y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Intervención Nacional en Jujuy. — Se aprueban los procedimientos del Interventor Dr. Mario Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto el informe presentado por el señor Dr. D. Mario Sáenz, como Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy, sobre el desempeño de la misión que le fué confiada por Decreto de 21 de Abril del corriente año,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los procedimientos de que da cuenta dicho informe y dénse las gracias al Sr. Dr. D. Mario Sáenz, por los importantes y patrióticos servicios que ha prestado al país.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, don Edelmiro L. Solari, del fallo del Administrador de la misma, que sobresee en su denuncia por diferencia en una partida de seda manifestada como «deshilacada para el telar — partida 97 de Tarifa», y lo que resultó de la verificación «seda para bordar — partida 2698»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas ha declarado implícitamente en el presente caso que se trata de seda que puede servir indistintamente para el telar y para bordar.

Que este Ministerio, por Resoluciones de 5 de Diciembre de 1911 y 15 de Febrero de 1912, estableció que para la clasificación aduanera, serán consideradas para el telar únicamente «las sedas o hilados de seda que vengan en madejones o bobinas adaptables a las máquinas respectivas».

Que en el presente caso, no puede considerarse madejones, a las madejas de seda con pesos de 22 gramos cada una.

Que, en consecuencia, deben clasificarse en la partida 2698, como se denunció,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto la apelación deducida por los Sres. Malato y Pastrana del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de dobles derechos sobre la di-

ferencia encontrada en una partida de vino declarada de clase regular llamado manzanilla y que de la verificación resultó ser vino Jérez de la Partida 297; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas ha clasificado al vino de referencia como de la Partida 297 de la Tarifa de Avalúos.

Que dicha clasificación se ajusta a lo dispuesto en las Resoluciones de este Ministerio de 18 de Junio y 12 de Diciembre de 1910, por las cuales se fijó el procedimiento a seguir para el despacho de los vinos «Oporto, Jérez, Madeira... y demás finos», aforándolos por la Partida Nº 297 del Arancel.

Que la pena impuesta en el fallo recurrido es la que prescribe el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Autorización para reducir el término de una licitación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice para reducir a quince días el término fijado por la Resolución de 2 del corriente mes para licitar la provisión de libros destinados al servicio de la misma durante el año 1914, y

Considerando:

Que los libros de que se trata deben ser puestos en uso el día 2 de Enero próximo.

Que, por consiguiente, es indispensable abreviar los términos fijados para la licitación de los mismos,

SE RESUELVE:

Redúcese a (15) quince días el término fijado en la Resolución del 2 del corriente mes, para la licitación de libros destinados a la Aduana de la Capital.

Pase a la expresada Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1912, al amparo de la Ley Nº 5284, por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. F. A. Delgado y C. J. Pizarro del fallo de la Aduana del Rosario que sobresee en su denuncia por introducción de mercaderías como equipaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de estas actuaciones, el Sr. Gebhard Gasser y seis personas más trajeron, en calidad de equipaje, a bordo del vapor «Lambaré», con procedencia de Buenos Aires, 29 bultos de cuya revisación resultaron contener, además de objetos de uso personal, mercaderías (comestibles y bebidas) sujetas a derechos.

Que, si bien los interesados no pudieron presentar documento alguno que justificara la nacionalización de las mercaderías, consta por certificado de la Aduana de la Capital que por ellas se abonaron los derechos correspondientes, con excepción de unas monturas que esta última Aduana consideró de uso personal y una valija de mano que los interesados deben probar su introducción a Bolivia.

Que, en consecuencia, en el presente caso no existe ocultación y la buena fe está comprobada con el hecho de presentar los denunciados sus equipajes a la Aduana de la Capital antes de su embarque en el vapor «Lambaré» para su verificación y pago de lo que en concepto de derechos pudieran adeudar, por lo que el sobreseimiento dictado por la Aduana del Rosario es equitativo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Ltda., en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de esa localidad que no hace lugar al libre despacho de un carro locomóvil destinado al servicio de las obras públicas de aguas corrientes; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 exonera de derechos a los «materiales destinados a obras públicas de salubridad y aguas corrientes».

Que este Ministerio, en diversas resoluciones, ha establecido que la franquicia premencionada sólo comprende a los materiales que tienen aplicación directa en las obras de salubridad y aguas corrientes.

Que, en consecuencia, el carro de que se trata, no goza de exoneración de derechos aduaneros,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Habilitación de un depósito provisorio

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Visto la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que manifiesta haber habilitado provisionalmente el terreno adyacente al depósito de la West India Oil Company, para depositar 5.000 cajones de kerosene, conducidos en el vapor «Ohimu», y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado por la Aduana de Bahía Blanca se ajusta a lo dispuesto en el Art. 149 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Apruébase la habilitación del depósito de referencia.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Resolución anulada

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vistas las precedentes actuaciones, y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 y siguientes de la Ley Nº 3764, corresponde al Administrador General de Impuestos Internos resolver en primera instancia el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

Anúlase la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, en cuanto se refiere a presunta tentativa de defraudación al impuesto interno sobre alcoholes.

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento, y, fecho, remita las actuaciones a la Administración General de Impuestos Internos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la Ley Nº 3764.

ANADÓN.

Aclaración del Art. 8 de la Ley número 4933

Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

Considerando:

Que en el Art. 8º de la Ley Nº 4933 están gravadas con el derecho de Estadística, «las casas que ejerzan el comercio de importación de mercaderías, haciendas, frutos, etc.», sin que el hecho de importar artículos o valores con destino especial, pueda reputarse necesariamente acto comercial de casa introductora.

Que así se ha resuelto, respecto a las importaciones de materiales de construcción y artículos de consumo de los ferrocarriles, siendo extensiva esta interpretación a la moneda metálica que es introducida al país con fines de circulación económica.

Que, por otra parte, los artículos 219 a 223 de las Ordenanzas de Aduana reglamentan el despacho de la moneda metálica en una forma análoga al de los equipajes, excluyendo el depósito y toda clase de documentación, salvo el caso de los Arts. 224 a 226.

Que, en tal virtud, no le son aplicables a la moneda metálica los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 4928,

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas y Receptorías de Rentas que la moneda metálica no debe ser comprendida entre las mercancías a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 4933, y que, estando su despacho regido por los artículos 219 a 223 de las Ordenanzas de Aduana, no procede la aplicación de las tarifas de almacenaje y eslingaje.

Comuníquese y archívese.

ANADÓN.

Bonneu, Ibero, Parodi y Figini. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, solicitando se reconsidere la Resolución del Ministerio de Hacienda de Agosto 20 del corriente año, por la que no se hace lugar al pago de los intereses devengados por el importe de los certificados correspondientes a las obras de construcción de los galpones C, D y F del puerto de la Capital, o, en caso denegativo, se confirme por el Poder Ejecutivo; atento los informes producidos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no han variado los fundamentos terminantes de la resolución que se recurre.

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en confirmarla por decreto del Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de Agosto 20 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que pide se le permita mantener en el puerto del Rosario una lancha destinada a facilitar la carga y descarga de los vapores postales que hacen escala en el citado puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que el puerto del Rosario está dotado de todos los elementos necesarios para las operaciones que se efectúen por él, tanto las de ultramar como las de cabotaje.

Que la habilitación de depósitos flotantes sólo procede cuando los puertos habilitados carecen de muelles o depósitos, (Art. 22 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Primitiva de Gas Ltda. — Descarga de carbón y materiales en el Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas Ltda., en la que pide se le conceda un sitio en el Riachuelo para el atraque y descarga de los buques que conducen carbón y materiales destinados a la expresada Compañía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese a la Compañía Primitiva de Gas Ltda., una extensión de (40) cuarenta metros de muelle en el Riachuelo, junto a la calle Montes de Oca, para el amarre de los buques y descarga de sus materiales, bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañía escalonará la llegada de sus buques en forma que siempre tenga uno en operación de descarga.

b) Dicha Compañía queda obligada a descargar como mínimum, por día, (800) ochocientas toneladas de materiales.

c) La Dirección General del Puerto de Buenos Aires podrá disponer del muelle citado para el giro de buques, en el momento que el movimiento portuario lo exija.

d) El presente permiso es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda. — Anulación de cargo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que solicita se deje sin efecto un cargo formulado por utilización de guinche y se declare que no es responsable de las averías causadas a éste por la colocación de una lingada de superior peso al poder del pescante; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por lo que se refiere al cobro del uso del guinche, no sería equitativo exigir el pago de un servicio que no ha sido prestado.

Que, en cuanto a las averías sufridas por la grúa, la Empresa «Nicolás Mihanovich» es responsable de ellas, desde que, no siendo el guinchero el que carga las lingadas y sí el personal del buque, no puede atribuirse a aquél el conocimiento del peso del bulto que, en cambio, era conocido por el buque y constaba en la guía respectiva.

Que este conocimiento hace recaer sobre la Empresa la responsabilidad de los perjuicios causados al guinche por exclusiva culpa de sus empleados que cargaron a sabiendas un bulto que venía en condiciones de hacer uso de grúa de mayor poder, en un pescante de potencia insuficiente,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo por uso de guinche formulado a la Compañía ocurrente.

Declárase responsable a la misma Compañía por las averías causadas al guinche a que se refiere este expediente.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reparaciones en un puente.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dando cuenta del mal estado en que se encuentra el puente de la vía de trocha angosta situado sobre el canal de conclusión del puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la reparación del expresado puente es indispensable y urgente.

Que el costo aproximado de las obras de referencia asciende a la suma de pesos 17.000 moneda nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pa-

ra invertir hasta la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 17.000 m/n) en las obras de reparación y ampliación del puente de la vía de trocha angosta situado sobre el canal de conclusión del puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Venta de hierro viejo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires da cuenta del resultado negativo de la pública subasta ordenada por Resolución de 18 de Agosto de 1913, para la venta de las existencias de hierro viejo, y enviando la cuenta de los rematadores Sres. Capurro y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el remate no ha tenido resultado, a causa de haber sido fijado como base el precio de pesos 0,02 moneda nacional el kilo.

Que, en consecuencia, es conveniente proceder a la venta al mejor postor.

Que, en cuanto a la cuenta de los rematadores, corresponde disponer su abono,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para licitar la venta, al mejor postor, de los materiales de referencia, debiendo ingresar su importe a rentas generales.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, para que extienda la orden de pago correspondiente.

ANADÓN.

Donnarumma José. — Autorización para transferir un lote

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto la presentación de D. José Donnarumma, en la que solicita autorización para transferir a D. Antonio Rispoli el lote Nº 1 de la manzana 64 del puerto de La Plata, en las mismas condiciones en que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a favor de D. Antonio Rispoli la transferencia del lote Nº 1 de la manzana 64 del puerto de La Plata, de que es arrendatario D. José Donnarumma.

El nuevo arrendatario abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de dos centavos moneda nacional de curso legal, ($ 0,02 m/n) por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, que reglamenta las concesiones de arrendamientos de terrenos fiscales en el puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Empresa C. Walker y Cía. Ltd. — Exoneración de derechos de aduana y de puerto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vistas las solicitudes de la Empresa C. Walker y Cía. Ltda., contratistas de las obras de construcción del nuevo puerto de la Capital, en la que piden exoneración de derechos de aduana y de puerto sobre diversos materiales y artículos llegados en los vapores «Oaklands Grange», «Denby Grange», «Highland Brigade», «Saxon Prince», «A. F. Braga» y «Balaclava»; atento los informes producido, y

Considerando:

Que el Art. 9º de la Ley Nº 5944 y el 13 del contrato respectivo, declaran exentos de derechos de aduana y puerto a las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción de las obras del nuevo puerto de la Capital.

Que la franquicia expresada es excepcional, desde que excluye a las maquinarias de las disposiciones generales de las Leyes Nos. 4933 y 9426, que imponen los derechos de aduana y de puerto, y, por lo tanto, debe ser interpretada restrictivamente.

Que, de acuerdo con lo declarado por este Ministerio en resoluciones dictadas en casos análogos, tales franquicias no comprenden sino a los materiales de empleo directo en la construcción.

Que, por consiguiente, están excluídas de las franquicias que acuerdan las disposiciones legales precitadas, las plumas de acero para escribir, un cajón con diez latas cada una de 4547 gramos lisol, un cajón betún en pasta para calzado y un cajón con diez latas cada una de 45 kilos solución de goma,

SE RESUELVE:

Exonérase de derechos de aduana y de puerto a los artículos y materiales mencionados por la Empresa peticionante, con excepción de los enumerados en el considerando precedente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita la autorización correspondiente para renovar una letra que en caución de los derechos de una partida de piedra destinada a la construcción de la Nueva Estación Retiro, fué otorgada ante la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación por el término de (90) noventa días, de la letra Nº 65, cuyo valor asciende a la suma de ($ 3.743,08 o/s) tres mil setecientos cuarenta y tres pesos con ocho centavos oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gómez y Veyga. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto la protesta formulada por los Sres. Gómez y Veya, por haberles exigido la Aduana de Bahía Blanca el pago de los derechos correspondientes a 14 bultos conteniendo muebles y efectos usados; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los muebles y efectos de referencia figuran documentados en el manifiesto de la carga del vapor «Cleveland Range».

Que los pasajeros a quiénes pertenecen los expresados efectos llegaron a bordo del vapor «Avon».

Que dichos pasajeros no han justificado, mediante la exhibición del certificado correspondiente, el carácter de inmigrantes, alegado como fundamento de su pedido de libre despacho.

Que los derechos fueron liquidados con arreglo al valor de los efectos justipreciado por los Vistas que se designaron con tal objeto,

SE RESUELVE:

Desestimar la protesta de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hess Menzies y Cía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Hess Menzies y Cía., en la que piden se deje sin efecto los cargos Nos. 924 y 925 formulados en concepto de derechos de plazoleta; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cargos de que se reclama han sido formulados por el importe de los derechos que corresponden en concepto de ocupación de plazoleta por dos partidas de madera llegada en el vapor «Druncondra».

Que la descarga de dicha madera a plazoleta fué debido al abarrotamiento del puerto de la Capital, en la época en la cual se efectuó la operación.

Que, por consiguiente, se trata de una operación de carácter especial efectuada en beneficio de la descarga en general,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos números 924 y 925.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Adquisición de muebles y útiles para la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

Vista la nota de Aduana de Gualeguaychú, en la que pide se le provea de muebles y útiles necesarios, destinados al servicio de la misma y sus dependencias; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los muebles y útiles solicitados son indispensables para el buen funcionamiento de la Repartición expresada.

Que de las propuestas presentadas resultan más ventajosas las de los señores Enrique Carvalho, Barale Hermanos y Tito Meucci y Cía., quiénes ofrecen proveer los artículos detallados en las mismas, por las sumas de pesos 445,50 moneda nacional, pesos 30 moneda nacional y pesos 7,20 moneda nacional, respectivamente.

Que, en cuanto a la caja de hierro pedida, se ha solicitado solo el presupuesto de la casa Scharer Hnos., en razón de haberse obtenido buen resultado en las diferentes pruebas a que fueron sometidas las adquiridas para los depósitos de la Aduana de la Capital, cuyo costo asciende a la suma de pesos 350 moneda nacional.

Que, respecto a la prensa de copiar, aunque la casa Meucci y Cía. la ofrece en menos precio que la de Scharer Hnos., es más conveniente la de esta última en pesos 75, por ser su calidad muy superior a la de aquélla,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir los muebles y útiles de que se trata, en la siguiente forma:

De la casa Enrique Carvalho, los muebles y relojes, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas siete, por la suma de pesos 445,50 moneda nacional.

De la casa Barale Hnos., un escudo nacional, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas cuatro, pesos 30,00 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía., la lámpara solamente, de acuerdo con el precio establecido en el presupuesto de fojas nueve, por la suma de pesos 7,20 moneda nacional.

De la casa Scharer Hnos., una caja de hierro, y una prensa de copiar, de acuerdo con los presupuestos corrientes a fojas dos y ocho, por las sumas de pesos 350 y pesos 75 moneda nacional, respectivamente, pesos 425,00 moneda nacional.

Total: pesos 908,70 moneda nacional.

La suma de ($ 908,70 m/n) novecientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, importe total a que asciende la compra que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Adquisición de lámparas y columnas

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el cual la Inspección General de Rentas manifiesta que, a causa de la quiebra de la casa Lindelof y Cía., le ha sido imposible dar cumplimiento a la Resolución de 21 de Julio ppdo., referente a la adquisición de materiales para el alumbrado del puerto de La Paz; atento lo informado, y

Considerando:

Que de los nuevos presupuestos agregados resulta más ventajoso el de los Sres. Svensson, Ohlsson y Cía., quiénes ofrecen suministrar cuatro columnas de madera, por la suma total de pesos 700 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de 21 de Julio del corriente año.

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los señores Svensson, Ohlsson y Cía., las lámparas y columnas expresadas en el presupuesto de fojas 12, por la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Reparación de la lancha «Presidente Quintana».

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a la Policía Aduanera del Delta, de un magneto Bosch, con sus correspondientes piñones y cadena para acoplarlo al motor de la lancha «Presidente Quintana»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de los artículos de que se trata, es indispensable y urgente.

Que de las propuestas agregadas resulta más conveniente la de los señores Castiglioni y Marabotto, quiénes se comprometen a proveer los artículos de que se trata, por la suma de pesos 155.00 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Rentas, para adquirir de los señores Castiglione y Marabotto, los artículos necesarios para las reparaciones a la lancha «Presidente Quintana», de conformidad con el presupuesto corriente a fojas tres, que se acepta.

La suma de ($ 155.00 m/n) ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, de curso legal, a que asciende el gasto, que se autoriza, será imputada al Item 82, Inc. 14, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón marca O. R., llegado al puerto de la Capital, en el vapor «Re Vittorio», conteniendo un escudo y bandera al servicio del Consulado de Italia, en La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Louis Dreyfus y Cía. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que solicitan se les conceda en arrendamiento, tres fracciones del depósito fiscal existente en el Puerto de Diamante, con el objeto de almacenar cereales, destinados a ser embarcados al extranjero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese a los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en arrendamiento, tres fracciones de la parte Norte, del depósito fiscal existente en el Puerto de Diamante, con el objeto exclusivo de almacenar cereales destinados a la exportación.

Art. 2º Los peticionantes depositarán mensualmente en la Receptoría de Diamante, la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, de curso legal, en concepto de arrendamiento de terreno de las tres fracciones de depósito que se le conceden a contar del 1º de Enero de 1914.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, y pase a la Receptoría de Diamante, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Leiva Juan R. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Juan R. Leiva, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 164 metros 89 centímetros y 20 milímetros, en el Barrio Bartolomé Mitre del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de referencia, se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor Juan R. Leiva, una fracción de terreno situada en el Barrio Bartolomé Mitre del Puerto de La Plata, y compuesta de ciento sesenta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros, y veinte milímetros cuadrados, en el paraje indicado en el plano corriente a fojas seis, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0.01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 142.258), venida en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Aviso número 143.616), venida en el vapor «Plata», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita el libre despacho de diez y seis cajones conteniendo esculturas útiles de trabajo y enseres pertenecientes al ex becado argentino, D. Ernesto Durigón, llegados al puerto de la Capital, en el vapor Amiral Rigault, de Genouilly; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los diez y seis bultos de referencia, sólo ocho se encuentran comprendidos en la franquicia que acuerda el Art. 40, de la Ley Nº 4933, por contener trabajos producidos en el extranjero, por un becado argentino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los ocho cajones marcados P. B.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis encomiendas postales números 140.818 — 140.819 — 140.820 — 140.821 140.822 — 140.925, venidas en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal Aviso número 139.047), venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo telas de estudio pertenecientes al becado argentino, D. Ceferino Carmacini, llegado al puerto de la Capital, en el vapor Luisiana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cajón de referencia se encuentra comprendido entre las franquicias que acuerda el Art. 40, de la Ley Nº 4933, por contener trabajos de estudios ejecutados por un becado argentino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ortíz Echagüe Antonio. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Antonio Ortíz Echagüe, en la que solicita autorización para renovar una letra por valor de ($ 664,74 m/n) seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a once telas obras de arte; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación por el término de (90) noventa días, de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de San Antonio Oeste. — Provisión de muebles y útiles

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste, en la que pide se la provea de muebles y útiles necesarios, destinados al servicio de la misma, y sus dependencias; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los muebles y útiles solicitados son indispensables para el buen funcionamiento de la Receptoría expresada.

Que de los presupuestos presentados resultan más ventajosos los de las casas Cibrián Hnos., y Barale, quiénes ofrecen proveer los muebles y útiles detallados en las mismas, por las sumas de pesos 877.20 moneda nacional. y pesos 60 moneda nacional, respectivamente.

Que en cuanto a la caja de hierro pedida, se ha solicitado sólo el presupuesto de la casa Otto Scharer y Hno., en razón de haberse obtenido buen resultado en las diferentes pruebas a que fueron sometidas las adquiridas por la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Inspección General de Rentas, para adquirir los muebles y útiles de que se trata en la forma siguiente:

a) De la casa Cibrián Hnos., los muebles y útiles que se detallan en el presupuesto de fojas cuatro, y de acuerdo con el precio establecido en el mismo, cuyo costo asciende a ($ 877,20 m/n) ochocientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, de curso legal.

b) De la casa Barale Hnos., dos escudos nacionales, de acuerdo con el presupuesto de fojas seis, por la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, de curso legal.

c) De la casa Otto Scharer y Hno., una caja de hierro de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de fojas dos por la suma de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal.

Art. 2º La suma de ($ 1.287,20 m/n) mil doscientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, importe de la erogación que se autoriza, será imputada al Inc. 14, Item 80, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Receptoría de Diamante. — Habilitación para el despacho de un velocípedo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Ravina y Cía., en la que piden se permita el despacho, por la Receptoría de Diamante, de un esqueleto conteniendo un velocípedo para la inspección de vías férreas, el cual fué reembarcado con intervención de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Receptoría de Diamante, carece de facultad para intervenir en el despacho de mercaderías procedentes de puertos de ultramar.

Que, sin embargo, tratándose de una mercadería de poco valor, puede, por execepción, y a fin de evitar perjuicios a los remitentes, concederse el permiso solicitado,

SE RESUELVE:

Habilítase por excepción, a la Receptoría de Diamante, para el despacho del velocípedo de referencia.

Diríjase nota a la Aduana de la Capital, significándole la conveniencia de adoptar medidas tendientes a evitar la expedición de permisos de reembarco con destino a puertos no habilitados para el despacho de mercaderías de ultramar.

Pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Anónima Compañía de Maderas del Alto Paraná. — Operación de tránsito al Brasil, autorizada.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Vista la nota de la Sociedad Anónima Compañía de Maderas de Alto Paraná, en la que solicita se le autorice el tránsito al Brasil, por Ibicuy y Posadas, de 2.500 toneladas de rieles con accesorios; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de los efectos a transportarse, no existe inconveniente en autorizar su tránsito,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el tránsito al Brasil, por los puertos de Ibicuy y Posadas, de las dos mil quinientas toneladas de rieles de la referencia.

La operación de tránsito que se autoriza, queda sometida a las prescripciones de los Arts. 51 a 58, del Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Comuníquese, y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

ANADÓN.

T. S. Boadle y Cía. — Descarga de explosivos

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vista la presentación de los señores T. S. Boadle y Cía., en la que piden autorización para alijar a lanchas en la Rada, y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Evesham», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el alije a lanchas en la Rada, y su descarga en el Riachuelo, de los explosivos de referencia, en el paraje que la Aduana designe, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome las medidas de seguridad que juzgue convenientes para la mayor seguridad de la operación expresada.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Villanueva, Martí y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vista la presentación de los señores Villanueva, Martí y Cía., en la que piden no se haga efectivo en ellos el cargo Nº 343, formulado a J. A. Díaz y Cía.; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los ocurrentes manifestaron á la Aduana, haberse hecho cargo del activo y pasivo de la firma J. A. Díaz y Cía.

Que es en virtud de dicha circunstancia, que la Aduana ha exigido el pago de diversos reparos.

Que los ocurrentes han manifestado implícitamente su conformidad con dicho procedimiento al abonar otros reparos en las mismas condiciones que el de que se recurre,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina

Construcción de edificio para Laboratorio de análisis de la escuadra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a laboratorio de análisis de la Escuadra, y considerando el estudio que de ellas efectuado la Dirección General del Material, de donde resulta como más conveniente la de los Sres. Wayss y Freytag, quiénes ofrecen efectuar la obra por la suma de ciento trenta y nueve mil veinte pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, en un plazo de seis meses,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Wayss y Freytag, para construir el edificio en que funcionará el laboratorio de análisis de la Escuadra, los que se comprometen a ejecutar el trabajo en el término de seis meses, por la suma de ciento treinta y nueve mil veinte pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 139.020,65 m/n), con sujeción estricta a los planos y pliego de condiciones formulados por la Dirección General del Material, y que sirvieron de base para presupuestar.

Art. 2º El Ministerio de Marina procederá a formular el contrato para esta construcción, debiendo ser abonados los trabajos con los fondos que con este objeto prevé el Presupuesto vigente, en el Anexo L, Inc. 1, Item 5, Partida 4, y el excedente, con los solicitados al efecto en el proyecto de Presupuesto para el año próximo.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Campos de tiro para ejercicios de la Escuadra. — Dotación de los elementos auxiliares necesarios.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Siendo necesario reparar y completar los elementos auxiliares para los ejercicios de tiro al blanco, de la Escuadra, a objeto de disponer de una dotación que permita el desarrollo regular de los programas de ejercicios,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para que proceda a hacer completar los elementos necesarios de los campos de tiro para los ejercicios anuales de la Escuadra, pudiendo invertir hasta la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 9.600 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue dicha cantidad al Habilitado del Departamento de Marina, con imputación al Inc. 13, Item 5, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Isla de Martín García. — Ejecución de obras

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Debiendo iniciarse el plan de las obras que la Ley de Presupuesto en vigencia autoriza en la Isla de Martín García, y encontrándose terminados los proyectos, planos y presupuestos que a ese efecto se mandaron preparar,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Procédase a la ejecución en la Isla de Martín García, de las siguientes obras, las que se llevarán a cabo de conformidad con los proyectos y presupuestos formulados por la Dirección General del Material:

Un Laboratorio de inspección y revisación, pesos 6.500 moneda nacional.

Un Depósito de detonantes, pesos 9.562 moneda nacional.

Mil metros de vía Decauville, incluso el valor de una locomotora, pesos 20.000 moneda nacional.

Servicio de incendio, pesos 7.040 moneda nacional.

Servicio de refrigeración, pesos 20.000 moneda nacional.

Total pesos, 63.102 moneda nacional.

Art. 2º Para atender al pago de las obras que se autorizan, el Ministerio de Hacienda dispondrá que, con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 5, Partida 1 del Presupuesto del corriente año, se entregue al Habilitado del Ministerio de Marina, la suma de sesenta y tres mil ciento dos pesos moneda nacional ($ 63.102 m/n), que ellas importan, cantidad que será retirada de Tesorería General, por partes, y a medida que lo exija el estado de los trabajos.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Parque de Artillería de Zárate. — Ejecución de obras

Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

A fin de poner en ejecución las obras proyectadas en el Parque de Artillería de Zárate, para llenar necesidades urgentes del Establecimiento,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Ministerio de Marina, para mandar ejecutar en el Parque de Artillería, y de conformidad con los proyectos, planos y presupuestos formulados por la Dirección General del Material, las siguientes construcciones:

Un polvorín, pesos 30.327 moneda nacional.

Aislación de tres polvorines, pesos 9.000 moneda nacional.

Instalación de cañerías, pesos 4.500 moneda nacional.

Maquinarias y accesorios, pesos 5.500 moneda nacional.

Mampostería para instalaciones, pesos 2.000 moneda nacional.

Total pesos, 51.327 moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General y con imputación al Anexo L, Item 5, Partida I, del Presupuesto vigente, se entregue al Habilitado del Departamento de Marina, la suma de cincuenta y un mil trescientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 51.327 m/n), que importarán las obras que se autorizan.

Art. 3º Anótese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Prefectura General de Puertos. — Construcción de cuadra para Marineros en Quequén.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.

Visto lo actuado en el Exp. —7731, en que la Prefectura General de Puertos eleva el proyecto formulado para la construcción de una cuadra de marineros en Quequén, considerados los planos y presupuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Material,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Ministerio de Marina, para que, por intermedio de la Prefectura General de Puertos, mande construir una casa, destinada a alojamiento de Marineros en el Puerto de Quequén, de conformidad con el proyecto y planos agregados al Exp. P—7731.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Prefectura General de Puertos, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en que ha sido calculado el costo de la obra.

Art. 3º Este gasto se imputará a los fondos votados con este objeto, en el Anexo L, Inciso I, Item 5, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Previas las anotaciones y comunicaciones del caso, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Agricultura

Ambrosio José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don José Ambrosio, solicita título de propiedad de la mitad Este, del solar E, de la manzana Nº 68, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Art. 1º Acuérdase a D. José Ambrosio, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Este, del solar E, de la manzana Nº 68, del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Acuña Ventura. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Ventura Acuña solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 67, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declárarse cumplidas por D. Ventura Acuña las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Ventura Acuña, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 67, del ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Beisso Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Francisco Beisso solicita título de propiedad, del lote Nº 84 de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Beisso, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 84, de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Borgen Eduardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Eduardo Borgen solicita título de propiedad, de la superficie de 2.500 hectáreas, 37 áreas, 63 centiáreas, 3552 centímetros cuadrados, ubicada en el lote Nº 26, de la margen Norte del Río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias en Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Eduardo Borgen, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, treinta y siete áreas, sesenta y tres centiáreas, tres mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Eduardo Borger, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 26, de la margen Norte del Río Chico, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bertuol José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don José Bertuol solicita título de propiedad de la chacra Nº 142, de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Bertuol,

de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 142 de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Buganem Nader. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Nader Buganem solicita título de propiedad del solar D, de la manzana 11, del Pueblo Valcheta en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nader Buganem, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana 11, del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bouvier Camilo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Camilo Bouvier solicita título de propiedad del solar C, de la manzana 82, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Camilo Bouvier, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana 82, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bos Agustín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Agustín Bos solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 68, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Agustín Bos, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Agustín Bos, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote número 68, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Brizzi Lorenzo A. — Crédito de legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vistos los adjuntos expedientes, en que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva las planillas de inversión con sus respectivos comprobantes, por gastos efectuados por el Administrador de Colonias en el Territorio de la Pampa, D. Lorenzo A. Brizzi, durante los años 1911 y 1912; y atento lo informado por la citada Dirección General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del Administrador de Colonias, en el Territorio de la Pampa, D. Lorenzo A. Brizzi, la suma de quinientos siete pesos moneda nacional, ($ 507 m/n), importe de los cuatro expedientes adjuntos, por gastos efectuados como a continuación se detallan:

Expediente 6585 T. 1913. — Gastos año 1911, pesos 128,30 moneda nacional.

Expediente 6587 T. 1913. — Gastos año 1911, pesos 106,70 moneda nacional.

Expediente 6584 T. 1913. — Gastos año 1912, pesos 40,00 moneda nacional.

Expediente 6586 T. 1913. — Gastos año 1912, pesos 232,00 moneda nacional.

Total pesos 507,00 moneda nacional.

Art. 2º Tratándose de créditos correspondientes a ejercicios vencidos, resérvese para solicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su chancelación, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Benavente Marcelino. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente en que don Marcelino Benavente solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años, 2 meses y 28 días de servicios, de los cuales: 25 años, 9 meses y 28 días, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, privilegiados por la Ley 5143 y el resto beneficiado por la Ley 6007.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de la ley.

Que en cuanto a los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1904 a Diciembre 31 de 1909, han sido reintegrados a la Caja, por el Poder Ejecutivo.

Que si bien ha sido práctica constante por parte de la Caja Nacional, exigir que los servicios privilegiados alcancen a 25 años o que, en su defecto, los de diversa naturaleza lleguen a 30 años para conceder la jubilación ordinaria, de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 5143 o el 1º de la Ley 6007, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, ha dejado establecido que el Art. 9º de la Ley 4870, concede a los empleados enumerados en él, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de los servicios de Correos y Telégrafos del recurrente, importa ella, 5 años y 2 meses y sumados éstos con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el mismo, resultan 33 años, 4 meses y 28 días, suficientes para obtener derecho a la jubilación ordinaria, de acuerdo con las leyes citadas y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en los casos de jubilación del Doctor Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega, Justo P. de la Vega, etc., y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50) moneda nacional, a D. Marcelino Benavente, empleado de la Defensa Agrícola.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *J. E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vista la resolución que antecede de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dictada con fecha 13 del corriente, por la que se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de $ m/n 237,50 a D. Marcelino Benavente, empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Colman Martín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Martín Colman solicita título de propiedad de la manzana 29, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Martín Colman, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la manzana 29, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dacheski Constante. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Constante Dacheski solicita título de propiedad del lote Nº 17, Ensanche Sud Este de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Constante Dacheski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 17, Ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Duckerst Pablo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pablo Duckerts solicita se le conceda en arrendamiento una superficie aproximada de 15.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que corresponde desestimar el pedido de arrendamiento hecho por el recurrente, por cuanto las tierras solicitadas no han sido ofrecidas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por D. Pablo Duckerts; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Fossaceca Antonio y otros. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que varios concesionarios de la Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, solicitan título de propiedad de sus respectivos lotes, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen esas adjudicaciones, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, en los lotes de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total del precio de esa tierra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas en las superficies que a continuación se determinan, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas a los siguientes concesionarios, de acuerdo con la Ley Nº 4167: Antonio Fossaceca, 2.500 hectáreas; Antonio Bloise, 2.500 hectáreas; Pascual Burgio, 2.500 hectáreas; Miguel L. Elizalde, 2.500 hectáreas; Domingo Lardani, 1.064 hectáreas, 88 áreas, 43 centiáreas, 5.750 centímetros cuadrados; Pascual Vómero, 2.094 hectáreas, 22 áreas, 77 centiáreas, 9.550 centímetros cuadrados; José Rivera, 1.671 hectáreas, 67 áreas, 65 centiáreas, 4.150 centímetros cuadrados; La-

riano N. Gatti, 2.216 hectáreas, 12 áreas, 93 centiáreas, 0,359 decímetros cuadrados, y Casimiro Ain, 2.104 hectáreas, 80 áreas, 18, centiáreas, 75 decímetros cuadrados, ubicadas, respectivamente, en el ángulo N. O. del lote Nº 9; ángulo S. O. del mismo lote; ángulo N. E. del lote 10; ángulo S. E. del mismo lote; ángulo N. O. del mismo lote y ángulo S. O. del mismo lote y parte N. O. del Nº 11; ángulo N. E. del 11 y parte N. O. del Nº 12; todos de la fracción C, Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Antonio Fossaceca, Antonio Bloise, Pascual Burgio, Miguel L. Elizalde, Domingo Lardani, Pascual Vómero, José Rivera, Mariano N. Gatti, y Casimiro Ain, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en la Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, debiendo hacer constar en los que se acuerdan a los Sres. Lardani, Vómero, Rivera, Ain y Gatti, que la superficie definitiva de los lotes citados, se determinará una vez establecido por quien corresponda, el límite Oeste de los dos primeros; el Sur y Sud Oeste del tercero y el Sur de los dos restantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Fischbach Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Fischbach solicita título de propiedad de las fracciones A. y D. de la chacra Nº 45, Sección D. de la Colonia Yerúa, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Fischbach, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. y D. de la chacra Nº 45, Sección D. de la Colonia Yerúa, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Freschi Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Luis Freschi, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 69, 70, 71 y 72 de la Colonia Agrícola Pastoril del Chaco, en el territorio del mismo nombre, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Freschi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 69, 70, 71 y 72 de la Colonia Agrícola Pastoril del Chaco, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Frentini Angel G. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Angel G. Frentini, solicita título de propiedad de las dos mil quinientas hectáreas de que es concesionario en el lote Nº 28, ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, que rige su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Angel G. Frentini, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Angel G. Frentini, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa tierra solicita, ubicada en el lote Nº 28, ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Federiszczek Catalina.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Catalina Fedoriszczek, solicita título de propiedad de las fracciones C y D de la chacra 229 del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionaria, la primera, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y de la última de conformidad con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la fracción C, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y en la fracción D, las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, prescriptas por la citada Ley Nº 4167, estando además satisfecho el importe total del precio de esa tierra; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Catalina Federiszczek, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita por la fracción C y de acuerdo con la Ley Nº 4167, por la fracción D, ambas de la chacra Nº 229 del ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Figueroa Wenceslao. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Wenceslao Figueroa, solicita título de propiedad del solar B de la manzana Nº 28 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Wenceslao Figueroa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana número 28 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Farías Eulogio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1903, se dispuso que por la Escribanía Mayor de Gobierno, se otorgara a favor de D. Eulogio Farías, título de propiedad del solar E de la manzana Nº 39 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro.

Que no habiéndose aún otorgado la escritura mencionada, corresponde, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, disponer que por intermedio de la Dirección General de Tierras y Colonias, se extienda el título de propiedad de la referencia; y atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, formule a favor de D. Eulogio Farías, el título de propiedad de la referencia, que le fué otorgado por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ferro Alejandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Ferro, solicita título de propiedad de los lotes 38, 52, 53 y 94 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de los que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Alejandro Ferro, las obligaciones de población, e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en los lotes 38, 52, 53 y 94 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Alejandro Ferro, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita, de esa tierra, ubicada en la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gaitan Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pedro Gaitan, solicita título de propiedad de los lotes 131 y mitad Sud y Norte del lote 132 de la Colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Gaitan, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 131 y mitad Sud y Norte del lote 132, de la Colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gesualdo Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Gesualdo, solicita título de propiedad de la fracción Oeste del lote Nº 12 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Gesualdo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción Oeste del lote número 12, de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gandia Edmundo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Edmundo Gandia, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nor-Oeste del lote Nº 25, fracción A, Sección DII, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Edmundo Gandia, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Edmundo Gandia, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Nor-Este del lote número 25, fracción A, Sección DII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guex Alfredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Guex solicita título de propiedad de los lotes Nos. 107, 108, 113 y 114 de la Colonia Agrícola Pastoril del Territorio del Chaco, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo Guex, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 107, 108, 113 y 114 de la Colonia Agrícola Pastoril del Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Giménez Melitón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Melitón Giménez solicita título de propiedad del lote 246, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Melitón Giménez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote 246 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Garaicochea y Roncoroni. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Garaicochea y Roncoroni solicitan título de propiedad de los lotes números 26, 31, 36 y 37 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de los cuales fueron compradores, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 3 de Noviembre de 1906, en el remate verificado el 12 de Marzo de 1907, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población y introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Garaicochea y Roncoroni, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en los lotes Nos. 26, 31, 36 y 37 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Garaicochea y Roncoroni, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esos lotes, ubicados en la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kucy de Bialy María.—Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña María Kucy de Bialy solicita título de propiedad de la fracción C de la chacra Nº 34 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. María Kucy de Bialy, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C de la chacra Nº 34 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

M. de Zambrano Dominga. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Dominga M. de Zambrano solicita título de propiedad de la mitad Norte de la chacra Nº 34 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de la que es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Dominga M. de Zambrano, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Norte de la chacra Nº 34 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Onetto Carlos L. — Venta

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Carlos L. Onetto el lote Nº 131 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, figura libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Carlos L. Onetto, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 131 de la Colonia Catriel, en el Territorio de La Pampa, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Medardo Pérez. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Medardo Pérez solicita título de propiedad de las chacras números 44 y 130 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de las cuales es concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Medardo Pérez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras números 44 y 130 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Servin Manuel M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel M. Servin solicita título de propiedad de las fracciones A 1/3 del lote Nº 58 y A, B, del 60, todas de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel M. Servin, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A 1/3 del lote Nº 58 y A, B, del 60, todas de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Silva Macedonio F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Macedonio F. Silva solicita título de propiedad de la superficie de un mil ciento setenta y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa centiáreas, de que fué comprador en venta directa, ubicada en el lote 109, Sección B de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Macedonio F. Silva, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ciento setenta y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa centiáreas, de que fué comprador en venta directa, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a D. Macedonio F. Silva, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 109, Sección B, Zona Andina, del territorio mencionado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Scandroglio Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Scandroglio solicita título de propiedad del solar C de la manzana número 13 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Scandroglio, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana número 13 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Schlieper Ricardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Schlieper, solicita título de propiedad de la superficie de 2.100 hectáreas, ubicada en la letra B del lote Nº 16, fracción D, Sección XIX, del Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 19 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con ducción de capitales, impuestas por la las obligaciones de población e introcitada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ricardo Schlieper, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil cien hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Ricardo Schlieper, de conformidad con la mencio-

nada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B, del lote Nº 16, fracción D, Sección XIX, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
ADOLFO MUGICA.

Sáenz Tiburcio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Tiburcio Sáenz, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nor-Oeste del lote Nº 24, fracción A, Sección DII, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Tiburcio Sáenz, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Tiburcio Sáenz, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Nor-Oeste del lote Nº 24, fracción A, Sección DII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Silvestri Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio Silvestri y la sucesión de don Juan Silvestri, solicitan, respectivamente, título de propiedad de las mitades en que según el plano de fs. 20, se encuentra dividida la fracción B del lote Nº 31 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, que corresponde a la fracción BII del mismo lote, en el nuevo plano, y

Resultando:

Que la fracción B del lote 31 de que se trata, fué concedida a don Juan Silvestri el 7 de Octubre de 1882, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se dispuso la escrituración de dicha fracción a favor del concesionario, sin que exista constancia de haberse realizado esa operación.

Que en 14 de Marzo de 1912, don Juan Silvestri, transfirió a D. Luis D' Olivo la mitad de su concesión y éste a su vez la vendió a D. Antonio Silvestri.

Que con el testimonio de fs. 22, se comprueba en forma el fallecimiento del concesionario D. Juan Silvestri, ocurrido en 18 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que siendo las transferencias mencionadas anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 17 de Julio de 1876, que rige esa concesión, estando además satisfecho el valor total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales, D. Antonio Silvestri, adquirió la mitad de la fracción B del lote Nº 31 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, a don Antonio Silvestri y a la sucesión de Juan Silvestri, los títulos de propiedad que respectivamente solicitan de las mitades de la fracción B del lote número 31 de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, que corresponde, según el nuevo plano, a la fracción BII del mismo lote, con una superficie cada una de seis hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas, con la ubicación, límites y linderos determinados en el plano de fs. 20; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Viterbori Alfredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Viterbori, solicita título de propiedad de la quinta Nº 3, subdivisión de la chacra 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y pide se le rebaje a razón de pesos 2,50 moneda nacional, por cada hectárea, el precio de esa tierra, de conformidad con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado con el certificado corriente a fojas 1, su carácter de accionista de la Cooperativa de Irrigación, encontrándose por consiguiente, comprendido en los beneficios acordados por el Art. 5º del mencionado decreto, que autoriza la rebaja de precio que se gestiona.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, no existiendo, en consecuencia, inconveniente en acceder al pedido de título de propiedad que se solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Alfredo Viterbori, la rebaja de precio que solicita de la quinta Nº 3, subdivisión de la chacra 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, a razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por cada hectárea, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto de 27 de Septiembre de 1907.

Art. 2º Acuérdase a D. Alfredo Viterbori, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad de la tierra a que se hace referencia en el artículo precedente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del concesionario el pago total del precio de la misma, fecho, formulará el título respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Obras sanitarias en el Pueblo Obrero de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 3872-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de las obras sanitarias del Pueblo Obrero de Tafí Viejo, cuyo costo asciende a la suma de ciento noventa y cuatro mil ciento catorce pesos con cuarenta y un centavos ($ 194.114,41 m/n) moneda nacional, la que se halla comprendida en el presupuesto de ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con treinta y seis centavos (pesos 881.488,36 m/n) moneda nacional, aprobado por Decreto de Junio 25 de 1912, para la construcción de dicho pueblo.

Y atento lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de ciento noventa y cuatro mil ciento catorce pesos con cuarenta y un centavos ($ 194.114,41 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Renuncia de un vocal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7278-F-1913. — Atento lo manifestado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Santiago C. Marengo, del cargo de Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para el que fué nombrado por Decreto de 15 de Febrero ppdo., con carácter interino, mientras durara la ausencia del titular Sr. Guy Calthrop, el que queda, por tanto en sustitución de aquél, en calidad de efectivo.

Art. 2º Désele las gracias al Sr. Marengo, por los servicios prestados a la Nación en dicho cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de moblaje para la Corte Suprema de Justicia Federal.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 3199-C-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta:

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita la provisión del moblaje correspondiente a las Excelentísimas Cámaras Civiles de Apelaciones 1ª y 2ª, Comercial, Criminal y Federal, despacho del Sr. Procurador General de la Nación y algunos Juzgados instalados en el Palacio de Justicia.

Que con tal fin ha preparado las bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto que eleva, este último en base a los precios en que fué contratada con la casa Maple y Cía., la provisión de los muebles con destino a la Corte Suprema de Justicia Federal.

Considerando que dada la naturaleza e importancia de esa adquisición, procede sacarla a licitación, requiriendo el concurso de casas especialistas en el ramo, de reconocida competencia y responsabilidad; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 458.285 m/n), para la provisión del moblaje con el destino anteriormente expresado, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacarla a licitación pública, entre las casas de reconocida competencia y responsabilidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Prolongación de las líneas telefónicas del Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 5504-S-1913. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la prolongación de las líneas telefónicas que existen en el Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba), hasta la estación Bialet Massé, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Considerando que, como lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la ampliación de las instalaciones proyectadas, es conveniente, no sólo para que la Dirección del Sanatorio mencionado, pueda desempeñar bien su cometido, sino también que lo será para las obras ampliatorias de la construcción, que deben iniciarse en breve; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto referido, cuyo importe con inclusión de la partida de 10 % para imprevistos, asciende a la suma de cinco mil ciento trece pesos noventa centavos moneda nacional ($ 5.113,90 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura licitar privadamente la ejecución de los trabajos respectivos.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos provenientes de la Ley 4935.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción del piso del local ocupado por las maquinarias de la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6078-E-1913. — Visto este expediente, relativo a la reconstrucción del piso del local ocupado por las maquinarias de la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville.

Considerando equitativo el importe del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de esos trabajos, y conveniente que, dada la urgencia con que son requeridos, se lleven a cabo administrativamente, utilizando al efecto el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección; y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura, respecto a la imputación del gasto que esos trabajos representan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de un mil ciento sesenta y nueve pesos veintinueve centavos ($ 1.169,29 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 4º, Item 32, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6246-A-1913. — Visto este expediente y las cuentas que se acompañan, relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura, lleva a cabo administrativamente en el Hospicio de las Mercedes, cuyas adquisiciones ha efectuado en las casas que a continuación se expresan:

Compañía Comercial Sud Americana, pesos 621,73 moneda nacional.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros, pesos 263,60 moneda nacional.

Considerando que se trata de provisiones de menor valor de pesos 1.000 moneda nacional, y para las cuales se han realizado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuya suma total asciende a la suma de ochocientos ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 885,33) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4835.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Colonia de Alienados en Open Door.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6270-A-1913. — Visto este expediente y las cuentas que se acompañan, relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura lleva a cabo administrativamente en la Colonia de Alienados en Open Door, cuyas adquisiciones ha efectuado en las casas que a continuación se expresan:

Quadri y Picareau, pesos 600 moneda nacional; Pinard ed Costar y Compañía, pesos 725,48 moneda nacional; Miguel Crestín y Cía., pesos 72 moneda nacional; Pinard ed Coster y Compañía, pesos 464 moneda nacional.

Considerando que se trata de pequeñas provisiones, cuyos importes parciales no alcanzan a mil pesos, para las cuales en algunos casos se han efectuado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y en otros por la gran premura se efectuó la adquisición directamente a los mejores precios de una licitación reciente; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de un mil ochocientos sesenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 1.861,48 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, en virtud del Decreto de 7 de Junio de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de puertas y ventanas en el Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6493-H-1913. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para el arreglo de puertas, ventanas y celosías en los locales ocupados por el Ministerio de Hacienda, en la Casa de Gobierno.

Considerando que por la naturaleza de esos trabajos y la urgencia con que son reclamados, hay conveniencia en que se lleven a cabo administrativamente, empleando en ellos los elementos de que dispone la Dirección General de Arquitectura; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado para la ejecución de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.068,74 m/n), incluído el 10 % para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6469-A-1913. — Visto este expediente y las cuentas que se acompañan, relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura, lleva a cabo administrativamente, en la Casa de Moneda, cuyas adquisiciones a efectuado en las casas que a continuación se expresan:

Siri, Bollo y Cía., pesos 96 moneda nacional, pesos 96 moneda nacional; Domingo Ortelli y Cía., pesos 197,43 moneda nacional; R. Hurtault, pesos 876,36 moneda nacional; Pablo Abreu y Compañía, pesos 272,75 moneda nacional; Compañía Argentina de Hierros y Aceros, pesos 581,87 moneda nacional, pesos 249,38 moneda nacional; Gatti y Castiglioni, pesos 120 moneda nacional; Compañía Comercial Sud Americana, pesos 830 moneda nacional; A. Añón y Cía., pesos 325,49 moneda nacional; Antonio Ghibaudi, pesos 450 moneda nacional, pesos 330 moneda nacional; Cerrano y Cía., pesos 96 moneda nacional y Angel C. Bellomo, pesos 516 moneda nacional.

Considerando que se trata de pequeñas provisiones cuyos importes parciales no alcanzan a mil pesos y para las cuales en algunos casos se han efectuado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910 y en otros por la gran premura, se efectuó la adquisición directamente, a los mejores precios de una licitación reciente; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuya suma total asciende a la suma de cinco mil ocho pesos con diez nueve centavos (pesos 5.008,19 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados al pago de las referidas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Escuela Industrial de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6715-A-1913. — Visto este expediente y las cuentas que se acompañan de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, por pesos 776,41 moneda nacional, pesos 803,29 moneda nacional y pesos 775,41 moneda nacional; relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura, lleva a cabo administrativamente en la Escuela Industrial de Santa Fe.

Considerando que se trata de pequeñas provisiones, para las cuales se han efectuado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuya suma total asciende a la suma de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con once centavos (pesos 2.356,11) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados al pago de las referidas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6716-A-1913. — Visto este expediente y las cuentas que se acompañan, relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura, lleva a cabo administrativamente, en el Hospicio de las Mercedes, cuyas adquisiciones ha efectuado en las casas que a continuación se expresan:

Mauricio Sido y Cía., pesos 190,00 moneda nacional; Siri, Bollo y Cía., pesos 240 moneda nacional, pesos 240 moneda nacional.

Considerando que se trata de provisiones de menor valor de pesos 1.000 moneda nacional, y para las cuales se han realizado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910; y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuya suma total asciende a la cantidad de seiscientos setenta pesos ($ 670) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4825.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el edificio de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6945-I-1912. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la Administración de Impuestos Internos, que han sido requeridas con urgencia por el Ministerio de Hacienda.

Considerando que conviene se lleven a cabo administrativamente dichas obras, tanto por ganar tiempo como por que podrán utilizarse los elementos de que dispone la Dirección expresada, con la consiguiente economía; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 7.684,74 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a la ejecución de dichas obras, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Texto de las inscripciones del Monumento a la Asamblea del año 1813 y Congreso de 1816.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7293-M-1913. — Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura, respecto de la conveniencia de adoptar definitivamente las inscripciones que ha de llevar el Monuemnto a la Asamblea del año 1813 y Congreso de 1816, consultadas por el Escultor de dicho monumento Sr. Lagae, y

Considerando, de acuerdo con lo manifestado por la Junta Asesora de los Monumentos del Centenario al respecto, la cual propone sean reducidas esas inscripciones, de manera que expresen sobriedad, y reunan propiamente el concepto real del homenaje que ese monumento está llamado a tributar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase como texto de las inscripciones únicas que ha de llevar el monumento de que se trata, en la siguiente forma: en el pedestal grande, frente anterior, «La Nación Argentina a la Asamblea de 1813 y al Congreso de 1816» y en los pedestales laterales, «La Asamblea funda la soberanía», «El Congreso proclama la Independencia».

Art. 2º Los artistas autores de la obra, podrán inscribir sus nombres en un costado del monumento, en la forma que se estila para obras de arquitectura y escultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Instalación eléctrica subterránea en los Asilos de Alienados de Oliva y de Retardados en Torres.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7414-A-1913. — Vista la nota que precede en que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que hay conveniencia en sustituir la colocación aérea proyectada para las líneas alimentadoras de la instalación eléctrica en los Asilos Regionales de Retardados en Torres y de Alienados en Oliva, por otra subterránea, aprovechando los túneles de cemento armado, que deben construirse para la instalación de calefacción, y eleva el presupuesto que ha preparado al efecto en base a que dichos trabajos se efectúen administrativamente, y

Considerando conveniente la modificación propuesta, como la forma de llevarla a cabo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cambio proyectado para las instalaciones de que se trata, así como los presupuestos respectivos que importan diez mil novecientos cuatro pesos veinticinco centavos (pesos 10.904,25 m/n) moneda nacional, para el Asilo en Oliva y cinco mil cincuenta y seis pesos setenta centavos (pesos 5.056,70 m/n) moneda nacional, para el de Torres, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo estos trabajos administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a la construcción de dichos asilos, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de la vereda de la Penitenciaría Nacional, frente a la calle Coronel Díaz.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7646-P-1913. — Visto el proyecto que se acompaña, relativo a la ejecución de la vereda de la Peniten-

ciaría Nacional, frente a la calle Coronel Díaz, obras que fueron comprendidas entre otras a ejecutar en el mencionado establecimiento, y que dado el monto en que habían sido presupuestas, los compromisos existentes y orden de ejecución de otras obras, no era conveniente autorizarlas con imputación a la partida de conservación de edificios fiscales, y

Considerando que comprobada en la actualidad la verdadera urgencia, que existe en la ejecución de dicha vereda por su pésimo estado, lo que a la vez importaría el cumplimiento de una ordenanza municipal, procede, por tales razones la autorización inmediata de esos trabajos por administración, imputándose el gasto que ellas representan a la partida antes citada.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto relativo a la ejecución de la vereda del edificio de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 12.649,74 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo esos trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del presupuesto de liquidación de obras en la Catedral de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 9180-B-1913. — Visto el presupuesto de liquidación de las obras de reparación en la Catedral de Córdoba, ejecutadas por el contratista don Emilio Bernasconi, el que lo suscribe de conformidad, manifestando al hacerlo, que deja a salvo su derecho para percibir los intereses correspondientes por la demora en el pago.

Considerando que el hecho de que no se disponga en la actualidad de la partida a que imputar el saldo que resulta a favor del contratista, de esa liquidación, no obsta a que ella se apruebe, puesto que se trata de trabajos ejecutados con arreglo al contrato; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, respecto de que deben en oportunidad solicitarse los fondos necesarios del Honorable Congreso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación referido, cuyo importe asciende a la suma de quince mil cuatrocientos sesenta y siete pesos sesenta y siete centavos ($ 15.467,67 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, para que extienda el correspondiente certificado.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de mayor gasto por provisión y colocación de estructuras metálicas en la Escuela Industrial de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 9706-E-1912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de un mayor gasto de pesos 740,05 moneda nacional, a favor de D. Pedro Giardino, por la provisión y colocación de estructuras metálicas en el edificio de la Escuela Industrial de la Ciudad de Santa Fe, obras que fueron contratadas en virtud del Decreto de Diciembre 21 del año ppdo., y

Considerando que este mayor gasto proviene de un exceso de metraje en la ejecución de estructuras, comprobado por dicha Dirección,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de setecientos cuarenta pesos con seis centavos ($ 740,05) moneda nacional, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar dicha suma con los fondos que tiene en su poder, con destino a las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio para la Aduana de Colón.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 10238-A-1907. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el nuevo proyecto que ha preparado para la construcción del edificio destinado a la Aduana de Colón, el que, conforme a las indicaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, es susceptible de ser ampliado, pues se refiere sólo a la planta baja del edificio, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda, a cuya requisición se ha preparado ese proyecto, ha manifestado que hay necesidad de ejecutarlo inmediatamente, utilizando durante este año, la partida que al efecto asigna la Ley de Presupuesto y que, en cuanto a la diferencia entre el monto de esa partida y el del presupuesto de la obra, ha tomado ya medidas para que pueda disponerse de ella en oportunidad.

Que en estas circunstancias procede, como lo indica la Dirección General de Arquitectura, aprobar el referido proyecto y ordenar se liciten las obras privadamente, no sólo por la urgencia con que ellas son requeridas, sino también para que puedan invertirse en las mismas, los fondos con que se cuenta actualmente, lo que no se consiguiría con un llamado a licitación pública, que demanda más tiempo.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto a que se ha hecho referencia, así como su respectivo presupuesto cuyo importe con inclusión de la partida del 10 % para imprevistos, asciende a la suma de veinticuatro mil seiscientos treinta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, proceder a llamar a licitación privada, la ejecución de las obras.

Art. 2º Este gasto hasta la concurrencia de la suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 16.500 m/n), se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 3, Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio fiscal de la Receptoría Nacional de Rentas de Esquina.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 10330-R-1911. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de reparación en el edificio fiscal que ocupa la Receptoría Nacional de Rentas de Esquina, solicitadas con urgencia por el Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que dichas obras no pudieron llevarse a cabo en oportunidad por la falta de fondos, inconveniente que en la actualidad ha desaparecido; puesto que al efecto los asigna el Presupuesto vigente.

Que dada la naturaleza y urgencia con que son reclamadas, conviene se ejecuten por administración, utilizando los elementos de que dispone la Dirección General de Arquitectura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto relativo a la ejecución de las obras en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil siete pesos con treinta centavos ($ 4.007,30 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Extracción de piedra del Puerto Comodoro Rivadavia, para la estación principal del F. C. Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 3383-F-1913. — Visto que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, solicita se le autorice a extraer 400 metros cúbicos de piedra de la restinga Sud del puerto de aquél nombre, con destino a los cimientos del edificio de pasajeros en la estación principal,

Y teniendo en cuenta, que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pues la extracción de la piedra de que se trata, no reportará perjuicio alguno para las futuras obras portuarias y que por otra parte, no afecta en nada a la navegación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase con el objeto expresado, la extracción de cuatrocientos metros cúbicos (400 m³) de piedra, de la restinga Sud del citado puerto, de acuerdo con la marcación hecha en el cróquis que corre agregado a este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cesión de terrenos para la estación del F. C. Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6973-F-1913. — Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de compra-venta, celebrado ad-referéndum, entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, por una parte, y el Sr. D. Juan Plate, por la otra, por el cual éste cede en venta, una fracción de terreno de 427,50 metros cuadrados, del solar letra F, manzana Nº 2, del pueblo Comodoro Rivadavia, al precio de $ 9.00 m/n el metro cuadrado, o sea la suma de tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos, con cincuenta centavos ($ 3.847,50 m/n) moneda nacional, y por concepto de indemnización, la de tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos, ($ 3.653,00 m/n) moneda nacional, por la reducción de sus frentes y levantamiento de las construcciones existentes en la fracción que se expropia, la que es indispensable, por encontrarse dentro de la zona destinada a la estación principal de la línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Nuevos estudios del ramal a Carhué (F. C. Sud).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6975-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Sud, presenta para su aprobación los planos y demás documentos relativos a los nuevos estudios del trazado del ramal a Carhué, concedido por la Ley 5535, cuyos primeros planos fueron aprobados por Decreto de Enero 13 de 1910,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos de la referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud, con excepción de la parte que se refiere a la sección normal de la vía, que debe ejecutarse de acuerdo con las prescripciones que establece el Decreto de 17 de Noviembre de 1893.

Art. 2º Queda entendido que para la terminación de las obras, no altera en nada los plazos fijados por el Decreto de fecha 19 de Mayo de 1909.

Art. 3º La Empresa tenderá paralelo a sus líneas, el hilo telegráfico, para uso del Gobierno Nacional, a que se refiere el Inciso 2º del Artículo 12 de la Ley 5315 y de conformidad al Decreto reglamentario de 25 de Junio de 1912.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de la nueva estación Córdoba, del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7180-F-1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el Art. 8º, Inciso e) de la Ley 5597, dispone que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, construirá en la Ciudad de Córdoba, una estación para pasajeros, encomiendas, equipajes y carga con todas las comodidades necesarias para el buen servicio de la red que se explota, debiendo hacerse está obra, dentro del plazo de dos años, contados desde la aprobación de los planos;

Que la Empresa no ha podido dar comienzo a las obras de que se trata, por dificultades que le fueron opuestas por la Municipalidad de Córdoba, para la ocupación de los terrenos de su propiedad, afectados para esa construcción.

Que en el presente expediente, se acompaña un ejemplar del convenio celebrado, entre la Municipalidad de Córdoba y la citada empresa, relativos al cruce de las vías y ocupación de terrenos afectados por aquélla obra, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, habiéndose allanado las dificultades que se oponían a la ejecución de dicha obra, corresponde fijar la fecha en que ha sido celebrado dicho convenio, o sea el 4 de Septiembre ppdo., como punto inicial del plazo de dos años que acuerda la Ley 5597, para la construcción de la estación de referencia.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el día 4 del corriente mes, como fecha inicial del plazo de dos años que acuerda la Ley 5597, para la construcción de la nueva Estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y

vuelva, a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Fijación del capital del F. Carril de Villa María a Rufino.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7293-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el estado de la cuenta capital del Ferrocarril de Villa María a Rufino, al 30 de Junio de 1912, a los fines de la fijación del mismo;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril de Villa María a Rufino, al 30 de Junio de 1912, en la suma de cinco millones, setecientos veintiún mil, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, con ochenta y siete centavos (5.721.455.87 o/s) oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de la rendición de cuentas de la Oficina Técnica, para recibir materiales en Europa.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7349-C-1913. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas, presentadas por el Ingeniero Sr. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha originado la Oficina Técnica de inspección y recepción de materiales para Obras Públicas, en Europa, durante el mes de Junio último, y cuyo importe total asciende a la suma de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos, con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 4.372,98 o/s), las que a juicio de la citada Dirección, deben aprobarse.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas, presentadas por el Ingeniero Sr. Eduardo Schlatter, Jefe de la Oficina Técnica de inspección y recepción de materiales, para Obras Públicas, en Europa, por sueldos y gastos correspondientes al mes de junio último, que en total ascienden a la suma de cuatro mil, trescientos setenta y dos pesos, con noventa y ocho centavos, oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de la línea de Bahía Blanca a Patagones, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7700-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete, para su aprobación, los planos completos de la construcción de la línea de Bahía Blanca a Patgones, la que ha sido incorporada a su red general, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 5688;

Y de acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase los planos de la referencia, quedando entendido que la Empresa deberá elevar a la brevedad posible, los planos de las estaciones de la línea, con sus respectivas distribuciones de vías y ubicaciones de edificios, dependencias, instalaciones, etcétera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles — Estación intermedia en el ramal de Chas a Ayacucho. (F. C. Sud).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. 7707-F-913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación, los planos y memoria descriptiva, relativos a la ubicación y perfiles de las vías de la estación intermedia que se propone construir en el kilómetro 247,184/80, del ramal de Chas a Ayacucho.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles — Ramal de empalme de la estación Ensenada con Muelles y Depósitos de La Plata (F. C. Sud).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 10245-F-912. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano definitivo y memoria descriptiva correspondiente, relativo al ramal de empalme de sus vías de la estación Ensenada con las de la Compañía Muelles y Depósitos de La Plata.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Reconstrucción de la bajada al puerto del Diamante (Entre Ríos).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. 10477-C-906.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reconstrucción de la bajada al puerto del Diamante (Provincia de Entre Ríos), obra para la cual asigna el Presupuesto vigente la suma de 19.000 pesos moneda nacional, y cuya necesidad se hace sentir desde hace mucho tiempo, y

Considerando, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección expresada, que hay conveniencia en que esos trabajos se lleven a cabo administrativamente, empleando en ellos los elementos organizados de que dispone,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto referido, cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 18.939,35 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo dichas obras y sujetándose en cuanto a adquisición de materiales si fuera necesario, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de un camino de Zapala al Sud (Neuquen)).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 5793-C-913. — Visto este expediente en que la Gobernación del Territorio del Neuquen, manifiesta que no pudiendo efectuar la compra de la balsa en el Río Collón Curá, en el camino de Neuquen a San Martín de los Andes, autorizada por Decreto de 1º de Abril del corriente año, por haber desistido de la oferta de venta de esas instalaciones la Compañía Comercial y Ganadera Chile Argentina, y teniendo aplicación los fondos que se acordaron en la construcción de un camino de Zapala al Sud, que es muy necesario, solicita se le autorice a darles ese destino, y

Considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto se trata también de trabajos que facilitarán el tráfico de los productos de la región, que podrán tener así mejor acceso a la estación Zapala,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 1º de Abril ppdo., en cuanto autorizaba a la Gobernación del Territorio del Neuquen, para invertir hasta la suma de ($ 1.700 m/n) un mil setecientos pesos moneda nacional, en la adquisición de la balsa y reparaciones en ella, debiendo emplearse dicha suma en la construcción del camino mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente carretero sobre el Río Bermejo.

El Director General de Puentes y Caminos, de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de Febrero 19 de 1913, por una parte y el Sr. Segundo Capraro, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. Segundo Capraro se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el Río Bermejo, en el camino de San Juan a La Rioja, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de siete (7) de Diciembre de mil novecientos doce (1912), y mejora de precios de ocho (8) de Enero de mil novecientos trece (1913), aprobada por Decreto de Febrero diez y nueve (19), de mil novecientos trece (1913).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, cómputos métricos y propuesta forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares, uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Segundo Capraro.

Art. 3º El precio total de veintiséis mil ciento cincuenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 26.150,95 m/n) moneda nacional, por el que el señor Segundo Capraro, se compromete a ejecutar los trabajos especificados en el artículo primero (1º), de este contrato, es bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes o cualquier otro gasto necesario para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obra a ejecutar, siendo entendido que en dicho precio está incluida la provisión del cemento Portland y pintura necesarios.

Art. 4º El señor Segundo Capraro, se compromete a dejar completamente concluidas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las especificaciones dentro de los quince (15) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5), días, que se retarde la terminación completa de la obra a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, el señor Segundo Capraro, abonará una multa de quinientos veintitrés pesos, con un centavo ($ 523,01 m/n) moneda nacional, de acuerdo con el artículo veintitrés (23) de las especificaciones.

Art. 6º Si llegara el caso de aplicar el artículo quinto (5º) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 7º La recepción definitiva de las obras de construcción a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará seis (6) meses después de terminados completamente los trabajos.

Art. 8º Si empezados los trabajos el contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, como ser falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámite a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 9º Para el pago de las obras, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al contratista certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados, y su importe será girado por la Contaduría General de la Nación, y por intermedio del Banco de la Nación Argentina, al señor Segundo Capraro, en San Juan. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 10 Las sumas retenidas al señor Segundo Capraro, al abonársele los certificados así como el depósito hecho por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltos al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas extrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Para todo aquello que no estuviere especialmente previsto en este contrato, regirá la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Segundo Capraro, entrega, en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en la Sucursal del Banco de la Nación, Argentina, en San Juan, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, por la suma de mil trescientos siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.307,54 m/n) moneda nacional, que cubre el cinco (5 %) por ciento del importe del presente contrato.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a cuatro de Septiembre de mil novecientos trece (1913). — *J. Molina Civit.* — *Segundo Capraro.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 6536-P-911. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum en virtud de lo dis-

puesto por Decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos, y D. Segundo Capraro, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan a La Rioja (San Juan), mediante la suma de veintiséis mil ciento cincuenta pesos noventa cinco centavos ($ 26.150,95 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción del puente sobre el río Lavayén frente a San Pedro (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7025-P-913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del Puente sobre el Río Lavayén frente a San Pedro (Jujuy) a cuyo fin la Ley 8573, asigna la suma de pesos 200.000 moneda nacional, y

Vistas igualmente las bases y demás documentos necesarios preparados para la licitación de esta obra, y considerando, como lo indica la Dirección General de Contabilidad innecesaria la cláusula establecida en artículo 20 de las especificaciones, para las obras sobre el terreno por las razones que expresa la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata así como el presupuesto respectivo, cuyo importe asciende a la suma de ciento treinta y siete mil quinientos veintiséis pesos tres centavos ($ 137.526,03 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llamar a licitación pública por el término de 45 días la provisión de la parte metálica y en su oportunidad la ejecución de las obras sobre el terreno, durante 30 días, de conformidad con las bases y demás documentos acompañados que también se aprueban, con excepción del artículo 20 citado de las especificaciones que deberá suprimirse.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos — Cesión de terrenos para los caminos de acceso al puente sobre el río Lavayén (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7331-C-913. — Visto lo informado en la nota que precede de la Dirección General de Puentes y Caminos, a la que acompaña las actas suscriptas por Dª Manuela Fleming de Aráoz, D. Ricardo Fleming y señores Leach Hermanos, cediendo los terrenos de su propiedad necesarios para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Lavayén frente a San Pedro (Jujuy), y renunciando a toda reclamación ulterior por concepto de servidumbre temporaria de terrenos de su propiedad ocupados por el plantel de trabajo, materiales y carpas del personal de las obras; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión de los terrenos de que se trata, en las condiciones que se establecen en las actas agregadas y desígnase al Ingeniero Jefe de la 5ª Sección de Puentes y Caminos, D. Pedro José F. Cornejo, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, subscriba la correspondiente escritura pública de las cesiones hecha por la Sra. Fleming, de Aráoz, y por el Sr. Fleming, y al Ingeniero Jefe de la 6ª Sección (Jujuy), D. Angel Corté, para la relativa a la cesión de los Sres. Leach Hermanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Caducidad de una concesión de servicio de balsa en el río Colorado.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Exp. Nº 7677-U-910. — Visto este expediente en que D. Eduardo D. Pacheco, en representación de D. Santiago Unanue, solicita se autorice la transferencia a favor de D. Jorge H. Wood, del servicio de la balsa en el río Colorado, entre los territorios de la Pampa Central y del Río Negro, que por Decreto de 30 de Septiembre de 1910, se concedió al Sr. Unanue, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos el Sr. Unanue, no ha cumplido con la prescripción del artículo 9º del Decreto de 21 de Enero de 1911, reglamentario de esa clase de concesiones, que ordena que dentro de los tres meses de su fecha se preste la conformidad con sus disposiciones, entre las cuales está la tarifa que fija, bajo pena de caducidad si así no lo hiciera.

Que por otra parte según lo informado por la Gobernación del Territorio del Río Negro, en la actualidad ese servicio de balsa es explotado por por D. Andrés Reid, sin que se sepa en virtud de qué título.

Que todo esto, cualquiera que sea la necesidad de ese servicio de balsa para la zona en que se presta, constituye una situación irregular del punto de vista de las disposiciones legales, que no se habría producido, ciertamente, si por la Gobernación del Territorio correspondiente, se hubiera ejercido el control de que habla el artículo 8º del referido decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada por Decreto de 30 de Septiembre de 1910, a D. Santiago Unanue, para el establecimiento del servicio de balsa de que se trata, debiendo si alguien quiere explotarlo solicitarlo en la forma y condiciones que se establecen en los Decretos de 21 de Enero y 15 de Marzo de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 25 de Octubre de 1913

Alsina Nº 932 y 12 esquina Tacuarí Nº 215 al 231 — m. 14.07 x 33.77, pesos 350.000 Edif.

Añasco, entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 11 manz. F — mts. cs. 125.70, pesos 1.690.70.

Añasco, entre Vírgenes y Monte Egmont — lotes 18 y 19 manz. E — m. 17.32 x 39.38, peso 9.099,00.

Areco, entre Mozart y otra sin nombre — lote 18 manz. H — m. 8.66 x 22.52, pesos 2,548,39.

Areco, entre Cañada de Gómez y Jachal — lote 22 manz. J — m. 8.66 x 26.82, pesos 2,260,81.

Balcarce Nº 1235 — m. 10.39 x 31.18, pesos 43.000 Edif.

Bariloche, entre Bragado y Tapalqué — lote 11 manz. G — m. 8.66 x 36.14; lote 14 manz. G — m. 8.66 x 46.26; lote 36 manz. H — m. 8.66 x 37.81; lotes 40 al 43 manz. H — m. 34,67 x 56.35 y 58.30; lote 44 manz. H — m. 8.66 x 49.64; Montiel, entre Tapalqué y Bragado — lotes 32 y 33 manz. I — m. 17.32 x 43.25; Cañada de Gómez, entre Bragado y Tapalqué — lote 14 manz. M — m. 8.66 x 43.25; Montiel, entre Areco y Tapalqué — lote 17 manz. O — m. 8.66 x 51,96; Carhué, entre Tapalqué y Areco — lote 39 manz. R — m. 8.66 x 43.25; Guaminí, entre Areco y Chascomús — lote 18 manz. V — m. 8.66 x 43.25; Andalgalá, entre Areco y Chascomús — lote 18 manz. X — m. 8.66 x 43.25; Cosquín, entre Areco y Chascomús — lote 19 manz. V — m. 8.66 x 43.25, todo en pesos 15.000.00.

Castro Barros Nº 389 — — 8.66 x 21.27 y 22,34, pesos 20.000 Edif.

Congreso, Freyre y Av. del Tejar — lotes 9, 10, 18, 19 y 20 manz. 60 — m. 118.64 x 29.44, pesos 10.000 (mitad indivisa).

Estomba, entre Juramento y Echevería — lote 3 manz. 53 — m. 12.10 x 23.00; lote 2 manz. 53 — 9.00 x 23.00, pesos 9.000.

Iberá, entre Melián y Wáshinton — lote 16 manz. L — m. 8.65 x 34.61, pesos 1.000.

Irála Nº 1352 — m. 6.92 x 33.77, pesos 6.500 Edif. (mitad indivisa).

Juramento, entre Miguelete y Miñones — lote 3 manz. M — m. 9.93 x 56.29, pesos 5,400.

Marcos Sastre entre Argerich y Helguera — lote 22, manz. E — m. 7.79 x 13.69, pesos 1.707.48.

Martínez Rosas Nº 188 — m. 8.66 x 25.20, pesos 10.200. Edf.

Monte Egmont entre Cucha Cucha y Añasco — lotes 5 y 6, manz. C — mts. cds. 828.90, pesos 12.433.50.

Monte Egmont entre Rojas y Sapaleri — lote 7, manz. I — mts. cuadrados 238.80, pesos 2.268. (mitad indivisa).

Moreto Nº 718 — m. 8.66 x 20.08, pesos 6.500. Edf.

Paz Soldán esq. Avalos — lote 10, manz. G — mide en los costados 7.10 — 23.09 — 18.72 — y 21.04, pesos 5.000.

Parral entre Arengréen y Planes — lote 2, manz. D — m. 8.66 x 18.65 y 19.78, pesos 4.106.08.

Pedro Mendoza Nº 1059 y 67 — metros 8.07 x 41.90, pesos 26.000. Edif.

San Eduardo Nº 1974 — m. 8.66 x 20.10, pesos 9.360. Edif.

Seguí Nº 1967 — m. 8.00 x 50.60, pesos 12.000. Edif.

Sin Nombre entre Bragado y Tapalqué — lote 20, manz. I — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.750.

Sin Nombre entre Bragado y Tapalqué — lote 23, manz. I — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.750.

Superí Nº 2466 — m. 11.90 x 17.32, pesos 21.000. Edif.

Tapalqué Nº 7076 — m. 8.66 x 26.70, pesos 6.000. Edif.

Viamonte Nº 2096 esq. Junín Nº 687 — m. 13.42 x 9.52, pesos 101.000. Edificado.

Vírgenes entre Sapaleri y Añasco — lotes 3 y 4, manz. E — m. 17.32 x 31.32, pesos 8.719.20.

Zequeira entre Andalgalá y Cosquín — lote 5, manz. R — m. 7.79 x 36.18, pesos 1.280.

Gobernaciones
Pampa Central

Sección VIII — Colonia Lauutor — fracc. A. parte del lote 16, chacra 37 — H. 50, pesos 2.500.

General Acha — manz. 120, solar D. — m. 25.00 x 50.00, pesos 6.719.00. Edif.

Colonia Allende — chacra 77, H. 58 A. 46, C. 11, pesos 15.000.

RESUMEN

Capital, Fincas 42; en $ 691.473.76.
Gobernaciones 3; en $ 24.219.00.
Total Fincas 45; en $ 715.692.76.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3689

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

PASES.—RETIROS.—PRÓRROGA DE LICENCIA.—SALVANDO ERROR.

Pases:

Capital Federal Octubre 22 de 1913.
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios, como Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Guerra, el Capitán D. Manuel A. Bermejo, del Regimiento Nº 2 de Artillería de Campaña.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—P. A. — T. VALLÉE.

Capital Federal, Octubre 22 de 1913.— Vista la nota pasada por el Comando de la 3ª Región Militar,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, el Capitán D. Guillermo Gómez, del Distrito Militar Nº 34 (Melincué), y como Auxiliar del referido Distrito, el Capitán D. Vicente Berazategui, del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea. «General Las Heras».

2º Comuníquese, publíquese, etc.— P.A. —T. VALLÉE.

Capital Federal, Octubre 22 de 1913.
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea «Coraceros General Lavalle», el Teniente D. Juan C. Ferreyra, perteneciente al Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea, «Cazadores General Necochea».

2º Comuníquese, publíquese, etc.—P.A. —T. VALLÉE.

Retiros:

Capital Federal, Octubre 21 de 1913.— Vista la precedente solicitud y los informes producidos,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro al Capitán de Artillería D Hugo Lebeau, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, de acuerdo con el artículo 7 Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, ocho meses y catorce días, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906; debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva

Art. 2º—Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 21 de 1913.— Vista la presente solicitud de retiro, atento lo preceptuado en el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y lo dictaminado precedentemente,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Agosto de 1912, al ex Cabo del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, Segundo Flores, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus dervicios a quince años, cinco meses y veinte y dos días.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Prórroga de licencia:

Capital Federal, Octubre 21 de 1913.— Vista la solicitud que antecede.
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese un año de prórroga a la licencia que disfruta para permanecer en Asunción (República del Paraguay), al Capitán D. Fidel F. Valbuena de la Sección Reserva.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Salvando un error:

En el B. M. 3688 aparece la exoneración del Sastre José B. Peña y el nombramiento en su reemplazo de Aarón Diez, como del Grupo Nº. 1 de Artillería de Montaña, debiendo serlo del Grupo Nº. 2 de Artillería de Montaña.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3690

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.

LICENCIA.—CURSOS DE LA ESCUELA DE TIRO.—VISTA DE CAUSA.

Licencia:

Capital Federal, Octubre 23 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Mayor Don Saúl Moyano, Juez de Instrucción de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—P. A.—T. VALÉE.

Cursos de la Escuela de Tiro:

A los efectos del envio de los oficiales que deban seguirlos, se comunica al Ejército que los cursos de la Escuela de Tiro, empezarán el 1º de Noviembre.

Justicia Militar
Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, se ha designado el día 5 de Noviembre a la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Mayor D. Ignacio Bárcena, de la Plana Mayor Activa y Auxiliar de Administración Domingo Paolantonio, de la Intendencia de Guerra, acusados de irregularidades en la administración del G. 5

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012534-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Señores Tirso López y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de wagones vacíos, fecha Julio 2 ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes en la Estación Costa Sacate fueron suplidos con intervalos de cuarenta días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

011195-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Señor Fortunato Ventura contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de wagones vacíos, fecha 11 de Julio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante en la Estación Armstrong fueron suplidos con demora de veinte días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las Estaciones para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015931-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 22 de Julio ppdo. a la altura del kilómetro Nº 518, cerca de la estación «Ballesteros» del Ferrcarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 301 del tren Nº 325 ocasionando atraso a los trenes Nos. 9 y 7 A. G., y
Considerando:
Que este accidente se produjo por pérdidas en seis tubos y costura de cajas de fuego,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015933-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 16 de Julio ppdo. entre las estaciones «Venado Tuerto» y «Carmen» del Ferrocarril Centra Argentino, se descompuso la locomotora Nº 276 del tren Nº 2 V. T. él que llegó a «Pergamino» con 30 minutos de atraso, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por la rotura de un tubo de fuego debido a picadura,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley Ceneral de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

016290-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 18 de junio ppdo. en la estación «Fernández» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 14 remolcado por la locomotora Nº 362 ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos y atraso el tren Nº 121, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 4º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la sección Control, a sus fectos.
A. Giovacchini.

015542-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 12 de Junio ppdo. en la estación «Tigre» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 565 remolcado por la locomotora Nº 414 ocasionando atraso a numerosos trenes, y
Considerando:
Que este accidente se produjó por descuido del capataz Manuel Pérez, que dió vuelta el cambio antes de ser librado completamente, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuensias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
A. Giovacchini.

016609-P-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4265 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla que se propone construir en su Estación Cañada Ombú de la línea de Vera a La Sabana, y
Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente, pues tiene por objeto proporcionar alojamiento al personal de servicio en la Estación mencionada.
Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 4265 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.
A. Giovacchini

014375-P-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº 4199 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla que se propone construir de mampostería en su estación Clucellas, de la línea de Pilar a Josefina, y
Considerando:
Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto tiene por objeto proporcionar alojamiento al personal de servicio de dicha esta ción.
Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano Nº 4199 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y helio grafía correspondiente, tómese razon, fecho vuelva a sus efectos.
A. Giovacchini

023703-P-912.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Señor Samuel Warschasky contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 117 despachada de la estación Añatuya a la de Rosario el día 16 de Noviembre de 1912.
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 76 horas de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

017798-S-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación los planos 23078 y 4951/554 con su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la ubicación y de alles de construcción de los cimientos, de las dos basculas para vagones de 80 toneladas, que propone colocar en reemplazo de las existentes en su estación Los Talleres, y
Considerando:
Que nada hay que observar a los planos presentados.
Que la ubicación es conveniente.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento que rige las obras de esta naturaleza,
Y atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Autorizar la construccion y reemplazo de las básculas propuestos por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
A. Giovacchini

017795-S-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos 12087 y 12089 y sus memorias descriptivas, relativos a la construcción de 10 coches de 1ª clase Serie A. 9 Nos 770 a 779 y 10 coches de 2da. clase Serie E. 5, Nos 870 a 889, y
Considerando:
Que nada hay que observar a los planos presentados.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el Reglamento General para tren rodante.
Y atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nos 12087 y 12089 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.
De ar sin efecto la resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo., recaída en expediente 012173-S-913, en que se aprobaba la memoria relativa a los mismos coches, la que adolecía de errores que se subsanan en el presente expediente.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
A. Giovacchini.

011916-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de varios cargadores contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la previsión de wagones vacios solicitados en la Estación San José de la Esquina, y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes fueron suplidos con retardo de veinte días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos de wagones que existían en todas las Estaciones para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

012275-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Señores J. Bracco y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en colocársele tres wagones para ser cargados en la Estación Landeta el día 27 de Junio ppdo, y
Resultando:
Que se ha comprovado que los tres wagones para ser cargados por los querellantes no fueron colocados en situación de poder ser cargados, y
Considerando:
Que ello se produjo a causa de no poderse efectuar maniobras con el tren de carga por falta de agua en la locomotora,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

010356-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Señores Carlomagno y Hnos. y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora de la provisión de wagones vacios fecha 30 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes en la Estación San Marcos, fueron suplidos con retardo de veinte días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario con motivo de la huelga de peones,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015950-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 10 de Junio ppdo., en la estación «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 381, ocasionando al tren Nº 19 un atraso de 50 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por el mal funcionamiento de una válvula de distribución de la locomotora de referencia,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

010197-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Sres J. Tosa y Cia. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacios fecha 20 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Noetinger fueron suplidos con intervalos de doce días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que en esa época existían en todas las Estaciones de la línea,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011961-C-913.— Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Benvenuto y Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos fecha 21 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos formulados por los querellantes en la Estación Noetinger fueron suplidos con intervalos de diez días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en la época esa, en todas las estaciones de la línea, para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010708-C-913.— Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Benvenuto y Poggi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos fecha 4 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Noetinger fueron suplidos con intervalos de diez días, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en esa época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010945-C-913.— Octubre 20 de 1912.— Vista la queja de los Sres. Benvenuto y Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de la provisión de vagones vacíos fecha Junio 10 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Leones fueron suplidos con intervalos de siete días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en esa época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010348-C-913.— Octubre 20 de 1013.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo. el Señor Domingo Leone formuló una queja en la Estación Carlota, del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una encomienda,

Considerando:

Que como la misma Empresa lo manifiesta la encomienda a que se refiere el querellante, fué extraviada en sus líneas.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013468-C-913.— Octubre 20 de 1913.— Vista la queja del Sr. Angel Godoy contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 14 de Julio ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la estación Urquiza fueron suplidos con intervalo de siete días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en aquella época en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09952-C-913.—Octubre 20 de 1913—Vista la queja del Sr. H. Galarza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de wagones vacíos solicitados en la Estación Idiazabal, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante fueron suministrados con quince días de demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los dechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Guiovacchini.

08744-C-913.—Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Weil Hermanos, y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de wagones vacíos solicitados en la Estación Carreras, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes fueron suplidos con ocho días de etardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dajando constancia de los hecho.

Comuníquese, tòmese razón, y archívese.

A. Guiovacchini.

08743-G-913.—Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Carreras y Zabaleta, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en a provisión de wagones vacíos solicitados en la Estación Carreras, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes fueron suplidos con un intervalo de siete días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Guiovacchini.

01974-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Sr. M. Ramos Vivot, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires por falta de tranvías en la Estación Chacarita para conducirlo a San Martín, el día 28 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante esperó en la citada Estación desde las 6,30 hasta las 7,08 p. m, para dirigirse a San Martín, y

Considerando:

Que muchos coches de cuatros ejes de los que hacen el servicio a San Martín son destinados a otros puntos, con perjuicio del servicio antes mencionado.

Que el aumento de tres coches más para el servicio a San Martín no es suficiente para las necesidades del servicio público.

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de que se trata.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aares el extricto cumplimiento del horario publicado para el servicio del tranvía entre Federico Lacroze y San Martín.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Guiovacchini.

012712-P-913.— Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 547/600 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie delantero de la locomotora Nº 4 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 1 hora 16 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de las vías hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

012708-P-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 517/800 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 102 que remolcaba el tren de pago, obstruyendo la vía y ocasionando al tren mixto Nº 4 una demora de 46 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

012706-P-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre del año ppdo., a la altura del km. 313/500 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un eje del ténder de la locomotora Nº 109, del tren mixto Nº 3, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

04070-P-913.— Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo, los señores Alfredo Acosta y Juan Zavalla, formularon una queja en la estación Goronda del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por encontrar con agua el coche de 1ª, Nº 209, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche Nº 209 de 1ª clase, a que se refieren los querellantes tenía goteras de poca importancia, por estar el techo en mal estado.

Que la Empresa, mandó reparar dicho coche, el que actualmente se encuentra en buen estado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

013292-P-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4193, y su memoria descriptiva, demostrativos de las casillas que se propone construir en sus estaciones San Francisco y Quebracho Herrado de su línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues tienen por objeto proporcionar alojamiento al personal de servicio en las estaciones citadas.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4198, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

012268-C-913.— Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de los Señores Juan Van Pcepelens é hijos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 43 y 33 despachadas de la estación Rincón a la de Rosario los días 20 de Mayo y14 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 36 horas 45 minutos y 52 horas 15 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón fecho archívese.

A. Guiovacchini.

03711-C-912.— Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de la Sociedad Anónima Molino Agrícola Comercial contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 20341 - 20303 - 73 58 - 63 - 41 - 43 - despachadas de las Estaciones Rosario, Leones y San Marcos a la de Marcos Juárez los días 21 - 17 - 15 - 23 - 26 - 22 - 15 - 17 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó de acuerdo con el Art. 232 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 104 horas 38 minutos 200 horas 38 minutos 118 horas 53 minutos 329 horas 53 minutos 145 horas 53 minutos 241 horas 53 minutos 618 horas 53 minutos 306 horas 53 minutos 328 horas 53 minutos 304 horas 53 mintos 362 horas 53 minutos 362 horas 53 minutos y 504 horas 53 minutos respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Guiovacchini.

012692-P-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 317 línea a «Barranqueras» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del vagón número 3850 del tren Nº 803 empleándose 30 minutos para su encarrilamiento, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la caída de un paragolpe del vagón de referencia el que fué tomado por las ruedas del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010258-P-913.—Octubre 20 de 1913.— Vista la queja de Don Umberto E. Carranza contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por habérsele entregado cinco animales estropeados en la consignación correspondiente a carta de porte Nº 13 de kilómetro 199 a Pozo del Molle, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferracarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

011963-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Drincovich y Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Junio 23 ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Peyrano, fueron suplidos con intervalos de nueve días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

09033-S 913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Sr. Félix A. Ferrario contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por insuficiencia de coches en el tren 269 el día 11 de Mayo pddo., y
Resultando:
Que el referido tren por lo general se compone de un coche de primera y otro de segunda debido a que viajan pocos pasajeros y lleva además varios coches cerrados para formar los primeros trenes que salen de Talleres.
Que en la fecha mencionada habiendo excedido el número de pasajeros no se habilitó ninguno de los coches cerrados por negligencia del auxiliar de servicio, faltando 16 asientos de primera, y
Considerando:
Que la Empresa para evitar estas irregularidades ha dispuesto que siempre haya coche a la cola del referido tren para ser agregado en caso de así requerirse,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

011917-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de varios cargadores contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Cruz, y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con demora de quince días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

013227-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Carlomagno Hnos. contra la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 15 de Julio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación James Claick fueron cumplidos con demora, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en esa época en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

012277-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Fernández Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por no habérsele entregado el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27 de Cruz a la estación Villa María, fecha 5 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

011342-C-912.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Fernández Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 13 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Todd fueron suplidos con intervalos de diez días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en aquella época en todas las estaciones de la línea para cargar con destinos a los puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

014976-S-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Sr. Angel Luque contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 67363 despachado de la estación Balcarce a la de Mar del Plata el día 4 de Agosto ppdo.,
Resultando:
Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.
A. Giovacchini.

07704-S-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de D. Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado 12 animales muertos y varios estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte de Villanueva a Bolivar, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015402-S-913. — Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos son las vías del Ferrocarril del Sud, en la estación San Enrique, solicitado por la señora C. Unzue de Casares, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.
A. Giovacchini.

010999-S-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Junio ppdo., el Señor Carlos Hughes formuló una queja en la Estación Rauch del Ferrocarril del Sud, por no reservársele cama baja, y
Considerando:
Que el querellante se presentó a la Estación en momentos que se despachaba el tren 243 pidiendo se le reservara un compartimiento para el tren Nº 38 del mismo día 8 de Junio.
Que por olvido del empleado que atendió al recurrente no se hizo el pedido, viéndose obligado el Sr. Hughes a ocupar una cama alta.
Que el empleado ha sido seriamente castigado,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

010899-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 5 de Junio ppdo, el Señor T. J. Greco formuló una queja en la Estación Quilmes en Ferrocarril del Sud por atraso de un tren, y
Considerando:
Que, efectivamente, el tren Nº. 201 a que se refiere el querellante en la fecha citada llegó a Quilmes con 14 minutos de atraso a causa del descarrilamiento de un wagón de un tren de carga ocurrido en Empalme Crucesita,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015840 P 913.— Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 30 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº. 197/240 línea a «Villa María» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollada por el tren Nº. 5 B. una vaca que se encontraba en la zona de vías, y
Considerando:
Que este accidente se produjo a falta de guardaganado en el paso a nivel ubicado en el kilómetro Nº. 196/900, y
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 8 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
2º Ordenar a la misma la colocación de los guardaganado en el paso a nivel de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

015386-P-913.— Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Julio ppdo., en la estación «Pozo del Molle» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron dos vehículos del tren Nº. 659, sufriendo el tren Nº. 564 un atraso de 65 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por descuido del cambista Padovani que olvidó disponer el cambio hacia vía principal, del maquinista Dattori al hacer retroceder el tren al darse cuenta que éste había tomado la vía 2ª y del guarda Martínez el que no obstante hallarse a tres metros del cambio no se fijó en su posición, y
Teniendo en cuenta:
Que sólo el cambista Padovani ha sido castigado,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
2º Ordenar a la misma el castigo de maquinista Dattori y el guarda Martínez, por su falta de diligencia en esta emergencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini

010350-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Señor P. Bengolea y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de coche para poder almorzar en el tren especial en que viajaba el día 29 de Mayo ppdo. y
Resultando:
Que se ha comprobado que a los pasajeros del tren 17 en que viajaban se les hizo trasbordar a un tren especial el que no tenía coche comedor para que los querellantes pudieran almorzar en trayecto, y
Considerando:
Que el referido trasbordo se efectuó a causa de encontrarse interrumpida la línea entre Venado Tuerto y Elortondo,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

011571-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Señores Olea y Dorromoro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argetino por demora en la provisión de wagones vacíos, fecha 16 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes en la Estación Las Perdices fueron suplidos con demora de veinte días, y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en esa época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

011345-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja de los Señores Donizi y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de wagones vacíos, fecha Junio 14 ppdo., y
Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en esa época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

06688-C-912.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Jefe del Regimiento de Granaderos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora del trenespecial de tropa Nº 3050 el día 9 de Abril ppdo., y
Considerando:
Que el referido tren salió de la Estación Santa Fe a las 9.30 a. m. llegando a Andino a las 2.25 p. m., saliendo a las 3.50 p. m. para llegar a Retiro a las 3.05 a. m. del siguiente día, y
Considerando:
Que las demoras fueron ocasionadas por el mal estado de la máquina 476 y por falta de agua en la máquina 663 que rreemplazó a la anterior,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, la que tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

021887-C-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Señor A. Cardon contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de planchada en la Estación Serodino para descargar hacienda, y
Resultando:
Que se ha comprobado que la hacienda a que se refiere el querellante llegó a la Estación citada a las 4.45 p. m. del día 4 de Octubre ppdo., y que por falta de planchadas y por no haber llegado a esa hora el Dunmy, se vió obligado a efectuar la descarga con incomodidades, y
Considerando:
Que dado el poco movimiento de hacienda de la Estación Serodino se emplea solamente el Dunmy, no siendo necesario la ejecución de obras accesorias,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

09761-P-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 23 de Mayo ppdo, el Señor Víctor N. Salguero formuló una queja en la estación San Justo del Ferrocarril Provincia Santa Fe por pérdida de una encomienda, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la encomienda de que se trata no fué entregada por el Ferrocarril Central Argentino, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe en el empalme Galvez.
Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

016356-P-913.—Octubre 20 de 1913.—Vista la queja del Señor Jacinto Villamea contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora del tren 7 el día 6 de Septiembre de 1912, y
Resultando:
Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la Estación Gobato con 44 minutos de atraso sin causas justificadas, y
Considerando:
Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación de sus servicios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, archívese.

A. Giovacchini

———

012711-P-913.—Octubre 20 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo.; a la altura del kilómetro Nº 360/400 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del estanque Nº 2544 del tren mixto Nº 4, obstruyendo la vía y ocasionando atraso de 57 minutos al tren de referencia, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011344-C-913. — Octubre 20 de 1913 —Vista la queja del señor Julio Mannini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación Arroyo Seco, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querelante fueron suplidos con siete días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto del Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023615-C-913. — Octubre 20 de 1913. —Vista la queja del señor Angel Dellepiane, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación Campana, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulado por el querellante fueron suplidos con retardo de veinte días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por exigirlo las circunstancias del servicio general y la descarga de cuatro vagones que en esos días descargaban en el muelle de Campana.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03929-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., varios pasajeros formularon una queja en la estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren Nº 17, de fecha 28 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado, que, como lo afirman los querellantes, faltaron asientos en el tren de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, agregue en los trenes 17 y 18, que corren entre Pergamino y San Nicolás un coche más de 1ª, y otro de 2ª.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04437-C-912. — Octubre 20 de 1913. —Vista la queja de los señores Mancini y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 238, despachada de la estación General San Martín Ferrocarril Pacífico a la de Rosario, el día 25 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 22, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 47 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

010564-C-913. — Octubre 20 de 1913. —Vista la queja del señor Florencio Miranda y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Alcorta, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querelante fueron suplidos con retardo de 15 días,

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto del Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05036-C-912. — Octubre 20 de 1913. Vista la queja del señor Alejandro Barchiessi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la estación Charlone Ferrocarril Pacífico, a la de Aceval, el día 4 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225, de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 289 horas 45 minutos de retardo, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011666-C-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Joaquín Crespo (hijo), contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación Coronel Baigorria, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulado po el querellante, fueron suplidos con demora de seis días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011664-C-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Moore Botella y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación Cruz, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con demora de quince días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las estaciones para cargar con destino a los puertos,

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

020597-C-911. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 1º de Agosto ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 9735 D, y su memoria descriptiva, relativos a la verja que se propone construir en la rampa de acceso al puente del Boulevard Sarmiento en Tucumán, y

Considerando:

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos de su estructura satisfacen las condiciones de estabilidad y estética requeridas por la Municipalidad local e impuestas por la citada resolución,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9735 D, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

014883-C-1912. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor José Bolognesi e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 5 de Agosto de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Morrinson, fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las estaciones para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09234-C-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Tersoglio Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Marzo 15 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Isla Verde, fueron suplidos con intervalo de ocho días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en aquella época, en todas las estaciones para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

07798-C-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Luis Rossi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Abril 23 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la estación Freyre, fueron suplidos con intervalo de 25 días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011341-C-1913. — Octubre 20 de 1913. Vista la queja del señor Rivas Escalante, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haberse avisado en la estación Bell Ville, el atraso que traía el tren Nº 150, de pasajeros, el día 10 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la citada estación, no se fijó en la respectiva pizarra, el atraso de dos horas con que corría el tren 150, al que varios pasajeros esperaban desde las 6 pasado meridiano,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de cumplimiento al Artículo 50 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

07687-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Abril ppdo., en circunstancias que José Vita, guiando un carro, cruzaba el paso a nivel existente en kilómetro Nº 639-900 de la línea al Neuquen del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué embestido por el tren Nº 543, locomotora número 239, resultando ileso el conductor y muerto uno de los caballos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el maquinista hizo uso del silbato reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado paso a nivel tiene un tráfico insignificante por lo que no es de inmediata necesidad la colocación de barreras,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05834-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., el señor Carlos Bianchi, formuló una queja en la estación La Plata, del Ferrocarril del Sud, por demora de un tren y falta de asientos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 283, a que se refiere el querellante, salió con 21 minutos de atraso de Constitución.

Que igualmente faltaron asientos para los pasajeros en el tren de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015612-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de cables conductores de electricidad por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, por las calles Espora y Lomas, en Adrogué, solicitados por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo los cruces de referencia ejecutarse a una profundidad mínima de 1,40 metros bajo el nivel de los rieles, siempre que no existen cunetas o desagües a nivel superior, en cuyo caso deberá pasarse los cables por debajo de ellos, ejecutándose los cruces, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09920-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 23286 y su memoria descriptiva relativos a la instalación de barreras, molinetes, faroles, casilla, etc., que se propone llevar a cabo en su paso a nivel público existente en el kilómetro 294,906,00 entre las estaciones Azul y Nieves, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipo aprobados y apropiados al caso, y la restante conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados en-

cuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23286 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

015848-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente en el que la Dirección General del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, solicita autorización para colocar provisionalmente un aparato «Annett», en el Empalme del Ramal a la nueva estación «Magdalena», y otro de la misma clase en el Ramal a Elizalde, y

Considerando:

Que estos aparatos funcionarán en dichos empalmes durante la construcción de los citados ramales y mientras no sean colocadas las señales definitivas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, la colocación provisoria de aparatos «Annett», en el empalme del Ramal a la nueva estación Magdalena, y en el del Ramal a Elizalde.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

014963-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 33 de la línea de Neuquen a Chile, solicitado por los señores Buenos e Hijos, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05292-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Vista la queja del señor Ramón Hita, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de asientos en el tren 21 a el día 17 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que la Empresa a dotado de un coche más de primera y otro de segunda al referido tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012061-S-913. — Octubre 20 de 1913. —Vista la queja del señor Sebastián Martín, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1896, despachada de la estación Bahía Blanca a la de Puerto Militar el día 17 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 47 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

012603-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 44, de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón número 469, de tren Nº 3, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes números 10 y 5 una demora de 22 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

010814-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de D. B. Libedinsky, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por no habérsele entregado equipaje correspondiente a guía Nº 6085 de Larroque Ferrocarril Entre Ríos a F. Lacroze, fecha Marzo 13 ppdo.,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014911-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, a la altura del kilómetro 17, Camino de Moreno a Pilar Hurlingham, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, haciéndole saber, que deberá renovar los postes y ejecutar las obras bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

08166-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora del tren 32, el día 25 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Federico Lacroze con 4 horas de atraso, a causa de haberse descompuesto la locomotora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012641-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., a la altura del desvío kilómetro número 85, línea «Pilar» a «Villa María», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora del tren Nº 654, en el cambio de vía principal y 2ª, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse mal dispuesto el cambio, sin que el guarda Pena, se fijara antes de hacer entrar la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no dispone de cambista, siendo los guardas los que deben efectuar el servicio respectivo, toda vez que se hace necesario practicar maniobras para tomar y dejar vagones,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, conforme a lo dispuesto al Art. 11 de la Ley y 1º del Reglamento General, provea al desvío de referencia del personal de cambistas necesario.

Comuníquese y pase a la Sección Control, para que vigile el cumplimiento de esta resolución e informe.

A. Giovacchini.

———

012698-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., en la estación «Intiyaco», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el estanque Nº 2548, obstruyendo la vía y ocasionando al tren de pasajeros Nº 3, una demora de 43 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

013998-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., llegó el tren mixto Nº 12, a la estación «Gessler», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con una hora 43 minutos de atraso a consecuencia de la descompostura de la locomotora Nº 234, que lo remolcaba, y a su regreso, como tren Nº 11 de dicha estación a «Coronda», con 2 horas 13 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistente en la pérdida de una junta de un caño de escape, puede considerarse como imprevista, y

Teniendo en cuenta:

Que en lo que respecta al atraso considerable del tren mixto Nº 11, la Empresa ha amonestado al maquinista Machiotti, por su falta de diligencia en esta emergencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso del tren mixto Nº 11, tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

04768-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Luis Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta número 498, despachada de la estación Santa Fe, a la de Santo Tomé, el día 6 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 99 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

017818-P-912, — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Guillermo Colombo, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no habérsele entregado dos bultos, correspondientes a Cartas de Porte números 903 y 1516, de Rosario a San Justo, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012678-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 37-300, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón número 16370, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012702-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 335-200 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones números 15644, 16910 y el furgón número 1551, de tren de balasto S. S., obstruyendo la vía y ocasionando al tren mixto Nº 4, una demora de 12 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012687-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 20-400 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del vagón cubierto Nº 5562 del tren de carga Nº 803, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

09688-P-912.— Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Antonio Rodríguez Frischi contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no habérsele vendido en la estación Charlone boleto para Vértiz, el día 24 de Mayo de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el boletero de la estación Charlone no le expidió el pasaje de primera clase que solicitó el recurrente, manifestándole que no tenía para la estación Vértiz y que tampoco tenía en blanco, vendiéndole boleto hasta Huinca Renancó.

Considerando:

Que el empleado citado ha sido severamente castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09779-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 1672, despachado de la estación Fray

Luis Beltrán a la de Alto Pencoso, el día 19 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho ,archívese.

A. Giovacchini.

———

012949-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 25/800 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico descarrilaron los vagones números P: 28204, 27633, y 27537 del tren de cargas Nº 753, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016502-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 289, ramal Rawson» a «Arribeños», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 2057, del tren Nº 31 A., el que sufrió una demora de 110 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura del perno del cuadrante lado L, habiéndose engranado por falta de lubricante, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Terry, culpable del accidente, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012671-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 333-700 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones números 5336 y 5556 del tren mixto Nº 14, por cuya causa éste sufrió un atraso de 1 hora 18 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012665-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Mayo ppdo., en la estación «Fortín Cardoso», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 372 que remolcaba al tren de carga Nº 809, obstruyendo la vía y ocasionando al tren mixto Nº 3, una demora de 21 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012714-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en la estación «Arroyo del Rey», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del vagón Nº 5456, del tren de carga Nº 892, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016499-P-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., en el cambio de vía principal y playa del Ferrocarril Trasandino, descarriló el tren Nº 697, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, resultando el material rodante y la vía con algunos desperfectos y con atraso varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Auxiliar Escobedo y Guarda Muñoz, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016944-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Luis Iriondo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 1978 y 1979, despachadas de la estación de Catalinas a la de Moldes, el día 3 de Abril ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 34 horas 15 minutos de retardo.

Comunquiese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

02753-P-913.— Octubre 20 de 1913.— — Vista la queja de los señores Juan y Pedro Chañar, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, porque el día 11 de Febrero ppdo., habiendo empezado a cargar en la estación Pisco Yacú un vagón con carbón, depositando en él 25 bolsas, al ir al día siguiente a completar la carga del mismo, se encontraron con que dichas bolsas, por orden del Jefe habían sido tiradas al suelo y cedido el vagón a otros cargadores, y

Resultando:

Que es exacto lo aseverado por los recurrentes, y

Considerando:

Que tal proceder por parte de la Empresa implica una seria infracción a lo dispuesto en el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 284, párrafo 2º,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico el castigo del Jefe de la estación Pisco Yacú.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03793-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Noviembre del año ppdo., a la altura del kilómetro número 59 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron varios vagones del tren de carga Nº 558, obstruyendo la vía, y ocasionando a los trenes, Nos. 83, 82, 6, 73 y 81 demoras de 165, 15, 103, 97 y 60 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

019609-P-912.— Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Junio del año pdo., a la altura del kilómetro Nº 334, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron el vagón número P. 7475 y el furgón número 2099 del tren Nº 3484, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 141 una demora de 117 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

013987-P-913.— Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo., en la estación «Concarán», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. G. O. A. 5816 y P. 7086, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 81 una demora de 1 hora 9 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

07120-C-912. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Benigno Borellini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 544, despachada de la estación Mendoza F. C. P., a la de San Pedro, el día 13 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 267 horas 15 minutos de retardo, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

08372-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Amaro T. Zambrano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 107, despachada de la estación Lomas de Zamora Ferrocarril Sud, a la de Belgrano, el día 21 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 148 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011569-C-913.— Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de varios cargadores, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, efcha 17 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Costa Sacate, fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05460-A-1913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo., el señor Elijio Quero, formuló una queja en la estación Chilecito, del Ferrocarril Central Argentino del Norte, por falta de entrega de equipaje, y

Considerando:

Que como lo denuncia el querellante, el equipaje le fué entregado una semana después de la fecha de su expedición.

Que la causa de ello, fué un error del personal encargado de su conducción, el que ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

017632-C-1913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros, que regirá para las nuevas estaciones «Alto Alegre» y «Villa María», ubicadas en el ramal de Ituzaingo a Villa María, las cuales serán inauguradas en breve, y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado, haciéndole saber a la Empresa que al confeccionar el nuevo horario de verano, debe combinar los trenes de este ramal con los generales que corren en Rosario y Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014781-C-913. — Octubre 20 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., en la estación «Rosario», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 372 que salía del galpón de máquinas, ocasionando al tren Nº 5, un atraso de 1 hora, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09138-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Señores Donaden Rodeiro y Conde, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Mayo 15 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Paz, fueron suplidos con 15 días de retardo,

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011194-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Américo Lemme, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la Estación «Las Perdices, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con diez días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

011572-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el Señor Domingo Minetti, formuló una queja en la estación Arrufo del Ferrocarril Central Argentino, por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa no entregó al querellante todas las jaulas ofrecidas para cargar el día 16 de Junio, para el tren 178 a las 8 a. m., supliendo el pedido en la misma fecha, pero para cargar y salir con tren 14, que salió a media noche,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08756-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Miguel P. Griffin, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 24 despachada de la estación Quimilí, Ferrocarril Central Norte, a la de Acevedo, el día 11 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 129 horas 45 minutos de retardo, computándose 99 horas 23 minutos para el Ferrocarril Central Argentino y 30 horas 22 minutos para Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011413-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Señores Siconi e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la estación J. Posse, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con retardo de diez días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las estaciones, para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011565-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., el Señor Julio Nonnini, formuló una queja en la estación Arroyo Seco, por falta de vagones vacíos,

Considerando:

Que se ha comprobado que los pedidos formulados por el querellante fueron cumplidos con intervalo de diez días.

Que la causa de ello fué la gran aglomeración de pedidos en todas las estaciones de la línea para cargar con destino a Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos que motivaron la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011343-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Junio ppdo., los Señores Stannoevich y Duzevich, formularon una queja en estación Peyrano, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de vagones vacíos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pedidos formulados por los querellantes fueron suministrados con intervalo de diez días.

Que la causa de ello fué la gran aglomeración de pedidos en todas las estaciones de la línea, para cargar con destino a Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de los hechos que motivaron la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011349-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., el Señor Desposorio Díaz, formuló una queja en la estación Berabevú, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos bultos equipajes de la guía Nº 438, fueron extraviados por la Empresa.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011570-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor Joaquín Crespo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la Estación Baigorria, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con seis días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las estaciones, para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011667-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Señores Weil Hnos., y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Coronel Bogorria, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con retardo de seis días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las estaciones, para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04963-C-912. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Señores Gancedo y García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte correspondiente a Carta Porte Nº 41, despachada de la estación kilómetro 263 a la de Junín Ferrocarril Central Argentino, el día 10 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada 1013 horas 45 minutos de retardo, durante el periodo de la huelga.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

08790-C-912. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Señor A. Calimeo Taiana, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta-Porte Nº 192, despachada de la estación Luzurriaga Ferrocarril Pacífico a la de San Pedro, el día 17 de Abril de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 316 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09953-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Aramburu y García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la Estación Idiazábal, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con diez días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010926-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Dasso y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados en la Estación Zavalla, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con diez días de demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08376-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique Acuña, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un telegrama, expedido de la Estación Casares a la de Pinto, el 1º de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el telegrama a que alude el querellante, no fué entregado en la Estación expedidora, y

Considerando:

Que los empleados culpables, han sido apercibidos por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020904-C-913.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Manuel R. Guiñazú, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 17 en Villa María, el 30 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la Estación citada con 49 minutos de atraso sin causas justificadas, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por negligencia del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021337-C-913.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Esusy Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por habérsele entregado roto un lavatorio en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18435 de Retiro a Canals, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012419-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Fernando Chann, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por interrupción de la escalera de la Estación Florida el día 26 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el personal encargado de las maniobras de la Estación citada, dejó obstruída la escalera con vagones de un tren de carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de que tome las medidas pertinentes para evitar la repetición de esos casos análogos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08076-C-913.—Octubre 20 de 1913. —Vista la queja de los señores Pico y Cacciavillano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la Estación James Craik, y

Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con demora, y

Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08745-C-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:
Que el día 8 de Mayo ppdo., el señor Carlos Razzetti, formuló una queja en la Estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por violación del secreto telegráfico, y

Considerando:
Que se ha comprobado que el empleado del telégrafo en Villa María ha informado a una persona extraña, del contenido de un telegrama despachado a Coronel de Bustos,
Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03296-C-912.—Octubre 20 de 1913.— Vista la queja del señor Luis D. Clement, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 3993 — 4766 — 17997 — 3296 — 3051 — 2524 — 4150 — 3612 — y 158, despachadas de las Estaciones Retiro, Rosario y Luzuriaga a la de Palacios los días 21, 18, 17, 13, 21, 27 y 23 de Febrero de 1912,

Resultando:
Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límites de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 271 horas 45 minutos 223 horas 45 minutos — 398 horas 15 — minutos 11 horas 45 minutos — 77 horas 45 minutos — 271 horas 45 minutos — 4 horas 45 minutos — y 262 horas 15 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09236-C-913.—Octubre 20 de 1913.— Vista la queja del os señores Lantore Peña y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 48, despachada de la Estación Dock Sud Ferrocarril Sud a la de Pergamino el días 10 de Mayo ppdo.,

Resultando:
Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y.

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 37 horas 45 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04118-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Aramburu Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 5754 y 20446, despachadas de la Estación Rosario a la de Alejo Ledesma, los días 19 y 20 de Febrero ppdo.,

Resultando:
Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límites de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 101 horas 15 minutos de retardo, respectivamente.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

020467-C-912.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Luis Villada, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 86 despachada de la Estación Jovita, Ferrocarril Pacífico a la de Villada, el día 28 de Febrero de 1912,

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límites de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 260 horas 45 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

010046-C-913. Octubre 20 de 1913.— Vista la queja del señor Santiago Friedrich, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Mayo 26 ppdo., y

Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación Santa Cecilia, fueron suplidos con demora, y

Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las Estaciones para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010198-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los señores Benvenuto y Poggi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha Mayo 27 ppdo., y

Resultando:
Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la Estación San Marcos, fueron suplidos con diez y siete días de demora, y

Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011397-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. T. Chamorro, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de encomienda correspondiente a Guía número 22, fecha 12 de Julio ppdo., y

Resultando:
Que se ha comprobado, que por error del guarda, dicha encomienda no fué devuelta por primer tren, y

Considerando:
Que el transporte de dicha encomienda, no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015188-O-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 12 de Julio ppdo., en la Estación «Mecha», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 316 del tren Nº 330, y

Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

024565-O-912.— Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. Miguel A. Canelli, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 63 y 163 despachadas de las estaciones Buena Nueva y Godoy Cruz a la de 9 de Julio, los días 5 y 7 de Diciembre de 1912,

Resultando:
Que el transporte de dichas consignaciones, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 89 horas 16 minutos y 99 horas 16 minutos de retardo, respectivamente.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

010844-O-913.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. Miguel A. Canelli, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 684, despachada de la Estación Godoy Cruz, Ferrocarril Sud, a la de C. Casares, el día 21 de Mayo ppdo.,

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 104 horas de retardo, imputables 82 horas 53 minutos, al Ferrocarril Pacífico y 22 horas 7 minutos, al Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017805-O-912.—Octubre 20 de 1913. —Vista la queja del Sr. Angel Castaldi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 200, despachada de la Estación Córdoba, a la de La Porteña, el día 4 de Septiembre de 1912,

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 125 horas 25 minuto sde retardo, imputables 57 horas 15 minutos al Ferrocarril Oeste y 68 horas 10 minutos, al Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010843-O-913.—Octubre 20 de 1913. —Vista la queja de los Sres. Sanguinetti Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 175, despachada de la Estación Caballito el día 23 de Mayo ppdo.,

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Art. 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 47 horas de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03622-O-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 26 de Febrero ppdo., el Sr. Publio C. Massini, formuló una queja en la Estación Rodríguez, del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de un exceso de equipaje, y

Considerando:
Que en la fecha citada el querellante despachó como exceso de equipaje, una goma de automóvil, de la Estación Once a la de Rodríguez, la que, por un descuido del guarda Donaire, fué pasada a Luján, de donde se volvió a su destino, siendo retirada por el interesado, al siguiente día,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, castigar al guarda A. Donaire.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07178-P-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Miguel Narpa, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4429, despachada de la estación Catalinas a la de Onagoity. el día 8 de Marzo ppdo., y

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

08797-P-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor D. Pagola, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en la trasmisión de un despacho telegráfico de Chasicó a Bordenave, el 19 de Mayo ppdo., y

Resultando:
Que se ha comprobado que la recepción del telegrama se demoró hasta el día siguiente, y

Considerando:
Que la demora ocurrida se produjo a causa de encontrarse interrumpida la línea telegráfica por desperfectos del cable conductor,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07957-P-1912. — Octubre 20 de 1913 — Vista la queja del señor Vicente Chas, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7625, despachada de la estación Añatuya, Ferrocarril Central Norte, a la de San Joaquín, Ferrocarril Pacífico, el día 1º de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 882 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05037-P-1913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Manuel Pais, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía número 69191, despachado de la estación Villa Valeria, a la de Villa Mercedes, el día 14 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho. archívese.

A. Giovacchini.

016152-P-1913.—Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 598-976, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un eje delantero del ténder de la locomotora Nº 105, del tren mixto Nº 4, obstruyendo la vía y ocasionando a este tren una demora de 43 minutos, que los recuperó en el trayecto, y

Considerando:

Qué se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

010950-C-1913.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del señor Juan A. Lanús, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 154, despachada en la estación Hasemkamp, a la de Villa, el día 4 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017918-O-1913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº T. 11391, y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de dos locomotoras para maniobras, Serie «E», y que llevarán los Nros. 7 y 8, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante, y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11391, y su memoria descriptiva, presentado por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011566-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Braco y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacios, el día 17 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la estación Landeta, fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las estaciones de la línea, para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

05114-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de Dª Luisa Terradas contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado dos bultos equipajes, correspondiente a guía Nº 16090 de Río II. a Leones, fecha 2 de Marzo ppdo.,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

02288-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Laborde y García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado una máquina desgranadora en mal estado, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 17388 de Retiro a Monte Maíz, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09683-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Bunge y Born, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacios, fecha Mayo 15 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos formulados por los querellantes en la estación Las Parejas, fueron suplidos con doce días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, durante el período de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09886-S-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día diez de Mayo ppdo. el Señor Justino Ramos Mexía, formuló una queja en la estación La Plata, del Ferrocarril del Sud, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 314 a que se refiere el querellante, llegó a la Plata con 40 minutos de retardo.

Que la causa de este atraso fué por tener Nº 314 que espera cruce con otros trenes que venían atrasados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016013-C-913.—Octubre 20 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., el Señor Enrique A. Foster formuló una queja en la Estación Federico Lacroze, del Ferrocarril Central Buenos Aires, por cobro de una tarifa adicional, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, cobra una tarifa adicional de diez pesos nacionales, por cada vagón de naranjas que recibe en dicha línea.

Que la citada Empresa, para justificar tal hecho manifiesta que exija a los consignatarios de naranjas el retiro inmediato de toda la fruta, porque de lo contrario la Estación se convierte en un foco de infección.

Que la Empresa al proceder en tal forma se ha extramilitado infringiendo lo dispuesto en el Art. 215 del Reglamento General, pués desde el momento que no hay tarifa ni disposición alguna que le autorice a percibir ningún importe por concepto de peonaje o limpieza debiéndose rejir en todo cobro por las tarifas aprobadas de acuerdo a la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y procedente la devolución del importe cobrado indebidamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07796-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. Benigno Bocellini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31 despachada de la estación Kilómetro 8 a la de San Pedro, el día 14 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 49 hs. 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

01143-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Gallino y Ravetti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 83 y 84, despachadas de las estaciones Coquimbito y San Rafael a la de Brickmann, los días 5 de Enero y 19 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 546 horas 15 minutos y 413 hs. 25 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

08766-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Bunge y Born contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de la provisión de vagones vacios solicitados en la estación Landeta, y

Resultando!

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con demora de nueve días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

08860-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. José Martorell, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacios solicitados en la estación Cañada de Gómez,

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

08861-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Hardy y Muhlenkamp contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de la provisión de vagones vacios solicitados, en la estación Tío Pujio, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con veinte días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1913

Boletín Judicial.............	$	317 10
Boletín Oficial................	«	435 40
	$	752 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante			
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p.m. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 826	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Numero del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

«La Copropietaria»

—Sociedad Anónima—

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43 (Inc. 12) y 51 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, a las tres p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares, en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzú y Martín Jacobé que renunciaron; cuatro Directores Suplentes para reemplazar a los doctores Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio, hasta la primer Asamblea, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II,—Objeto de la Sociedad,—Agregar: Inciso 4º.—Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compra-venta de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real.— Inciso 5º.—Administrar propiedades.—Título IV,—Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII. — Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes»

4º Designación de dos Accionistas quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los señores Accionistas, que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).— El Gerente.

16 Septiembre Nº 885-v-30 octubre

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Ltda.)

Avenida de Mayo 1066

Buenos Aires

De acuerdo con los Artículos 19 y 22, de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1913, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al 8º Ejercicio e Informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Trajano Brea Secretario.

14 Octubre. — Nº 127-v-31 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Renovación del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19, de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.— Buenos Aires, 9 de Octubre de 1913.— El Presidente.

10 Octubre Nº 103-v-29 octubre.

«Centro Gallego»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en la calle Saenz Peña Nº 244.

Por ser esta la segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de socios que concurran y sujetará sus deliberaciones al siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al segundo ejercicio.

3º Consideración del proyecto autorizando a la Junta Directiva para exonerar del pago de la cuota de ingreso a los nuevos socios que ingresen antes del 31 de Diciembre del corriente año.

4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: 6 señores consejeros, en substitución de los señores: don Ricardo Conde Salgado, don Faustino Estévez, don Laureano M. Oucinde, don Bernardo Rodríguez, don Manuel Sueiro Casado y don José María Miranda Luaces, que han cesado.

Comisión Sindical: 3 señores, por renovación.

Junta Directiva: Vicepresidente, en substitución del señor don Roque Ferreiro, que terminó su período; cuatro Vocales por tres años, en substitución de los señores don José Rodríguez González, don Ignacio Míguez, don José Bermúdez y don José Vilar, que terminan su período; dos Vocales por dos años, en substitución de los señores don Francisco Coto, y don Francisco Cano Rivas, que renunciaron; un Vocal por un año, en substitución del señor Saladino Aranda, que renunció, y 10 suplentes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — L. Alonso Pérez, presidente. — L. López Páez, secretario.

24 Octubre. — Nº 252-v-28 octubre.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

San Martín 186

Sociedad Inglesa de Seguros Mútuos sobre la Vida

Oficina Principal: Norwich (Inglaterra)

Establecida en 1808

Fondos de reserva $ 53.000.000 o/s

Reservas calculadas por las Tablas O. M. al 2 1/2 %

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ c/l
Saldo anterior	118277 36
Préstamos s/ Pólizas	2889 88
Bancos	35036 74
Otras Sucursales	3752 59
Impuestos, Patentes, Honorarios, Comisiones, Médicos y Gastos Generales...	20656 15
	180612 72

HABER	$ c/l
Saldo anterior............	118277 36
Primas....................	62335 36
	180612 72

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1913.

Stanley Mugford, gerente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 290-v-28 octubre.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avda. de Mayo Nº 776

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado $ 10.000.000
» subscripto. » 1.000.000
» realizado.. » 398.900

Balance de Saldos

3º trimestre: 1º de Julio al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
Accionistas	601100 —
Caja y Bancos............	102729 93
Gastos de Constitución, mobiliario, etc..............	14041 31
Gastos Generales, impuestos internos, etc...........	39179 84
Siniestros.................	28442 71
Anulaciones y devoluciones.	8683 22
Deudores por Premios	42670 14
Préstamos Hipotecarios.....	544414 10
Acciones y Títulos en depto.	125000 —
Comisiones de Seguros.....	5890 20
» » Préstamos...	1298 90
	1513450 35

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reservas Estatutorias.	7445 40
» para riesgos en vigencia..............	29146 —
Reservas de Reaseguro......	48405 54
Dividendos a Pagar........	952 07
Reaseguradores............	5562 01
Intereses	143023 10
Primas	145686 30
Acciones y Títulos.........	125000 —
Varios (Secc. Préstamos).. .	8229 93
	1513450 35

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

Manuel Quemada, presidente.— B Mazzuca Hyland, gerente. — G. Elósegui, contador.—Vº. Bº.: I. A. Iriarte, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 285-v-30 octubre.

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CANGALLO 229 ESQ. 25 DE MAYO

Casa Matriz Banque Français et Italienne pour L' Amerique du Sud, Paris — 41 Avenue de l' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao, Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú. Mocóca, Sao José do Rio Pardo, y Ponto Grosa.

Capital autorizado, subscripto y realizado.....Francos 25000000.—

Fondo de reserva » 10237539 40

BALANCE GENERAL, MENSUAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES AL 31 DE AGOSTO DE 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	35538 74	1027394 55
Bancos.........	251999 82	1027102 31
Efectos descontados	278969 29	7168258 3[illegible]
Efectos al cobro	603233 83	279664 -[illegible]
Efectos en caución	2380 —	377004 31
Cuentas corrientes	64649 51	2397795 40
Corresponsales en el Extranjero (saldo deudores)....	469022 59	
Agencias - sucursales.........	15993 43	
Valores depositados en custodia...	74000 —	1793296 50
Valores depositado en garantía..........	33200 —	
Metalización ..	3570189 25	
Varios.........	747195 78	1262710 42
	6146372 24	15333225 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.	2500000 —	
Casa matriz...		
Cuentas ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de ahorros y Bonos fructíferos.... ..	67093 56	4104260 31
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores)....	2080982 46	
Acreedores por cobranzas....	689782 51	335891 55
Depositantes, Títulos en custodia...	74000 —	984323 50
Depositantes, Títulos en garantía........	33200 —	808973 —
Metalización....		8114076 80
Varios.........	701313 71	985700 68
	6146372 24	15333225 84

La Gerencia, M. Manfredi, S. Lorsignal. —C. Peruccio.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 305-v-28 octubre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Decisiones a tomar en relación al Art. 6 de los Estatutos sociales.

2º Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.— El Presidente.

16 Octubre.—Nº 165-v-6 noviembre.

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

Establecida en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París - 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeira, Santos, y Curityba.

Agencias: Riveirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo, y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado Francos..... 25000000 —

Fondo de reserva « 10237539 40

Balance General, Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja....	42579 58	998692 89
Bancos.........	13528 65	1262583 82
Efectos descontados...	342199 05	8137543 90
Efectos al Cobro	651143 39	266012 68
Efectos en Caución.........	2380 —	391112 31
Cuentas Corrientes..........	101852 49	2670007 99
Corresponsales en el Extrajero (saldos deudores)........	334151 28	
Agencias Sucursales...	18493 70	
Valores Depositados en Custodia.........	74000 —	1041860 17
Valores Depositados en Garantía.......	700 —	501227 —
Metalización....	4119223 55	
Varios.........	1266199 31	1234990 34
	6966451 02	16504091 10

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	2500000 —	
Casa Matriz Agencias Sucursales	1151 17	
Cuentas Ctes., Depósitos a Plazo fijo Caja de ahorros y bonos fructíferos....	153007 27	4112226 99
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores).......	2240530 93	
Acreedores por Cobranzas .	764200 06	336799 64
Depositante Títulos en Custodia..........	74000 —	1041860 17
Depositantes Títulos en Garantía........	700 —	501227 —
Metalización....		9361871 71
Varios.........	1232861 59	1150035 59
	6966451 02	16504091 10

La Gerencia: S. Lorsignol, M. Manfredi. C. Peruccio, El contador.

Buenos Aires. 20 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 304-v-28 octubre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas

Se invita a los socios de la Asociación de Protectora de Jóvenes Argentinas a la asamblea general ordinaria que celebrará el 31 de Octubre a las 4.30 p. m., en su local social Paraguay 4060, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido.

2º Elecciones según Estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

4º Propuestas individuales.

Octubre 20 de 1913. — Edith Hemtley, presidenta. — Me. Shakery, prosecretaria.

Nº 224-v-31 octubre.

CRIADEROS DE MARTRIN DONOS

Sociedad Anónima

471 CANGALLO 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 Diciembre 1908.

Balance General al 30 de Junio 1913.

Sometido y aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 Octubre 913.

ACTIVO	$ oro	$ papel
Bienes Raíces..		3150902 12
Caja y Bancos..	122 16	934 28
Materiales, Muebles y Utiles.		15710 —
Letras a cobrar.		1409447 46
Gastos y Intereses Hipoteca..		15982 46
Gastos Constitución Nueva Sociedad..		28661 75
Alquileres......		15117 19
Cambio..	580077 84	
	580200 —	4636755 26

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital, emitido y subscripto..		3000000 —
Varios Acreedores..	440000 —	135229 48
Cuentas Corrientes...........	140200 —	15719 33
Intereses y Comisiones......		68369 53
Alambrado «La Totora»..........		9748 77
Fondo de Reserva.....		5000 —
Fondo de Previsión		11953 60
Cambio........		1318358 73
Ganancias y Pérdidas.........		72375 82
	580200 —	4636755 26

Buenos Aires, 13 de Octubre 1913.

p. p. director gerente, H. Becquerel.—F. Herchuelz, síndico suplente.

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1913.

DEBE	$ m/n
Pagos, Amortizaciones, etc.	175014 43
Saldo.....................	72375 82
	247390 25

HABER	$ m/n
Transferencia y Utilidades...	247390 25
	247390 25

Buenos Aires, 13 de Octubre 1913.

p. p. director gerente, H. Becquerel — F. Herchuelz, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 302-v-28 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos (en liquidación)

Nueva Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 11 de Octubre de 1913, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 28 de Octubre, del corriente, a las 5 p. m., en el local Florida 251, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria de la Comisión liquidadora, dando cuenta del desempeño de su cometido.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación al indicado para la Asamblea, en la calle Alsina 2044.— p. la Comisión Liquidadora: Alejandro Casanegra, Secretario.

11 Octubre.— Nº 106-v-28 octubre.

LA PREVISORA

Autorizada en 21 de Abril 1885

Sede Social: Calle San Martín No 274

Ejercicio 29o

Balance destinado a la Publicación en 30 de Septiembre 1913

Correspondiente al 3er Trimestre del año en curso

DEBE	$ ORO	$ C/LEGAL
Edificio Casa Matriz		1200000 —
» Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín Bahía Blanca		751768 43
Propiedad Pueyrredón No 1090		142332 59
Edificio Bonlevard Colón Bahía Blanca		700000 —
» Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris Púan		862800 —
» San Gregorio en Coronel Suárez		677624 31
Inmuebles Varios		336821 75
Fondos Públicos	92039 78	637080 76
Previsora Uruguaya	53600 —	
Garantías en el Exterior	100580 98	
Muebles y Utiles		17957 44
Caja, Bancos y Depósito a plazo fijo	13941 12	1414967 24
Obligaciones a Cobrar		162845 19
Préstamos Hipotecarios		3090017 04
Gastos Varios, Sueldos y Propaganda	396 47	291404 30
Deudores Varios	15525 91	323530 61
Deudores en Gestión		46259 13
Sección Incendios	394 09	
Préstamos sobre Pólizas	62110 54	2219938 93
Cambio de Moneda	275839 84	
	614428 73	20475347 72
HABER		
Capital autorizado, subscripto e integrado		5000000 —
Reserva General Vida	489688 59	8987541 98
Reserva Adicional Vida	23751 21	450341 44
Reserva Incendios	6307 71	192823 04
Cuenta de Agencias		100000 —
Fondo de Previsión		95000 —
Reserva Inmuebles		132124 36
Fondo para Jubilación de Empleados		118887 90
Intereses y Alquileres	12785 75	747271 10
Acreedores Varios	3690 73	270532 11
Sección Vida	76750 —	2181424 45
Sección Incendios		75971 22
Caja de Ahorros	1454 74	1496566 30
Cambio de Moneda		626863 82
	614428 73	20475347 72

Octavio J. Molina, presidente.—Lorenzo Castel Sames, contador.—Carlos Casares, director general.—Vo. Bo.: José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 288-v 30 octubre.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Bmé. Mitre 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Capital Autorizado........ 10000000 —

» Realizado .... 612845 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
Acciones		183040 —
Accionistas de acciones preferidas	383500 —	
Accionistas de acciones ordinarias	224350 —	
Acciones ordinarias rescatadas	9110 —	616960 —
Caja		127248 38
Muebles y útiles		39455 22
Cartera		501359 —
Créditos hipotecarios		57334 30
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos		166483 06
Ventas a plazos		245070 —
Gastos de instalación y organización		20884 —
Iniciación		29000 —
Cuentas varias		14833 15
		2002167 11

PASIVO		$ m/n.
Capital emitido.		800000 —
Cuentas (capital integrado)	603735 —	
Capital rescatado	9110 —	612845 —
Fondo de reserva		79083 68
« » rescate		6180 —
Amortizaciones hipotecarias.		14411 38
Depósitos		366549 24
Redescuento		81710 —
Dividendo provisional 4o ejercicio		4831 32
Dividendo adicional 4o ejercicio		971 64
Administración sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas		34582 12
		2002167 11

Aduardo Fierro, Presidente.—Antonio Morandi, Gerente.—Francisco Oscar Dominguez, Subgerente Contador.—José Casal, Secretario.—Vo. Bo. Claudio Domingo Mejía, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 296 v-28 octubre.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Calle San Martín 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital Autorizado e integrado $ 100000 m/n c/l.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913.

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	4549 50
Caja y Bancos	5836 61
Títulos y acciones	19065 96
Cuotas vencidas	19237 80
Socios activos	80123 50
Seguros	1405 90
Bienes raices	740012 38
Valores a cobrar	29819 24
Cuentas corrientes y agencias	61341 22
Préstamos con garantías	13131 83
Reseguros	2818 80
Depósito judicial	3853 60
Cuentas de orden	64601 43
Socios suscriptores	2696128 —
	3741925 77

HABER	$ m/n
Capital acciones	100000 —
Reserva legal	7000 —
Reservas generales	827008 48
Cauciones	1050 —
Dividendos	3665 83
Cuotas y varios	107073 46
Certificados	2696128 —
	3741925 77

Estevan B.Gandulfo, Vicepresidente.—Carlos Ticozzi, gerente.—Cesar D. Antinori, contador.—Alejandro Ocampo,síndico

Buenos Aires 24 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 293-v-30 octubre.

CRIADEROS DE MARTRIN DONOS

Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre 1908.

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre 1913.

ACTIVO	$ oro	$ papel
Bienes Raíces		3150902 12
Caja y Bancos	432 44	1014 92
Gastos Generales		4330 90
Varios Deudores		44756 21
Impuestos		11477 51
Materiales, Muebles y Utiles.		15710 —
Letras a Cobrar		965976 36
Cambio	360077 84	
	360501 28	4194168 02
Capital: Emitido y subscripto		3000000 —
Varios Acreedores	220000 —	144442 41
Cuentas corrientes	140509 78	47789 09
Alquileres		29301 29
Intereses y Comisiones	0 50	64947 08
Ganancias y Pérdidas		72375 82
Fondo de Reserva		5000 —
Fondo de Previsión		11953 60
Cambio		818358 73
	360510 28	4194168 02

Buenos Aires, 18 de Octubre 1913

p. p. Director gerente, H. Becquerel.—L. Ojam, síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 303-v-30 octubre.

La Electrica del Norte

Sociedad Anónima

Lavalle 472, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Capital autorizado .... $ 2000000 —

» emitido y subscripto » 2000000 —

» integrado .... » 2000000 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1913

DEBE	$ m/n
Instalaciones de Tranvía en la ciudad de Tucumán, Terrenos, Construcciones, Maquinarias e Instalaciones de Luz Eléctrica en las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy	2698537 48
Materiales en Depósito	22582 41
Herramientas, Muebles y Utiles	38917 38
Caballada Tucumán	19532 20
Gastos preliminares	15000 —
Gastos emisión obligaciones.	10289 75
Acciones depositadas	25000 —
Deudores varios	690933 91
Bancos	1291 —
Caja	6224 03
Cuentas varias	145201 53
	3673509 69

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Obligaciones emitidas al 8 %	1000000 —
Fondo de reserva legal	40064 61
Fondo de reserva especial	75000 —
Amortizaciones	250000 —
Depósito del Directorio	25000 —
Acreedores varios	102358 59
Cuentas varias	124543 61
Obligaciones a pagar	50000 —
Ganancias y pérdidas	6542 88
	3673509 69

H. H. Leng, presidente.—R. W. Robets síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 301-v-28 octubre.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Tucumán 692

Autorizada por Decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado ......$ m/n 30000 —

» subscripto........» » 16080 —

» realizado ..... » » 14685 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	13920 —
Accionistas	1395 —
Caja	419 91
Banco de la Nación	504 45
Banco Español	3121 44
Acciones a cobrar	51240 —
Varias	4068 —
	74668 80

PASIVO	$ m/n.
Capital	30000 —
Fondo de reserva	3107 38
Amortizaciones	18135 50
Obligaciones a pagar	11667 92
Depósitos a plazo fijo	4881 75
Dividendo a pagar	635 19
Varias	6241 06
	74668 80

S. Denza, gerente.— J. Mendiburu, secretario.— Manuel J. Pagno, presidente.— Vo. Bo. J. E. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

No 282-v-29 octubre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

—Lavalle 666—

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 5 y 1/2 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaríia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito, se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista, por derecho propio o en representación.— R. R. Videla, Director General.

22 Octubre Nº 223-v 12 noviembre.

Sociedad Biográfica Americana

Se llama a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el día 30 de Octubre de 1913, en el local Suipacha 482, a las 7 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico suplente.

2º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Los Accionistas se servirán depositar las acciones o comprobantes, en la Caja de la Sociedad, Lavalle 842. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — G. Franchini, Presidente.

18 Octubre.— Nº 189-v-30 octubre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio el día 30 de Octubre a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º. Ejercicio Financiero, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato de los señores R. W. Roberts y Enrique F. Pesquie.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Art. 27. Hasta tres días antes de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en Secretaría (Banco Supervielle, San Martín 150), para obtener el derecho de entrada, en el que se expresará el número de acciones depositadas y de votos que corresponda a cada Accionista. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.—Federico J. Kussrow, presidente — H. Knüsli, secretario.

10 Octubre Nº 93-v-30 octubre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde, en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero ppdo., y de las resoluciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — El Presidente

16 Octubre.—Nº 164-v-5 noviembre.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Miércoles 29 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que le corresponda. Buenos Aires, Octubre 12 de 1913.— El Secretario.

13 Octubre Nº 116-v-29 octubre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 5 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 122, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, modificación y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2º Designar dos accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5º Nombrar a dos accionistas para que, en unión del presidente y secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen en representación de los señores accionistas el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos para poder concurrir. — El Directorio.

22 Octubre. — Nº 226-v-7 noviembre.

La Rural Argentino — Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local calle Florida número 32, Escritorio 10, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero por tres años, y de Síndico por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

18 Octubre.—Nº 187-v-4 noviembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Esmeralda Nº 188

Se avisa a los Sres. Accionistas, que el pago de saldo del dividendo correspondiente al Ejercicio 1912, 9 3 y autorizado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de Octubre corriente, se efectuará a contar desde el 5 de Noviembre de 1913, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, y en la Caja de la Compañía, Esmeralda Nº 188, contra entrega del cupón Nº 4. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Directorio.

27 Octubre.—Nº 283-v-29 octubre.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Suipacha 23

Autorizada por Decreto del 30 de Mayo de 1910

Capital subscripto 1ª. a 21ª. Serie	$ 1038400 —
Capital realizado 1ª. a 21ª. Serie	722430 —

Balance General correspondiente al 3er. Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913

Aprobado sin modificación por lo Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Agosto de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		1961600
Muebles y útiles		3221 22
Valores en depósito		110000 —
Gastos de Instalación		3615 55
Caja y Bancos		49762 45
Deudores por terrenos		24837 98
Préstamos hipotecarios		644115 31
Propiedades con promesa de Venta		22499 06
Accionistas		315970 —
Inmuebles		99895 80
Seguros s/. Incendio		90 90
Dividendos		55877 67
Varias cuentas (garantía alquiler local)		1488 —
		3292973 94

PASIVO		$ m/n.
Capital social		3000000 —
Depositantes de valores		110000 —
Beneficios a realizar		5121 39
Primas s/. acciones		292 —
Fondo de reserva		5848 89
Construcciones		45608 91
Varias cuentas:		
Román Bravo y Cía	23378 85	
Fondo de empleados	76 76	
Accionistas fundadores	9 45	23465 06
Pérdidas y ganancias		102637 69
		3292973 94

Buenos Aires, Agosto 30 de 1913

Mario A. Rivarola, presidente.— Pedro Puricelli, gerente.—Eduardo G. Cerdeyra, contador público nacional — Antonio Savasta, tesorero.— Enrique Bonomi, síndico.

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del 3er. Ejercicio terminado el 30 de Julio de 1913.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1913.

DEBE		$ m/n
Impuestos		2599 —
Sueldos		14850 —
Gastos generales		12529 —
Muebles y útiles		357 91
Gastos de instalación		401 73
Comisiones		678 14
Utilidad líquida	$ 77696 39	
Saldo 1er. y 2º. ejercicio	» 27941 30	102637 69
		134053 47

HABER	$ m/n
Saldo 1er. y 2º ejercicio	24941 30
Oficina Técnica	2462 88
Beneficios a realizar	10619 39
Intereses y descuentos	37815 55
Primas	57081 25
Terreno Zabala	1133 10
	134053 47

Buenos Aires, Agosto 30 de 1913

Mario A. Rivarola, presidente. – Pedro Puricelli, gerente.—Eduardo G. Cerdeyra, contador público nacional.—Antonio Savasta, tesorero.—Enrique Bonomi, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 262-v-28 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de los Animales

Asamblea anual

Cítase a los miembros de esta Sociedad para la celebración de la 32ª Asamblea anual ordinaria el 28 del corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el salón de la Congregación Norte-Americana, Corrientes 718, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Informe de los trabajos del año; elección de presidente de la Sociedad, y de los miembros que reemplazarán los salientes de la Comisión Directiva y autorización a ésta para admitir nuevos asociados sin pagarse ningún ingreso.

Se recomienda la más puntual asistencia, por cuanto el acto se efectuará con el número de socios que concurra, sin otra citación. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.— Domingo de Oro, Secretario.

22 Octubre Nº 230-v-28 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 28 del corriente, a las 3 p. m., en las oficinas, Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 a 3 p. m., a los efectos del artículo 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

14 Octubre.— Nº 131-v-28 octubre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas que el 30 del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la asamblea, en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, distribución de utilidades, elección del síndico. — p. p. Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires. — Angel Sanguineti.

14 Octubre.—Nº 125-v-30 octubre.

Tramways a Vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1913, a las once ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

3º Elección de tres Directores por un período de dos años; tres Directores por un período de un año y cuatro Directores Suplentes.

Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

Nota — Los Señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 29, se servirán depositar sus acciones, con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

16 Octubre. — Nº 156-v-31 octubre.

"LA ITALIA"

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 19 de Julio de 1894

Capital autorizado....	$ 2.000.000 m/n
» suscrito	» 600.000 »
» realizado	» 300.000 »

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones Serie B	400000 —		
» » C.	500000 —		
» » D.	500000 —		1400000 —
Títulos en Garantía			60000 —
Hipotecas			400000 —
Caja y Bancos		506 39	46247 38
Títulos Varios			39712 —
Inmuebles			20000 —
Letras a Cobrar		859 —	28578 35
Deudores Varios			10000 —
Muebles y Utiles			846 63
Seguros Incendios		1924 58	80728 95
Seguros Marítimos		8919 75	24184 20
Siniestros Incendios		1395 97	76682 54
Siniestros Marítimos		6994 36	30667 76
Corretajes y Descuentos		10460 67	24994 62
Reaseguros Incendios		667 63	126639 36
Reaseguros Marítimos		4164 34	151398 04
Corresponsales		5864 29	
Impuestos y Patentes		2058 41	10245 49
Anulaciones		47 75	13235 03
Cuenta Cambio		18387 31	
Honorarios, Alquileres, Gastos Generales		286 43	54273 77
		62536 88	2898434 12
Capital Autorizado			2000000 —
Dividendos Saldos			9714 93
Reservas:			
Estatutaria	70413 21		
Extraordinaria	25000 —		
Riesgos en curso	150000 —		
Siniestros pendientes	34500 —		279913 21
Títulos en Garantía			60000 —
Compañías			3069 80
Premios Incendios		13365 03	310909 97
Premios Marítimos		49033 02	161674 53
Cuenta Cambio			41763 11
Intereses		138 83	25183 74
Ganancias y Pérdidas			6204 74
		62536 88	2898434 12

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—V.º B.º: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 274 v-28 octubre.

"LA NACION" Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado $ 1.000.000 en 5 series de 200.000

Capital subscripto	$ 607.000
Capital a subscribir	$ 393.000
Capital realizado	$ 280.600

Corresponde de la primera a la cuarta Serie

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

Correspondiente al primer trimestre del quinto ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones, a suscribir		393000 —
Accionistas, Cuotas a cobrar		326400 —
Caja y Bancos, Existencia		78748 95
Propiedades, ...Saldo de esta cuenta		265256 65
Derecho Iniciadores » » » »		17884 56
Valores en Custodia » » » »		53000 —
Obligaciones a cobrar » » » »	27143 01	
Préstamos s/pólizas » » » »	47584 23	
Préstamos Hipotecarios » » » »	16000 —	90727 24
Siniestros pagados en el trimestre		24218 72
Comisiones amortizables al 25% anual		252180 93
» » » 50% »		78843 13
Comisiones del primer trimestre		49022 79
Instalaciones, Muebles, Utiles e Impresiones		24652 44
Publicaciones, Patentes e Impuestos	1740 74	
Sueldos, S. Médico, Agencia, Alq. G. Generales y Asuntos Judiciales	19038 86	20779 60
Varios Deudores, Saldo		180681 08
Premios a Cobrar, Saldo		11735 20
Pólizas rescatadas y Reaseguros		6550 57
Varios Rubros del Mayor		2191 68
		1875873 54
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo Reserva, Est.		7197 89
Reserva, Seguros Vida	511674 21	
» » Incendio	53460 29	
» » Cristales	4327 29	
» » Automóviles	618 50	570080 29
Títulos en Garantía		53000 —
Hipoteca		130000 —
Seguros, Producido en el trimestre		105003 48
Producido propiedades	5534 33	
Intereses	948 54	6482 87
Varios Rubros del Mayor		4109 —
		1875873 54

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

L. Rapeli, presidente. — Dr. Laurentino Olascoaga, director general.— Luis Mores, contador

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 263-v-28 octubre.

AYUDA MUTUA

Sociedad Anónima

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 974

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913

Hecho a los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A..	159900 —
» » » B..	351150 —
» » » C..	246900 —
» Preferidas	260550 —
» a Reemitir	556500 —
Bonos de ahorro	806445 32
» » » p/ Edificación	983166 49
» » » Póliza	27767707 49
Bancos y Caja	11484 46
Préstamos en efectivo	1803 02
Adelantos en cuenta corriente	11188 16
Prestamos para edificación..	893397 12
» Hipotecarios con Mandato	65740 31
Promesas de Venta	44073 43
Bonos de Capital Emitidos al Portador	52200 —
Varias Cuentas Deudoras...	338466 50
	32550672 30

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
« realizado	845112 15
» por Bonos de Ahorro	864600 —
» » » » » p/ Edificación	983166 49
Rentas Aseguradas	27701097 49
Fondos de Previsión	13003 98
» » Reserva	21889 15
Emisión de Bonos de Capital	82800 —
Bonos de Capital serie A....	100 —
Varias Cuentas Acreedoras..	463903 04
	32550672 30

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

P. G. Sloan, presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—J. B. Rogé, síndico

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 275-v-28 octubre.

"EL EJE" — Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 1580

Autorizada con fecha 3 de Noviembre de 1903 por el Poder Ejecutivo

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.200.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913, publicado de conformidad con el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	m/l	o/s
Caja y Bancos.	31440 12	
Mercaderías....	853192 90	71011 26
Propiedad calle Sarmiento...	199373 87	
Propiedad Av. M. de Oca...	172738 97	
Muebles, útiles e instalaciones	10187 53	
Títulos de los Directores...	50000 —	
Acciones de la Coop. Telef.	150 —	
Conversión....	92295 38	
Gastos generales.......	62616 05	22 11
Deudores con pagaré.......	208614 96	
Deudores en ctas. ctes.....	434013 05	
Intereses y descuentos.....	3670 16	36 23
	2118292 99	71069 60

PASIVO	m/l	o/s
Capital	1200000 —	
Fondo de previsión	476539 20	
Fondo de reserva legal	120000 —	
Directores por s/. títulos	50000 —	
Ganancias y pérdidas	4707 81	
Acreedores en ctas. ctes.	197045 98	30459 63
Acreedores con pagarés	70000 —	
Metálico		40609 97
	2118292 99	71069 60

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913

Canuto Martínez, presidente.— Abel Bénetrix, gerente.— Eduardo Bonduel, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 268-v-28 octubre

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a las 5 p. m., en sus Oficinas, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar el Inventario, Balance, Memoria e Informe del Síndico.

2º Elegir tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Emilio Civit, Carlos Saavedra Lamas y Juan Mitchel de las Carreras, y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Adolfo Puisoye y Miguel Griet, que terminan todos su mandato.

3º Elegir Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto Soulignac y Pedro Bonnafé.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — El Directorio.

23 Oct. Nº 234 v-15 noviembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de La Ventana

(Sociedad Anónima)

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 30 de Octubre de 1913, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Lda.), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los señores S. Hale Pearson, doctor Francisco Beazley, Teodoro de Bary (hijo), Norberto Lainez y Pedro Christophersen, de conformidad con el artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos). —Buenos Aires, Octubre 13 de 1913 — El Contador.

13 Octubre Nº 117-v-29 octubre.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 28 del corriente, a las 5 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento números 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones de preferencia, un Director titular por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1913.—El Secretario.

11 Octubre.— Nº 113-v-28 octubre.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado... ......$ 1500000 —

En 5 series de 600 acciones c/u.

Capital realizado..........$ 1000000 —

En 600 acciones serie A.—600 serie B.— 600 serie C. y 200 serie D.

Balance trimestral cerrado el 31 de Agosto de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Acciones en garantía	45000 —
Fracciones de acciones	7222 25
Títulos y propiedades	1303068 —
Ejercicio año 1911-1912	149620 61
Muebles y útiles	296 84
Cta. gastos A. Spuler	1458 75
Gastos viaje e inspección	4686 60
Patentes y derechos	1169 —
Agencias	10523 78
Documentos y créditos pendientes	20538 53
Comisiones y participaciones	70 15
Gastos generales	2014 82
Varias cuentas deudoras	21365 20
Impresos y propaganda	3206 35
Sueldos	12375 —
Caja y Bancos	29346 41
	2111962 29

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Acciones en depósito	45000 —
Hipotecas y préstamos	560000 —
Dividendo año 1911	250 —
Acreedores varios	641 75
Cta. gastos G. O. Philipps	350 —
Letras a pagar	1132 23
Intereses, descuentos y alquileres	4588 31
	2111962 29

Miguel Camuyrano, presidente.- Flaminio Miotti, gerente.—Ernesto Lalanne, tesorero.—Julian Frers, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 273-v-28 octubre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Banco Franco Argentino De Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Lavalle 571.

Autorizado por decreto de Fecha 4 de Noviembre de 1908.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1913, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 368 del Código de Comercio.

Capital Ilimitado

Capital Suscripto.......... $ 378.210 —

Capital Realizado...... .. » 377.005 —

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas	452340 —
Acciones Preferidas	26370 —
Acciones Ecónomicas	143080 —
Accionistas	1205 —
Caja	27849 17
Bancos	3939 78
Títulos en Caución	267950 —
Valores a Cobrar en Comisión	59249 38
Valores Descontados	568284 02
Cuentas Varias	38992 69
Adelantos en Cuentas Corrientes	6265 —
	1595525 44

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	5888 05
Cuentas Corrientes	60901 11
Depósitos a Plazo Fijo	163756 15
Depósitos en Caja de Ahorros	5967 61
Depositantes de Valores en Comisión	59249 38
Depositantes de Valores en Garantía	267950 —
Diversas Cuentas	31813 14
	1595525 44

Raymundo J. Real, Presidente – Mauro Castelli, Gerente. – Celestino Delucchi, Contador.—Cornelio Candía, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 269-v-28 octubre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el día 10 de Noviembre, a las 4 p. m., de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a fin de nombrar cinco titulares Directores y tres suplentes, que han terminado su período. Local de la Asamblea, calle 25 de Mayo 195. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 242-v-10 noviembre.

Estancia «Potrero de Chavarría»

Sociedad Anónima

Sarmiento 459, 3er. piso

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aceptación de las renuncias presentadas por los señores Directores Walter Spiller, doctor Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2º Renovación total del Directorio.

La Asamblea ha sido solicitada por Accionistas en número suficiente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Presidente.

17 Oct. Nº 174 v-3 noviembre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1913. —El Directorio.

11 Octubre.— Nº 112-v-28 octubre.

La Turbina

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Señores Accionistas para celebrar la Asamblea general extraordinaria que debió tener lugar el día 13 del presente mes se cita por segunda vez para el día 31 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Universidad número 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3º Designar dos Accionistas para que subscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1913. — J. Zaballa, P. Secretario.

15 Octubre Nº 136-v-31 octubre.

Estancias «La Colmena» Limitada

Se previene a los Señores Accionistas, que no habiendo concurrido a la Asamblea Ordinaria del 30 de Septiembre de 1913, el número requerido de accionistas para formar quorum, se les llama nuevamente a la Asamblea, que tendrá lugar en la Administración de la Sociedad, en Puerto de San Julián, el Jueves 30 de Octubre de 1913, a las 4 y 30 p. m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de las Utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones del Banco Anglo-Sud-Americano Ltd., en Buenos Aires y Río Gallegos. — John Frazere, Vicepresidente.

15 Octubre. — Nº 145-v-30 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convocan a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año corriente.

2º Resolución sobre reparto de dividendo.

3º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco caraterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913. — El Presidente.

1º Octubre Nº 31 v-29 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

"LA FRANCO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913 correspondiente a operaciones de 1º de Enero hasta 30 de Septiembre de 1913, inclusive.

DEBE	$ oro	$ m/n
Administración:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo...	205830 15	5050052 75
Títulos de Renta..	66849 39	463 20
Préstamos hipotecarios		1629735 —
Préstamos sobre pólizas vida	19865 15	476281 —
Caja y Bancos	11163 72	112100 40
Agentes Banqueros y Cuenta de varios		122672 52
Muebles y Utiles		41778 90
Publicidad, Propaganda y Material impreso	144 72	9903 77
Gastos Generales		104839 24
Patente y sellos	2292 01	14155 30
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		60000 —
Sección Vida:		
Premios a Cobrar	17226 42	318706 —
Agentes Vida	266 94	45039 67
Pólizas vencidas	1072 02	9000 —
Siniestros vida pagados netos de reseguros		143675 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos	1153 87	13992 82
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios anulados y extornos		8811 82
Siniestros accidentes pagados, netos de reseguros		83407 25
Agentes Accidentes		16521 06
Comisiones, impuestos y otros gastos		27335 —
Sección Incendio:		
Reseguros anulados y extornos	61058 21	343106 44
Siniestros incendio pagados netos de reseguros	3796 76	106680 66
Agentes Incendio	6212 17	77316 42
Comisiones, impuestos y otros gastos	3419 89	94699 35
Cambio de Moneda	108430 65	
	508782 07	8910273 57

HABER	$ oro	$ m/n
Administración:		
Capital el autorizado, dividido en 30.000 acciones de $ c/l. 50 nominales cada una totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva especial de previsión		130000 —
Fondo de gratificaciones		7361 23
Dividendos no cobrados		10593 75
Intereses y alquileres producto neto	12447 95	398412 93
Depósito de garantías	83961 07	
Cuenta nueva beneficios no distribuidos del ejercicio 1912		1673 60
Títulos de Directores depositados en garantía		60000 —
Sección Vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1912	259030 80	3312627 80
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1912		23000 —
Beneficios de asegurados		737267 03
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	40067 31	783599 47
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1912		45000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1912		15000 —
Premios accidentes	20 —	160950 76
Sección Incendio:		
Reservas incendio en 31 de Diciembre de 1912		400000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1912		20000 —
Premios incendio	103699 17	900823 94
Reaseguradores	9555 77	7531 —
Cambio de Moneda		246432 06
	508782 07	8910273 57

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Juan Apheca, presidente.— José Breton, gerente.— Leon Petitrenaud, contador.— Miguel Griet, síndico.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 284-v-29 octubre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación.

2º Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913, al 31 de Agosto del mismo año.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período; y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5º Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerdan los arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—Nº 241-v-20 noviembre.

Compañía Argentina de Pólvora. (S. A.)

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los Señores M. Mieres, A. Maveroff y Pedro C. López, titulares y Señores P. Sarachaga, J. Carreras y Félix Girault, suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de los Señores Accionistas, para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Nota — De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — El Secretario.

16 Octubre. — Nº 157-v-30 octubre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito ilimitada

Lavalle 571

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 16 del corriente, se cita nuevamente a los Sres. Accionistas, para el 30 del presente a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Desistimiento del proyecto de modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria, del 30 de Diciembre de 1910.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1913. — El Secretario.

20 Octubre. — Nº 198-v-30 octubre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Sarmiento 343

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad a los Estatutos, se cita a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día Lunes 10 de Noviembre, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 8º.

2º Elección de 4 Directores titulares; 3 Directores suplentes y 1 Síndico titular y 2 Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. Terminada esta Asamblea, seguirá la:

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, o su liquidación y nombramiento de la Comisión liquidadora, en ese caso.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. ... de acciones, podrán retirar su boleta de entrada, previo depósito de los títulos, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director-gerente.

24 Octubre. — Nº 253-v-10 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 7 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., en el Salón de la Asociación, 25 de Mayo Nº 195 (5º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y balance de caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Enrique Arana, Miguel Mihanovich, José de Garay, Pedro S. Tobal, Pedro Mihanovich y Pedro O. Luro. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 250-v-7 noviembre.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del próximo mes de Noviembre, a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular y Suplente, por renuncia de éstos.

2º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 15 de Noviembre. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Oct. Nº 276 v-10 noviembre.

«La Cooperación»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 16 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las 8,30 p. m., en su local Social, Junín 1063, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad desde su fundación con presentación del Balance General, para su aprobación.

2º Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas ó mandatarios de Accionistas, deberán concurrir a la Administración social, hasta tres días antes del fijado, para que la Asamblea se celebre a fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.

La Asamblea tendrá lugar sea cual fuera el capital que estuviera representado. (Art. 51 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1913. — El Presidente.

20 Octubre. — Nº 190-v-4 noviembre.

Golf Club Argentino

La Comisión Directiva del Golf Club Aregntino, invita a todos los Socios a la Asamblea General, que tendrá lugar el Jueves 30 del corriente, en el Salón del The British Society, a las 5 pasado meridiano, calle Cangallo 536, primer piso.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva, para prestar servicios por 3 años, en reemplazo de los Sres. Daniel Mackinlay, Joaquín M. Cazón, Carlos Curtois y Federico P. Capitán.

4º Elección de 2 miembros de la Asamblea, para firmar el Acta. — Joaquín M. Cazón, Secretario Honorario. —Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.

16 Octubre. — Nº 160-v-30 octubre.

BANCO DE PENSIONES—MONTEVIDEO

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50.000 — oro uruguayo, colocado en cinco series de cien acciones c/u.—Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones $ 512.214 20 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina, Balance al 30 de Septiembre de 1913

	NUMEROS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Impresos	2455 60		2455 60	
Muebles y Utiles	8799 87		8799 87	
Carantía Correo	100 —		100 —	
Intereses y Descuentos		57 18		57 18
Correo	241 60		241 60	
Bienes Raíces	487140 —		487140 —	
Gastos Publicidad	130 90		130 90	
Casa Matriz	79200 —	191371 51		112171 51
Banco Londres y Brasil	52304 35	48800 —	3504 35	
Caja	173968 62	173653 73	314 89	
» General Inamovible		12573 76		12573 76
» Especial »		9218 76		9218 76
» Preferida »		380057 86		380057 86
» General Reembolsos	52 50	403 05		350 55
» Especial »		543 28		543 28
» Preferida »	2249 —	15852 44		13603 44
Fondo Disponible		16093 54		16093 54
Impuestos Libretas	277 50		277 50	
Comisiones	18112 77		18112 77	
Gastos Generales	13608 50		13608 50	
Sueldos	8425 —		8425 —	
Sucursales	1908 90		1908 90	
Deudores	1420 —	270 —	1150 —	
Acreedores	500 —	2000 —		1500 —
	850895 11	850895 11	546169 88	546169 88

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 289-v-28 octubre.

COMMERCIAL UNION ASSURANCE C.° Ltd.

BARTOLOMÉ MITRE 335

La Compañía fué fundada el año 1861, y fué autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Enero de 1898

Capital autorizado. .... £ 2.950.000 Est.
» subscripto. .... £ 2.950.000 »
» realizado. .... £ 295.000 »

Balance trimestral correspondiente al ejercicio, 1o de Julio de 1913 al 30 de Septiembre de 1913, de las operaciones Efectuadas en el país por la Sucursal de la Cía.

		$ o/s	$ m/n
1913.			
Julio 1.o	Saldo	10947 52	47354 32
Sept. 30	Premios e impuestos cargados sobre Seguros	33954 02	73942 23
»	Casa Matriz	53 87	550 —
»	Conversión $ 47.478 98 c/l a 44 cts	20890 78	
»	Conversión $ 22.797 79 o/s a 44 cts		51813 02
»	Intereses — Bancos		72 12
		65846 19	173731 69
1913.			
Sept. 30	Anulaciones, Devoluciones, Siniestros, Comisiones, Corretajes, Descuentos, Impuestos, Sellos, Sueldos, Alquileres, Impresos, Gastos de Viaje, Correos, Telegramas y Gastos Generales	23495 57	48193 64
»	Casa Matriz	2479 14	45610 97
»	Conversión $ 51.813 02 c/l a 44 cts	22797 79	
»	Conversión $ 20.890 78 o/s a 44 cts		47478 98
»	Caja	12 94	1695 91
»	Bancos	11950 45	15200 10
»	Premios a cobrar y sumas adeudadas por varios Agentes	5067 85	15552 09
»	Cuentas en suspenso	42 45	
		65846 19	173731 69

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Chas Knox, gerente.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 292-v-28 octubre.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín No 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 82588 73	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev.. $ 100000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 151831 75	334420 48
	1350000 —		

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1913.

ACTIVO	o/s	m/l
Bienes Raices	1477282 79	258521 36
Bienes Muebles	345231 93	561462 11
Caja y Bancos	780 38	75611 63
Ganados		922271 74
Mercaderías		
Obligaciones a Cobrar		9024 14
Cuentas Corrientes Deudores		269984 61
Explotación	29875 03	637228 19
Conversión	512896 45	
	2366066 58	2734103 78
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarías	655200 —	4475 80
Obligaciones a pagar	15000 —	260280 96
Bonos de leche emitidos		59340 79
Giros en circulación		148863 63
Cuentas Corrientes Acreedores	6936 10	438661 54
Fondo de Reserva	82588 73	
» de Amortización	151831 75	
» de Previsión	100000 —	
Dividendos Pendientes	4510 —	
Mercaderías		656807 25
Conversión		1165673 81
	2366066 58	2734103 78

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vo. Bo: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 298-v-28 octubre.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en la calle Florida No 175

Autorizada por los Superiores Decretos fecha 25 de Octubre de 1913 - 5 Noviembre 1904 y 26 Octubre de 1911

Capital autorizado .... $ 2000000
» subscripto y realizado. » 1756000

Balance Trimestral correspondiente al primer trimestre del 10o Ejercicio cerrado en 30 Septiembre 1913.

ACTIVO	$ m/n
Caja	16282 53
Acciones de la 4a Serie	244000 —
Gastos Generales	21087 87
Cuentas Corrientes	4899495 34
Letras a Cobrar	201535 25
Varias cuentas deudoras	176285 47
	5558686 46

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	608040 41
» » Previsión	100281 27
Comisiones	152406 25
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	57634 70
Varias cuentas acreedores	2640323 83
	5558686 46

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1913.

Ernesto Echagüe, presidente.—S. Elizagaray, gerente.—R. Barreiro, contador.—N. E. Videla, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 306-v-30 octubre.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Esmeralda 349

Aprobación de los Estatutos 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre 1910

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		410 62
Deudores		34553 97
Máquinas, Muebles y Utiles	50770 —	18055 94
Inmuebles	91070 —	9679 24
Mercadería		42257 41
Varios	6540 —	244542 70
	148380 —	349529 88

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital (autorizado e integrado)	84000 —	
Acreedores (cuenta a corriente y a plazos)	24469 52	94439 73
Fondo de Reserva	14998 95	
Varios	24911 53	255090 15
	148380 —	349529 88

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Carlos Baur, presidente.—Dr. M. Stéphani, secretario. — Felipe Bendinger, gerente.—Heriberto A. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 299-v-30 octubre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado $ 100.000.000 m/l.

Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910

Capital Subscripto $ 100.000.000 m/l.

Capital Realizado $ 94.952.870 m/l.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	5047130 —	
Caja,—Existencia en el país	52937079 70	2230215 35
» » los Bancos	497501 61	3423 37
» » viaje o en el extranjero		12485745 86
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	249640449 58	5549463 36
Inmuebles	7758207 40	151368 64
Muebles y Utiles	1287199 18	18175 49
Metalización	31657204 82	
Diversos	6966298 84	893132 60
	355791071 13	21331524 67
PASIVO		
Capital Subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	44617614 74	
Depósitos en Cuentas Corrientes	78899718 70	1929047 55
Depósitos a Plazo Fijo	121353575 34	5277956 14
Metalización		13929362 23
Diversos	10920162 35	195158 75
	355791071 13	21331524 67

José Solá, presidente.—Jorge A. Mitchell, gerente.—Alejandro López, contador. — Vo. Bo.: Manuel B. Goñi, Pedro Ma Moreno, síndicos

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 287-v-30 octubre.

"ROMA"

COMPAÑÍA ÍTALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Direcc. General: Bmé. Mitre 460

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación del 8 de Agosto de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado y totalmente subscripto.... $ 1.000.000

Capital realizado.... $ 300.000

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja	2012 25
Banco Comercial Italiano, plazo fijo	116386 20
Banco Comercial Italiano, Cuenta Corriente	22730 16
Banco de la Nación	19168 60
Banco de la Provincia	11569 46
Préstamos—Hipotecas	215270 90
Agentes productores, Cuentas de Varios	41096 97
Comisiones	56822 22
Patentes	5451 —
Gastos de constitución, instalación, organización, extraordinarios	7048 53
Gastos Generales (Servicio Médico, Consultorio, Medicinales, Sueldos y Alquileres)	43901 02
Muebles y Utiles	8178 75
Impresos y Propaganda	12853 60
Siniestros	72222 83
Impuestos Interno	2842 02
Devolución premios Inf., rescates, extornos	3179 12
Gastos y derechos de Pólizas	278 90
Cuentas Varias	126654 65
Sección Incendios	67359 71
	1535116 89
HABER	
Capital	1000000 —
Primas Vida	129192 73
Primas Infortunios	67881 55
Primas Incendio	100565 19
Intereses y Comis. Reaseguros	22598 31
Alquileres	3980 —
Reparto Utilidades	2848 50
Acreedores C/C	5458 —
Reserva Vida	80000 —
Reserva para riesgos en vigencia	45823 98
Reserva Extraordinaria	20000 —
Reserva Legal	4200 —
Participación asegur. Vida	14000 —
Sección Incendio	38563 63
	1535116 89

Ferruccio Togneri, presidente.—Juan Checchi, director general. -Angel Sortini, secretario.—V.o B.o: José Buscaglione, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 307 v-30 octubre.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Calle — MAIPÚ 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ c/l 1200000 —

Capital realizado.......... $ c/l 560000 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

1er. Trimestre del 25 Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ c/l
Accionistas: cuotas a cobrar			640000 —
Títulos:			
Costo de 22 acciones y 3, 80 certificados de la Cooperativa Telefónica	160 —		
Costo de 125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino	25000 —		25160 —
Caja: Existencia			1238 76
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito a plazo fijo			500000 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires, c/c		2153 98	
Banco Español del Río de la Plata, c/c		28 01	
Propiedades:			
Costo de nuestra finca Maipú 47/53			284352 95
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			2745000 —
Obligaciones a cobrar		372 33	2220 65
Muebles y útiles			5259 —
Deudores varios, Saldo		7639 60	
Siniestros pagados		2642 22	18951 74
Reaseguros		5085 47	100704 44
Sección Vida			88270 97
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		1934 70	65794 80
Metálico		366 49	
		20222 80	4476953 31
HABER			
Capital, representado por:			
4000 acciones al portador integradas	400000 —		
8000 acciones nominales con 20 % pago	800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva	275163 85		
Fondo de previsión	200000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	270000 —		
Reserva para siniestros en trámite de liquidación	71000 —		
Reservas matemáticas, Sección Vida	1075024 20		
Reserva adicional, Sección Vida	100805 2		1991993 28
Beneficios de los asegurados, Sección Vida			240105 19
Fondo de Bomberos			11219 90
Banco de la Provincia de Buenos Aires, c/corriente			164469 49
Primas		20222 80	190022 25
Intereses y alquileres			118568 51
Dividendos			18392 67
Deudores Varios, Saldo			32917 06
Varias cuentas			508433 18
Metálico			831 78
		20222 80	4476953 31

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.— Antonio Azpeitia, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 286-v-30 octubre.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima — EXPORTACION DE CEREALES

Reconquista 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero 1908

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1913

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondos de Reserva			100000 —	
Caja		9452 11		
Inmuebles, Muebles y Materiales		65467 75		
Previsora 1912			411520 27	214778 12
Ganancias y Pérdidas			166419 64	
Cuentas Corrientes	683267 93	19218295 74	1913496 58	198255 08
Mercaderías		30574240 89	19109617 85	
Metalización	22017786 41			50040423 29
	22701054 34	50453456 49	22701054 34	50453456 49

Segismundo Edelstein, vicepresidente y director.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 281-v-29 octubre.

BANCO PAN-AMERICANO

BARTOLOMÉ MITRE 357

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1911.

Inscripto en el Registro Público de Comercio en 12 Octubre 1911.

Capital autorizado	$ 1000000 — m/n
» subscripto	» 334250 — »
» realizado	» 323250 — »

Balance Mensual de 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones en Cartera	665750 —
Accionistas	11000 —
Deudores por cuotas de Edificación	2850 —
Préstamos	432 —
Préstamos Hipotecarios	9453 20
Anticipos en Cuenta Corriente	2943 69
Propiedades	142787 82
Valores Descontados	9850 —
Caja	847 27
Deudores por Cuotas de Terrenos	84215 15
Valores en Custodia y Garantía	62400 —
Pérdidas	188446 52
Varias Cuentas del Mayor	53409 31
	1234384 96

PASIVO	$ m/n.
Capital	1000000 —
Depósitos en Cuenta Corriente	1331 78
Depósitos en Caja de Ahorros	155 04
Depósitos a Plazo Fijo	5047 —
Obligaciones a Pagar	14267 91
Créditos Hipotecarios	99334 —
Dividendos	3079 38
Depositantes de Valores	62400 —
Fondo de Reserva	48166 91
Fondo de Previsión	602 94
	1234384 96

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.

F. Polledo, presidente.—Luis A. Gómez, contador.—F. Moratorio Lerena, secretario.—G. A. Manigot, gerente interino. —J. Bacigalupi, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 291-v-28 octubre.

Estancias Cochiquingan Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 30 del actual, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo de los salientes: señores W. G. Waldron y G. H. Wood, por expiración de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Octubre de 1913.— George Wood, Vicepresidente.

14 Octubre.— Nº 132-v-30 octubre.

M. A. GARCIA Ltda.

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Venezuela 763 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado		$ 3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones ordinarias 1ª Serie	600000 —	
Acciones ordinarias 2ª Serie	600000 —	
Acciones ordinarias 3ª Serie	594500 —	
Acciones ordinarias 4ª Serie	2000 —	
Acciones Preferidas 5ª Serie	226400 —	
	2022900 —	

Ejercicio

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones Preferidas	373600 —
Acciones Ordinarias	603500 —
Caja y Bancos	599 51
Obligaciones a Cobrar	188099 90
Bienes Raíces	352981 95
Edificios y Construcciones	109848 26
Muebles y Utiles	5714 64
Mercaderías en Buenos Aires	8493 27
Gastos Generales	10128 41
Deudores Varios	449253 11
Cuentas Varias	1933748 68
Intereses y Descuentos	11806 33
Sucursal y Colonia «La Luisa» en Lincoln	253372 92
Sucursal y Colonia «Santa Inés» en Santa Inés	383436 93
Sucursal y Colonias en Martínez de Hoz	244452 33
Sucursal y Colonias en Roberto	109148 06
Sucursal y Colonia «El Trabajo» en Dussaud	62562 62
Sucursal y Colonia «Ibarra» en Pasteur	201378 68
Acciones del Directorio	16000 —
Valores en Custodia	829200 —
	6147325 60

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Obligaciones a Pagar	775530 96
Acreedores Varios	847457 59
Cuentas Varias	679137 05
Acciones del Directorio	16000 —
Títulos en Custodia	829200 —
	6147325 60

Buenos Aires, Septiembre 30 1913

M. A. García, presidente.—G. Manzitti, secretario.—S. Magasanik, tesorero.—C. Prebendé, contador. — Francisco Ruiz, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 297-v-30 octubre.

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.— 16 de Octubre de 1913. — Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, Secretario.

16 Octubre.— Nº 161-v-3 noviembre.

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, calle Bartolomé Mitre 226, el día 31 de Octubre a las 2 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

15 Octubre. — Nº 142-v-31 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Segunda Convocatoria

Sarmiento 757

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Sábado 15 de Noviembre próximo a las 4 p .m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio, cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con los Sres. Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

27 Octubre. — Nº 278-v-15 noviembre

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos e Instrucción Musical del Bañado.

Avenida Sáez 956

2ª Convocatoria

Se invita a los señores Socios, para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el Sábado 1º de Noviembre próximo, a las 7 y 1/2 p. m. en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar a la Presidencia, para que demande judicialmente al Banco Popular Italiano, hoy Banco Comercial Italiano, por cancelación de hipoteca, devolución de fondos, intereses, etc.

2º Nombramiento de dos socios, para que en compañía del Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — Manuel Capurro, secretario.

28 Octubre. — Nº 294-v-29 octubre.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano—Americana

Victoria 828—Buenos Aires

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m. en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Vicente Ruiz, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas, deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre,

Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas. (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Gerente.

28 Octubre. — Nº 295-v-15 noviembre.

Comité Argentino de Moralidad Pública

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta asociación a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Domingo 2 de Noviembre a las 2 y 1/2 p. m. en el local social Bartolomé Mitre 737 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Apertura del acto por el Presidente de la Institución.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General, correspondiente al presente ejercicio,

3º Renovación parcial de la Junta Directiva y elección de los cargos de Vicepresidente 1º, Secretario 2º y cinco vocales.

4º Lectura y aprobación del Reglamento; base para la fundación de un Asilo—Escuela—Taller.

5º Nombramiento de una Comisión Ejecutiva de 3 miembros, para los trabajos preliminares del Congreso Internacional, contra la Trata de Blancas, que por iniciativa de este Comité, se efectuará en esta Capital, el 9 de Julio de 1916. — Gabriel Goñi, presidente. — Joaquín A. Fontenla, secretario.

28 Octubre. — Nº 300-v-31 octubre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Disponiendo se indique en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Vista la presentación de la División Higiene Alimenticia en la que hace ver la necesidad que hay de que los introductores de productos alimenticios, se ajusten a lo que determina el artículo 343 del Reglamento Interno que dice: «Que la etiqueta del envase de los productos alimenticios que se importan al país, deben indicar claramente su naturaleza, etc.», y teniendo en cuenta que los analisis efectuados sobre 183 (ciento ochenta y tres), muestras en que se declaraba que 77 (setenta y siete), envases contenían aceite de oliva puro; 33 (treinta y tres) envases, aceite superfino; 12 (doce), envases aceite extra y 31 (treinta y uno) envases, aceite simplemente, han revelado que 73 (setenta y tres), muestras contenian aceite de maní; 48 (cuarenta y ocno) aceite de oliva; 24 (veinticuatro) aceite de nabo; 15 (quince) aceite de sésamo; 11 (once) aceite de mayuca; 7 (siete) aceite de amapola y 5 (cinco) aceite de algodón, lo que constituye un engaño manifiesto que conviene evitar en beneficio de la salud pública. El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo aconsejado por el H. Consejo Consultivo,

RESUELVE:

Primero. En mérito a lo que determinan las disposiciones en vigencia, oblíguese a los introductores de productos alimenticios, a que indiquen en los sucesivo en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan, especificando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc., como única forma de permitir su internación.

Segundo. Acuérdase un plazo de noventa días para que los introductores de estos productos, pueden colocarse en las condiciones que determina el artículo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, incurrirán en las penalidades que establecen los reglamentos vigentes.

Tercero. Transcríbase en el libro de resoluciones; diríjase nota haciéndola conocer de las Subsecciones del Rosario y Bahía Blanca y sacar copia de esta resolución, para colocarla en sitio visible, fecho pase a Mesa de Entradas para que adopte

igual procedimiento. — José Penna, — *Nicolás Lozano*, (Secretario Técnico).
v-18 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.
v-18 diciembre.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos

Licitación privada

En la Dirección Administrativa, calle Corrientes y Reconquista, desde la fecha y durante diez días, de 1 a 6 p. m. se reciben propuestas para la provisión de materiales de telégrafos, a saber:

Crucetas de 1 metro, crucetas de metros 0.60; abrazaderas redondas; aisladores perno recto; aisladores roldana; alambre galvanizado números 7, 14 y 16; alambre vulcanizado; soldadura; cajones para pilas; ebonitos; porosos; elementos zinc y cobre; terminales zinc; terminales cobre; sulfato de cobre; planchas de cobre para tierra, pararrayos mesa.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la misma, dentro de iguales horas. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-28 octubre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vistos los informes producidos; y considerando: que existe verdadera conveniencia en dictar una nueva Reglamentación de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII de la Ordenanza General de Teatros y demás espectáculos públicos, relacionadas con los depósitos de garantía e imposición de multas a los Empresarios de esos locales en forma de eliminar las dificultades que en la practica presenta la actualmente en vigor, para la buena marcha y desenvolvimiento regular de la Oficina encargada de hacer cumplir las disposiciones (en vigor), sobre el particular y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el expediente Nº 52802-I-913, y agregados,

El Intendente Municipal —

DECRETA:

Art. 1º Toda solicitud de permiso para habilitación o rehabilitación de un teatro o sala de espectáculo público, debe presentarse a la Municipalidad por el Propietario o Empresario respectivo.

Art. 2º El depósito de garantía se hará en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas al funcionamiento del local.

Art. 3º Efectuado el depósito en el Banco Municipal, el Empresario, presentará el comprobante a la Inspección de Teatros, dentro de las primeras veinticuatro horas de efectuado, donde le será cangeado por el correspondiente contrarecibo.

Art. 4º Solicitada una multa por el Inspector, la Inspección de Teatros, afectará el depósito de garantía por el importe de la misma.

Art. 5º La Inspección de Teatros, al solicitar de la Superioridad la imposición de una multa, lo comunicará por escrito y bajo constancia en el mismo día a la respectiva Empresa, efectuándose su notificación una vez impuesta dicha multa, a los efectos del plazo que les acuerda el Art. 12 de la presente reglamentación.

Art. 6º Cuando el depósito de garantía quedara agotado por las multas impuestas en definitiva, la Inspección de Teatro intimará a la respectiva Empresa que deberá reponerlo en el término de veinticuatro horas, y de no hacerlo así, se considerará caduco el permiso otorgado. Se procederá también, como lo indica este artículo, aún en el caso en que el infractor dedujera por las multas impuestas recurso de apelación ante autoridades judiciales.

Art. 7º Toda Empresa que transfiera a otros sus derechos y acciones, deberá hacerlo saber por escrito a la Intendencia, subscribiendo al mismo tiempo dicha manifestación el nuevo empresario, quién hará previamente en el Banco Municipal y a la orden del señor Intendente, un nuevo depósito de garantía; de no hacerlo así, caducará de hecho el permiso.

Art. 8º La Intendencia autorizará la devolución a la Empresa anterior del depósito íntegro, cuando éste no estuviera afectado por multas impuestas o en trámites, o el saldo, una vez descontado el importe de aquellas. No se admitirán las transferencias, ni se acordará la devolución de los depósitos, hasta tanto se abonen los impuestos o derechos que adeudare el local.

Art. 9º Cuando algún Empresario deseara abonar directamente en Tesorería General una multa notificada o impuesta a la Empresa, se dará previamente intervención a la Dirección General de Rentas, debiendo remitirse las actuaciones a la Inspección General, para las anotaciones del caso.

Art. 10. Los depósitos de garantía no son transferibles.

Art. 11. Cuando un local de espectáculos públicos deje de funcionar y el depósito de garantía se encontrara afectado, no podrá aquél rehabilitarse sin antes ser éste reintegrado de acuerdo con el Art. 216 de la Ordenanza General.

Art. 12. Las reclamaciones de la Empresa por multas notificadas a la misma, deberán formularse por escrito ante la Inspección General, dentro de las primeras veinticuatro horas de la notificación, bajo pena de considerarlas consentidas.

Art. 13. Vencido el plazo de reclamación de una multa, se considerará ésta consentida, y la Inspección General remitirá a la Intendencia las actuaciones, para que la Superioridad ordene por nota separada al Banco Municipal el ingreso de su importe en Tesorería, previa intervención de la Dirección General de Rentas, devolviendo estas actuaciones a la Inspección, para las anotaciones de cargo en sus libros y archivo. Igual procedimiento se adoptará para las multas impuestas en definitiva.

Art. 14. La Dirección General de Rentas participará a la Sección Teatros, en el día, todos los ingresos que se efectúen, de acuerdo con los artículos 9º y 13, especificando el nombre del Empresario, local en que actúe, y el número de expediente, nota de ingreso o número de carpeta.

Art. 15. Las solicitudes de reconsideración de una multa que se presenten una vez ingresado su importe en Tesorería o vencido el plazo que establece el Art. 12, se harán en la Subsecretaría de Hacienda, y si su resolución fuera favorable al interesado, se le devolverá su importe, previa liquidación que efectuará la Contaduría General, con cargo al rubro por el cual ingresó.

Art. 16. Comuníquese, insértese en el D. M. y archívese. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*
v-28 octubre.

———

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, en el expediente Nº 45118-D-913,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Para obtener el certificado de idoneidad para desempeñar el empleo de electricista en los teatros y salas de espetáculos públicos, los interesados deberán sujetarse a las prescripciones que a continuación se consignan:

a) Ser mayor de diez y ocho años.

b) Presentar a la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, un certificado de la Dirección de la Asistencia Pública que acredite que el interesado no padece de afecciones que puedan dificultar el desempeño del puesto. Certificado de vacuna y cédula de identidad expedida por la Policía.

c) Satisfechos los requisitos más arriba indicados, el postulante rendirá un examen de competencia ante la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, para obtener el certificado según la categoría en que debe prestar servicios.

Art. 2º Quedan clasificados teatros, o locales de primera categoría, los siguientes: Colón, Opera, Coliseo, Politeama, Marconi, Victoria, San Martín, Buenos Aires, Casino, Argentino, Nuevo y Parque Japonés.

2ª Categoría:

Nacional, Apolo, Comedia, Mayo, Odeón, Moderno, Scala, Royal, y Anfiteatro.

3ª Categoría:

Todos los cinematógrafos y locales de conciertos, como ser: Cine Opera, Concierto Roma, Palacio de la Alegría, Cosmopolita, Verdi, etc.

Art. 3º Para los teatros comprendidos en la primera categoría, los solicitantes deberán acreditar conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) Saber leer y escribir.

b) Conocer perfectamente los tableros del establecimiento.

c) Colocación de conductores, interceptores, interruptores, resistencia de aislación, fusibles, intensidad en amperes por m/m², etc.

d) Lámparas de arco, incandescentes, proyectores, etc.

e) Corriente contínua y alternada.

f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas, etc.

g) Contactos a tierra, calentamiento de los conductores, cortos circuitos, malos contactos, manera de subsanarlos.

h) Conocimientos generales sobre la colocación de artefactos, caloríferos, transformadores, reostatos, etc.

i) Inconvenientes y peligros que pueden producirse por el empleo de malos materiales, exceso de intensidad, etc.

j) Conocer la Ordenanza General de Teatros, en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas.

k) Conocimientos de los cuidados inmediatos a dar a las personas afectadas por la corriente eléctrica.

2ª Categoría:

a) Saber leer y escribir.

b) Conocer perfectamente el manejo de los tableros del establecimiento.

c) Conocimiento sobre la colocación de conductores, y empleo de corriente contínua y alternada.

d) Intensidad admitida por m/m².

e) Lámparas de arco e incandescentes.

f) Instalaciones provisorias en el escenario, modo de colocarlas.

g) Contactos a tierra, uniones defectuosas, inconvenientes en la instalación, modo de subsanarlos, etc.

h) Conocimiento de los cuidados inmediatos a dar a las personas afectadas por la corriente eléctrica.

i) Conocer la Ordenanza General de Teatros, en lo se refiere a las instalaciones eléctricas.

3ª Categoría:

a) Saber leer y escribir.

b) Conocimientos de los tableros y sobre instalaciones correspondientes a establecimientos de 3ª categoría, defectos en la instalación, modo de subsanarlos.

c) Cámara de proyecciones, prescripciones y precauciones que deben observarse durante el funcionamiento de la máquina cinematográfica, etc.

d) Conocimientos de los cuidados inmediatos a dar a las personas afectadas por la corriente eléctrica.

e) Conocer la Ordenaza General de Teatros, en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas.

Art. 4º Los certificados a que se refiere el presente reglamento, deberán ser inscriptos en un registro que llevará la Inspección General, a cuyo efecto las personas a quie corresponden deberán presentarlos en la oficina, antes de hacerse cargo del puesto.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*
O-v-30 octubre.

———

LICITACIONES:

Llámase a nueva licitación para la Ampliación del servicio de incendio del Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Octubre 25 de 1913.
Ol.-v-5 noviembre.

———

Licitación para la provisión de 2.000 (dos mil) metros cuadrados de baldosas destinadas a la construcción de aceras en la Avenida Diagonal del Sur.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 31 de Octubre a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913. — El Secretario.
v-31 octubre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chile de Paseo de Colón a Piedras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 31 de Octubre a las 2 p. m. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1913. — El Secretario.
v-31 octubre.

———

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de 170 uniformes de brin de hilo blanco y 85 gorras, para el personal de auxiliares de la Dirección de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 94550-E-913.— Octubre 20 de 1913.— El Secretario.
v-28 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitaciones

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Director.
v-28 octubre.

———

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Director.
v-28 octubre.

———

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 del corriente mes, a las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — El Director.
v-28 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.
v-29 noviembre.

———

Edicto:

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José úneo y a todas las personas que se consideren con derecho a 201 revolvers, 22 pistolas Stossel y 5 paquetes con accesorios para dichas armas que fueron encontrados abordo del Vapor «Ducca Degli Abruzzi», para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fín de tomar la intervención que le correspondan en el expediente Nº 94 Letra H. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 23 de 1913. —

A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

v-29 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a José Iglesias y a todas las personas que se consideren con derecho a 2 sombreros, 400 cigarros toscanos, 24 botellas champagne y 55 paquetes de cigarrillos que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 450 Letra P. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 23 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-29 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Clemente Ardoño y a todas las personas que se consideren con derecho a dos escopetas, un rifle, y nueve revólvers que tría en su equipaje dicha persona, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 86 Letra Z. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Octubre 23 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-29 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Candelaria López de López y Dª Paula López, por sí, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Federico A. López. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Angela Galeazzi de Cucchi, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Cucchi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Esther Rey, por sí, y por Dª María Isidora Zulema Rey, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado D. Manuel Rey. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — El secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Luisa R. de Juárez y Dª Dolores, Dª Elisa del Carmen, Dª Sol Adelaida, Dª Edelmira y Dª Augusta Juárez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado D. Faustino E. Juárez. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — El secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Adela Capellini de Más, en su carácter de viuda del ex-jubilado D. Pedro Más. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1913. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio que acuerda el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Francisca Claro de Caballero, por sí y por sus hijos menores de edad, Dª. Vicenta, D. Aurelio y Dª. María Nélida Caballero, y doña Julia Caballero por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado nacional, D. Paulino Caballero. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1913. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Agustina Bonilla, en representación de sus hijos menores, don Jacinto, D. Antonio y doña Agustina Sánchez, éstos en su carácter de hijos naturales, del ex jubilado D. Jacinto Sánchez. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Carolina Maspero de Escribano y doña María Manuela Escribano, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Carlos Escribano. Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores N. Borga de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos menores, D. Clemente, doña María Cristina, D. Armando, D. José Argentino, y D. Delfor Figueroa, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado D. Clemente Figueroa. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913. — El Secretario.

v-29 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Se vende al mejor postor 390 cascos vacíos, que pueden verse diariamente, de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. en el Depósito de Materiales, prolongación de la calle Brasil. Las propuestas deben presentarse en el despacho del Director General, el día 31 del actual a las 4 p. m., en papel sellado de un peso y en sobre cerrado. La base de venta es la de pesos 1,50 m/n. por cada casco.— El Secretario.

v-30 octubre.

De acuerdo con la resolución recaída en la solicitud Nº 23525 de la Empresa las Catalinas, se avisa a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deberán presentar sus correspondientes despachos dentro del término de quince días de esta publicación, en caso contrario, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 399 de las Ordenanzas.

Detalle

Vapor «Sausenberg», de Abril 14 de 1910, paquete 1772, marca PVC, 370 fardos viruta y desperdicios de corcho; vapor «Javorina», de Mayo 11 de 1910, paquete 2235, marca PVC, 177 bolsas aserrín de corcho; vapor «Hermesberg», de Junio 18 de 1910, paquete 2853, marca PVC, 199 bolsas aserrín y 300 fardos desperdicios de corcho.

v-7 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la realización de las obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela Normal Nº 4 de la Capital, calle Rivadavia Nº 4950, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y pliegos de bases y condiciones, que podrán consultar los interesados, en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p. m., deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, siendo entendido, que no se admitirán las que no reunan tales requisitos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12º. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3634-12º. y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, sita en la calle Santa Fe Nº 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre del corriente año, para la provisión de los artículos de consumo que necesitarán las escuelas de niños débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935, (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 12º, de acuerdo con el presupuesto y el pliego de bases y condiciones redactado por la Dirección General de Arquitectura. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-13 noviembre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para la enajenación de dos grupos electrógenos con sus motores de 60 y 25 HP., calentador, poleas, calderas, con sus accesorios.

Por datos ocurrir á la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliegos cerrados el día 6 de Noviembre próximo.

v.6-nov.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital,

por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v21 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchois» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas de depositadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación pública para la construcción de nueve edificios destinados a estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos comprendidos en el Nuevo Radio de saneamiento del Territorio de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

La construcción de esos nueve edificios, será objeto de tres licitaciones y de tres contratos independientes entre sí, comprendiendo cada licitación y contrato respectivo la construcción de tres de esos edificios, en la forma y fechas que se indican a continuación

Primera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Belgrano Saavedra e Hipódromo, y la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Segunda licitación: — Comprende los edificios para los distritos Villa Alvear, Villa Malcolm y Penitenciaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tercera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Nueva Pompeya, La Quema y Sola. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre, próximo, a las dos de la tarde.

Cada licitación presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicadas más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-29 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio que se destina al Museo de Historia Natural de esta Capital. Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento, (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará por el Sr. Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) el día 15 de Noviembre próximo, a las tres, p. m., ante los interesados que deseen concurrir al acto.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de pesos cincuenta moneda nacional, ($ 50.00 m/n) la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of.-v-15 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaía de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaía.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un pesos por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913..

v-8 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la adjudicación por contrato, de ajuste alzado de obras de ampliación y reparo en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca.

En el día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad de Catamarca, por el Juzgado Federal de Sección respectivo y en la Dirección Dirección General de Arquitectura (Lima 287) por el Escribano General de Gobierno de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad que re monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos presupuestos, pliego de condiciones bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1913.

O-v-30 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad del Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas,

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la adjudicación por contrato de tanto determinado, de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). — Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas, se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de la Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día 18 de Noviembre próximo, a las cuatro p. m., ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires Octubre 19 de 1913.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de ampliación en el edificio del Resguardo de Goya, (Corrientes). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente, en presencia de los interesados que concurrar, en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Corrientes, el día 18 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

La entrega de los documentos de licitación se hará, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, suma que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente, en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 kilógramos cobre, en lingotes, químicamente puro, 10.000 kilógramos plomo, en lingotes, químicamente puro y 2.000 kilógramos estaño, en lingotes, químicamente puro.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-3 noviembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 31 del mes en curso a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

2,700 Cadenas de 15 metros con gancho y argolla para atar cargas en vagones y 2,000 sogas de cabo manilla de 2 1/2 " de 20 metros de largo cada una, para atar cargas en vagones, según detalles y especificaciones a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones citadas, las que se hallan en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 p. m. a 3.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — La Administración.

Of.-v.31-oct.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con motor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913.

Oficial-v-5 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hdráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

v-7 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petróleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas. el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Octubre, para la construcción de los cuerpos de edificio para las Oficinas de desinfección de plantas y semillas, en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que estarán a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, Florida 524, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.,

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas el día señalado, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Septiembre de 1913.

Of. -v-29 octubre.

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914:

I Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II Provisión de verduras al mismo Establecimiento.

III Provisión de pan.

IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.—Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

O.v- 17 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914. I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de verduras al mismo establecimiento. III. Provisión de pan. IV. Provisión de carbón para las cocinas a vapor.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires Octubre .. de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-17 noviembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1933-910, J-4231-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-1770-912.

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se hace saber qque con fecha 6 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de Noviembre 30 de 1912 fué concedido a D. Luis Peviña, para explorar o catear substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas, (1.998 H.) y treinta y seis áreas, (36 A.) ubicada en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172m.) de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros (58 m.) al Norte del mojón esquinero N. O. del lote Nº 13 de la fracción B., Sección XXVIII del citado territorio. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Edicto:

Exp. M—4818—912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 14 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de Noviembre 28 de 1912, fué concedido a don Arturo Harlington Jones, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos rectas paralelas de dirección Norte Sud, y que distan respectivamente diez mil metros (10.000 m.) y diez y siete mil setenta y un metros con diez centímetros (17.071 m. 10 centímetros), al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Medryn, con la costa del Océano Atlántico. — Al Norte, una recta B. C., siendo B, un punto situado sobre el límite Oeste, a dos mil metros (2.000 m.) al Sud de su intersección con la costa del Océano, y C, un punto situado sobre el límite Este, a tres mil seiscientos cincuenta y seis metros (3.656 m.) al Sud, de su intersección con la costa —Al Sud, una paralela al límite Norte, distante dos mil ochocientos veintiocho metros (2.828 m.), con cuarenta y un centímetros (41 centímetros), medidos en dirección Norte Sud. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Edicto:

Exp. F—1625—912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 16 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de Noviembre 30 de 1912, fué concedido a don Juan Fleischmann, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas, (1.998 H.) y treinta y seis áreas, (36 A.) ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, (6.300 m.) en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, (3.172 m.), tal que su vértice Sud Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.), al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros (4.700 m.) al Sud, del esquinero N. O, del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII, del citado Territorio. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Edicto:

Exp. M—1622—912. — Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 16 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de Noviembre 30 de 1912, fué concedido a don Miguel R. Machado, para explorar y catear substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas, (1.998 H.) y treinta y seis áreas, (36 A,) ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, (6.300 m.) en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, (3.172 m.), tal que su vértice Sud Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros (1.528 m.) al Sud, del esquinero N. O, del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII, del citado Territorio. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el territorio Nacional del Chubut. — Exp. C-2784-912.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 16 del corriente, ha vencido el permiso concedido con fecha Noviembre 30 de 1912, a la Compañía de Puerto Madryn (Argentino) Ltd., para explorar y catear petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H) ubicada en forma de rectángulo, de cinco mil metros de longitud (5.000 m.) en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros de ancho (4.000 m.), debiendo coincidir su centro con una perforación que esta situada aproximadamente, a dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el territorio Nacional del Neuquen. — Exp. M-1623-912.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 16 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido a don Juan Fleischmann, por resolución de Noviembre 30 de 1912, para explorar y catear substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas (1.998 H.) y treinta y seis áreas (36 a), ubicada en forma de un rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud (6.300 m.), en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (3.172 m.), tal que su vértice Sud-Este, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m.) al Este del esquinero Noroeste del lote 13 de la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio. — Buenos Aires, Octubre 23 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-28 octubre.

Vencimiento de un permiso de exploración y cateo en el territorio Nacional del Neuquen. — Exp. F-1624-912.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 16 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de 30 de Noviembre de 1912, fué concedido a D. Miguel R. Machado, para explorar o catear substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.), ubicada en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.), de longitud, en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 m), tal que su vértice S. O., se halle a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 m) al Este de un punto situado a cuatro mil setecientos metros (4.700 m) al Sud del esquinero N. O. del lote 13, fracción B, Sección XXVIII del citado territorio. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-28 octubre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectuen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.
Bellami John Crema. — Expediente B-3592-911.
Castaing Juan I. — Expediente C-1944-912.
Clarke Charles L. — Expediente C-4279-910.
Casares Octavio. — Expediente C-1332-912.
Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.
Daroqui Vicente. — Expediente D-2576-912.
Daireaux Molina J. y León Romieu. D-4119-908.
Espasa José. — Expediente E-7373-910.
Espasa José. — Expediente E-7374-910.
Flower Lionel. — Expediente F-3593-912.
Giacchino D. — Expediente G-6642-911.
Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.
Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.
Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11040-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2540-911.
Hess Jorge A. — Expediente H-2542-911.
Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.
Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.
Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.
Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.
Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.
Kirby O. R. — Expediente K-6099-911.
Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.
Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.
Massaro José. — Expediente M-466-913.
Massaro José. — Expediente M-467-913.
Mira José. — Expediente M-462-913.
Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.
Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.
Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.
Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.
Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.
Prouvot René. — Expediente P-9617-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.
Ponze Luis O — Expediente P-5487-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.
Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.
Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.
Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.
Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.
Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.
Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.
Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.
Tück Germán. — Expediente T-10025-911.
Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.
Vidal Felipe. — Expediente V-367-911.
Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-10 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.027.

Rouget

Octubre 18 de 1913. — Sumner, Permain y Cía. — Bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.028.

FEDERAL

Octubre 18 de 1913. — Federal Motor Truck Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.029.

Fenestra

Octubre 18 de 1913. — The Crittall Manufacturing Cía. Lted. — Ventanas metálicas, de la clase 4.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.031.

Mundial

Octubre 18 de 1913. — Leo Merelo. — Publicaciones, e impresiones en general, de la clase 18.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.014.

Lescol

Octubre 17 de 1913. — A. Hesekiel. — Preparaciones para tocador y demás artículos de perfumería, en general, de la clase 16.

v-28 octubre

Acta Nº 43.066

ZINOX Georges Petit Inventeur

Octubre 20 de 1913. — Georges Petit. — Pinturas en general, de la clase 10.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.070

Esteem

Octubre 20 de 1913. — Miguel Tellechea y Cía. — Jabones, de la clase 14.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.085



Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43,080

"Fratinola"

Octubre 22 de 1913.—G. A. Teichmann. — Instrumentos y aparatos musicales, pianos eléctricos y orquestrones eléctricos, de la clase 7.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.081

"Fratihymnia"

Octubre 22 de 1913.—G. A. Teichmann. — Instrumentos y aparatos musicales, pianos eléctricos y orquestrones eléctricos, de la clase 7.
v-3 noviembre.

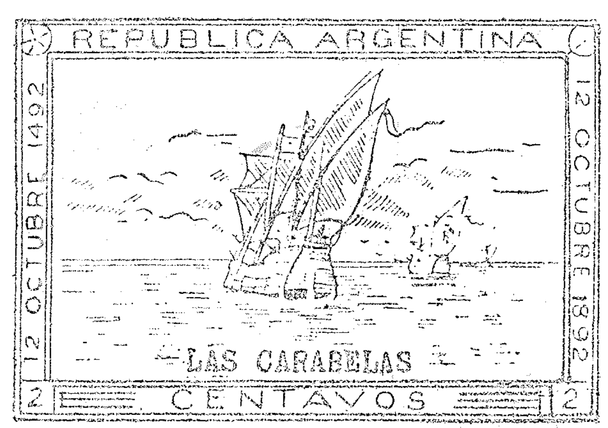
Acta Nº 43.084



EL CENTENARIO

Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cia., Lda. — Confecciones, calzados, sastrerería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-3 noviembre.

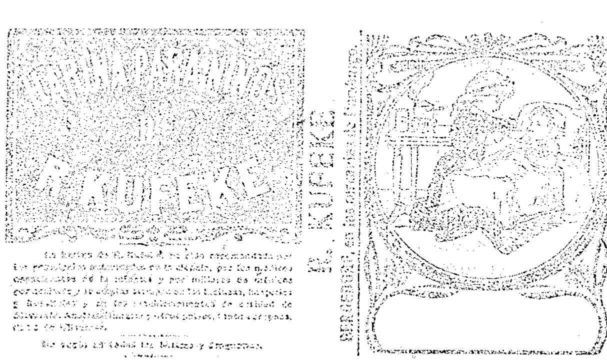
Acta Nº 43.085



EL CENTENARIO

Octubre 22 de 1913. — Hirschberg y Cia., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.086



Octubre 22 de 1913. — R. Kufeke. — Un alimento para niños, de la clase 22.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.095

Arthralgonicon

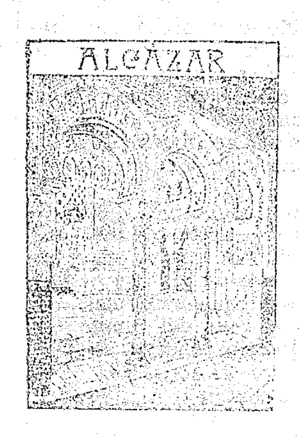
Octubre 23 de 1913. — Carlos M. Bertelli y Cia. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.087

Multiplex

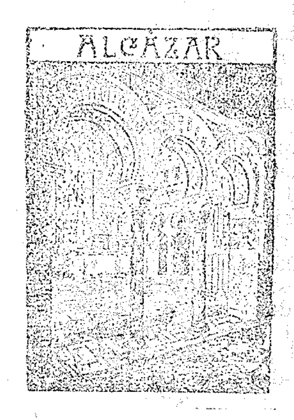
Octubre 22 de 1913. — Pratt y Cia. — Máquinas de escribir, de sumar, de contar y todo lo demás que pueda ser similar de la clase 18.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.098



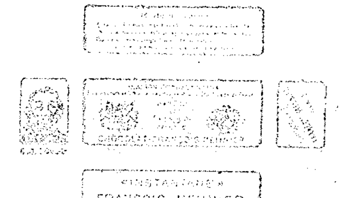
Octubre 23 de 1913. — Unanue y Cia. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.099



Octubre 23 de 1913. — Unanue y Cia. — Bebidas en general, no medicinales, alchohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.100



Octubre 23 de 1913. — Francois Meunier. — Chocolates, de la clase 23.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.101

Zode - Geadul

K. V. N.

Octubre 23 de 1913. — A. E. G. Compañía Sud Americana de Electricidad. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 noviembre.

Marca Renunciada. Acta Nº 25.350

Regent

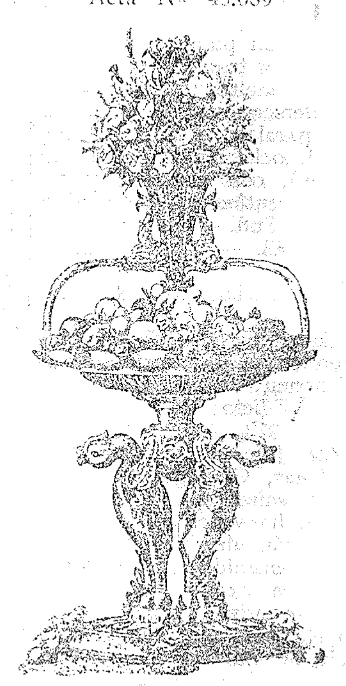
Concedida en Febrero 28 de 1913, a Alberto Levy. — Para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y lechina, clase 80; la que renuncia esta marca en lo que se refiere a tabaco, cigarros, cigarrilos, y artículos para fumadores, únicamente.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.103



Octubre 23 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.089



SIENA

Octubre 22 de 1913. — Luis Siene. — Artículos de confitería, pastelería y bombonería en general, de la clase 22.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.091



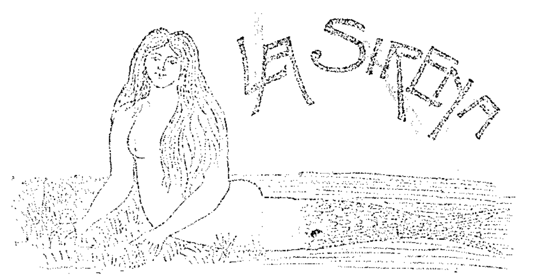
Octubre 22 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-3 noviembre.

Acta Nº 43.102

Nitra

Octubre 23 de 1913. — A. E. G. Compañía Sud Americana de Electricidad. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 noviembre.

Acta Nº 42.756.



Septiembre 30 de 1913. — Doallo, Santorum y Cía. — Tés, café, chocolates, cacao, especias, yerba mate, y achicoria, de la clase 22. (modificada).
v-28 octubre.

Acta Nº 43.021.



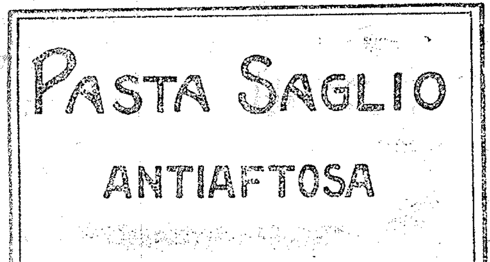
Octubre 18 de 1913. — Felice Fossati. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-28 octubre.

Acta Nº 43.020.



Octubre 18 de 1913. — Felice Fossati. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-28 octubre.

Acta Nº 43.019.



Octubre 18 de 1913. — Dre Adolfo Castagnone .— Una composición medicinal, de la clase 2.
v-28 octubre.

Acta Nº 43.026.

MARCA DEPOSITATA
UNIONE SVIZZERA GENOVESE
GRANDE MANIFATTURA TABACCHI
G. CASTELLO
SIGARI SCELTI
GENOVA
LAVORAZIONE SPECIALE SIGARI ESTERI
PRIMA QUALITÀ FERMENTATI
CONCESSIONARIO ESCLUSIVO
G. CASTELLO FU S^RE GENOVA

Octubre 18 de 1913. — G. Castello Fu Salvatore. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 octubre.

Acta Nº 43.017.



Octubre 18 de 1913. — Vicente Barbato. — Vinos, de la clase 23.
v-28 octubre.

Acta Nº 39.472.



Enero 18 de 1913. — Carlos D, Nasca. — Discos y cintas cinematográficas, de la clase 6. (substituída).
v-28 octubre.

Acta Nº 43.012.



Octubre 17 de 1913. — J. y W. Nicholson y Cía. Ltd. — Ginebra en general, de la clase 23.
v-28 octubre.

Acta Nº 35.753.



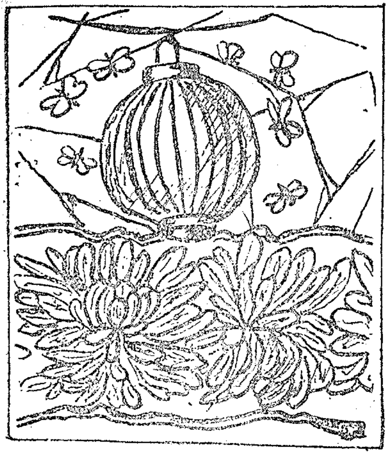
Febrero 2 de 1912. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Jabón en polvo, de la clase 14. (modificada).
v-28 octubre.

Acta Nº 43025



Octubre 18 de 1913. — Bautista Merlo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-28 octubre.

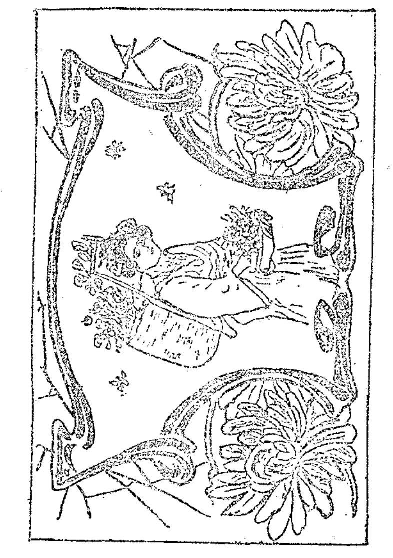
Acta Nº 36.169.

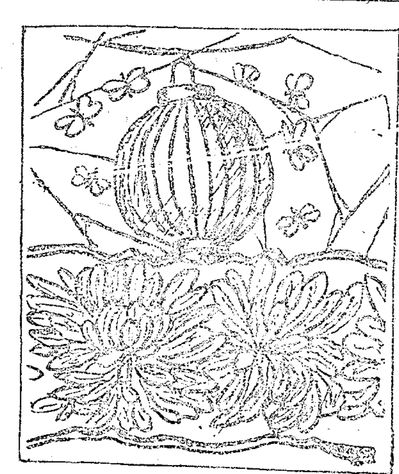








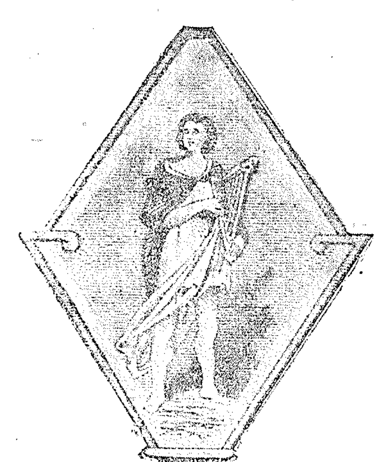




Marzo 20 de 1912. — Aranda y Cía. — Tes, de la clase 22. (modificada).

v-28 octubre.

Acta Nº 43.018.



Octubre 18 de 1913. — M. Canale Hno. y Cía. — Vinos y licores, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.022.

Asfaltal

Octubre 18 de 1913. — Alfredo Bourdillón. — Bloques o piedra artificial aisladora para tabiques, paredes, techos y sótanos, de la clase 3.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.016.

Brasier

Octubre 18 de 1913. — Eduardo Torres Astigueta. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-28 octubre.

Acta Nº 40.258.



Marzo 26 de 1913. — Caswell Barrie. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (modificada).

v-28 octubre.

Acta Nº 43.023.

Potota

Octubre 18 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltd. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-28 octubre.

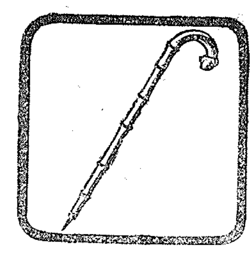
Acta Nº 43.024.

EDUCATOR

Octubre 18 de 1913. — Rice y Hutchins, Incorporated. — Botines, zapatos y chinelas de cuero y tela, cordones para zapatos y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.

v-28 octubre.

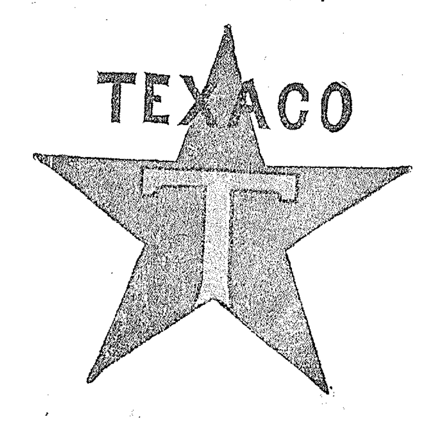
Acta Nº 43.011.



Octubre 17 de 1913. — Stock, Motorpflug, Gesellschaft m. b. H. — Motores, máquinas, y aparatos de agricultura, arados, implementos, partes y accesorios para los mismos, de la clase 5.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.013.



Octubre 17 de 1913. — The Texas Company. — Productos de petróleo que comprenden petróleo crudo, aceites combustibles, aceites solares, aceites de gas, aceites para iluminación, aceites lubrificantes, aceites de asfalto y grasa, de la clase 3.

v-28 octubre.

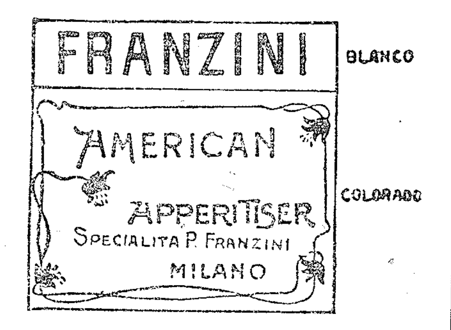
Acta Nº 43.015.

Buenos Aires

Octubre 17 de 1913. — Víctor M. Piaggio y Cía. — Vidrios, cristales y demás artículos de cristalería, en general, de la clase 9.

v-28 octubre.

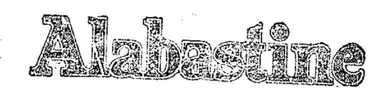
Acta Nº 43.008.



Octubre 17 de 1913. — Ernesto Pozzi. — Una bebida tónica, de la clase 23.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.030.

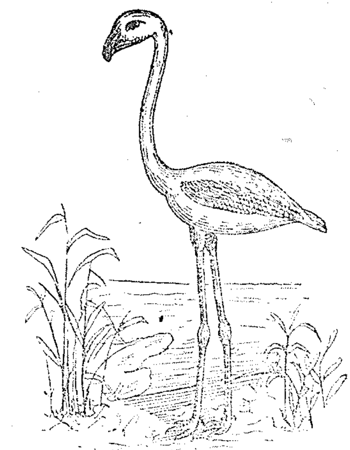




Octubre 18 de 1913. — Alabastine Company. — Pinturas en general, de la clase 10.

v-28 octubre.

Acta Nº 37.868.



Septiembre 11 de 1912. — García, Yáñez y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

v-28 octubre.

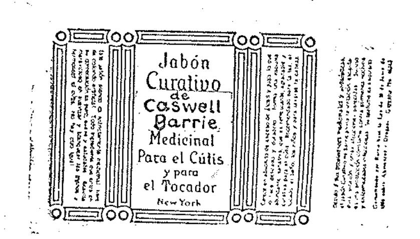
Acta Nº 40.256.



Marzo 26 de 1913. — Caswell Barrie. — Jabones medicinales, de la clase 2. (modificada).

v-28 octubre.

Acta Nº 40.257.



Marzo 26 de 1913. — Caswell Barrie. — Jabones medicinales, de la clase 2 (modificada).

v-28 octubre.

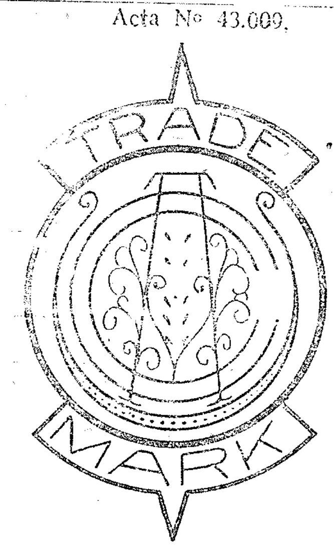
Acta Nº 43.010.

Luxiógrafo

Octubre 17 de 1913. — Antonio de la Colina (hijo). — Aparatos de proyecciones luminosas en general, para anuncios, cinematógrafos, películas y cintas para los mismos y accesorios, de la clase 6.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.009.



"CORDERO"

Octubre 17 de 1913. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-28 octubre.

Acta Nº 43.055



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Mueblería, abaniquería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.052



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.053



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.054



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.062



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.061

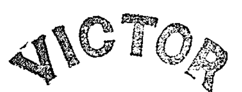


CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.063



Octubre 20 de 1913. — Victor Talking, Machine Company. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.059



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía.—Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.060



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.048

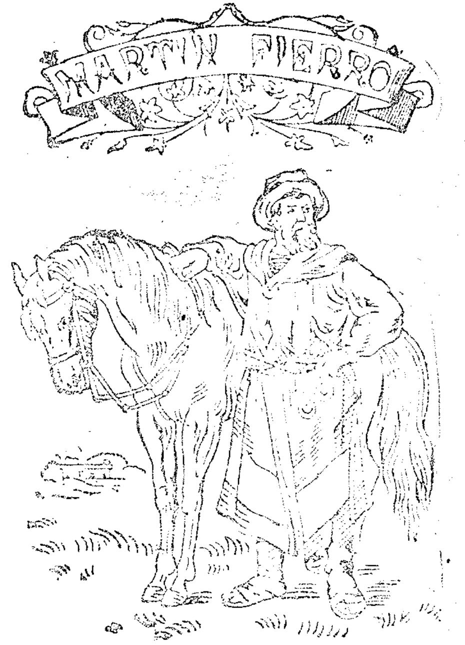


CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-31 octubre.

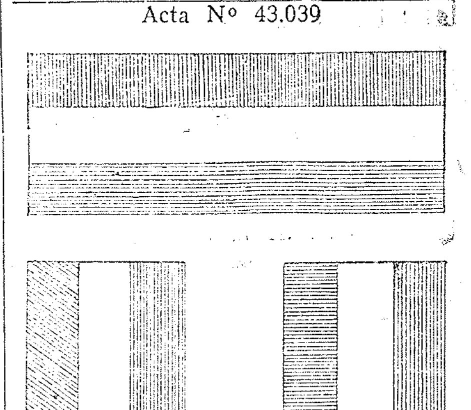
Acta Nº 43.038



Octubre 20 de 1913. — Drabble Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.039



Octubre 20 de 1913. — Juan y Hermanos Buitoni. — Aceites comestibles y conservas en general, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.045

Lora

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.046

Xenia

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.047

Trishna

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.069

Tero

Octubre 20 de 1913.—Bernabé Labari.—Alpargatas, de la clase 16.

v-31 octubre.

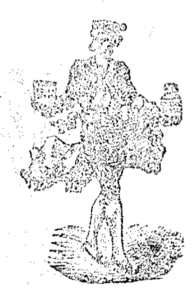
Acta Nº 43.071

"T. B. C."

Octubre 20 de 1913. — W. Haase. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.074



Octubre 20 de 1913. — J. Simón y Cíe. — Jabones, pomadas, polvos, artículos de tocador, perfumería de toda clase y productos higiénicos en general, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.075

Patria

Octubre 20 de 1913. — Bernheim y Fontan. — Cueros en general curtidos, de la clase19,

v-31 octubre.

Marca Renunciada Nº 16.782

Valasco

Concedida en Agosto 29 de 1913. a Garatelli, Roccatagliata y Cía., para distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79; la que renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-31 octubre.

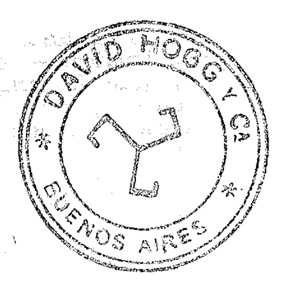
Acta Nº 42.942

Asepticote

Octubre 13 de 1913. — Trussed Concrete Steel Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (corregida).

v-31 octubre.

Acta Nº 43.035



TRES SIETES

Octubre 20 de 1913. — David Hogg y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.076



Octubre 21 de 1913. — Domingo Acal. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.077

Valasco

Octubre 21 de 1913. — M. Torrado y Cº. — Artículos de perfumería, extractos, escencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y otros, de la clase 16.

v-31 octubre.

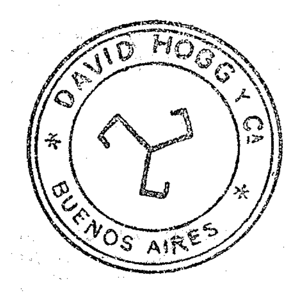
Acta Nº 43.079

Bánol

Octubre 21 de 1913. — Sebāstiao Pinto Leite. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.036

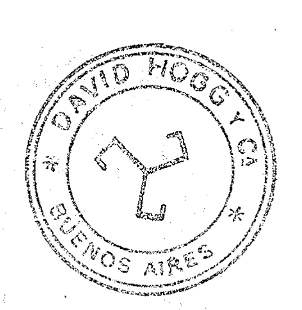


TRES SIETES

Octubre 20 de 1913. — David Hogg y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.033



TRES SIETES

Octubre 20 de 1913. — David Hogg y Cía. Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-31 octubre.

Acta Nº 39.531

Bisvid

Eenro 24 de 1913. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.082

Wiener Autoren Fils

Octubre 22 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.083

Nila

Octubre 22 de 1913. — Federico Pujals y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.094



Octubre 23 de 1913. — A. Shore, hijo y Cía. — Agua lejía, de la clase 14.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.090



Octubre 22 de 1913. — J. E. Athinson Ltda. — Productos de perfumería y jabonería en general, de la clase 16.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.092



Octubre 22 de 1913. — Elena Napoletano, viuda de Valsecchi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 noviembre.

Acta Nº 43.093

Versalles

Octubre 22 de 1913. — Ricardo Parodi. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 noviembre.

Marca Renunciada. Acta Nº 24.306



Concedida en Octubre 30 de 1909 a Mauricio Sido y Cía. — Para distinguir los artículos de las clases 1 a 21, 23 a 31, 35 a 43, 56, 57; 58 y 61 a 71; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a achicoria únicamente.

v-3 noviembre.

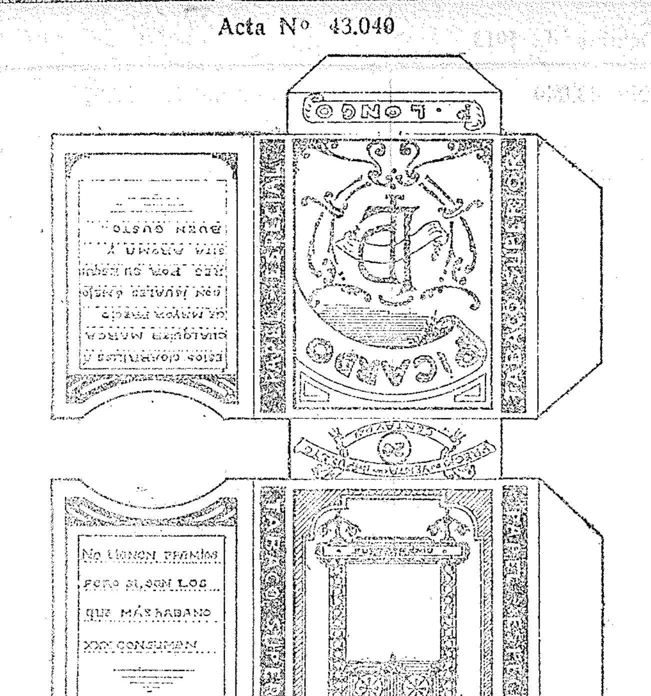
Acta Nº 43.096



Octubre 23 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-3 noviembre.

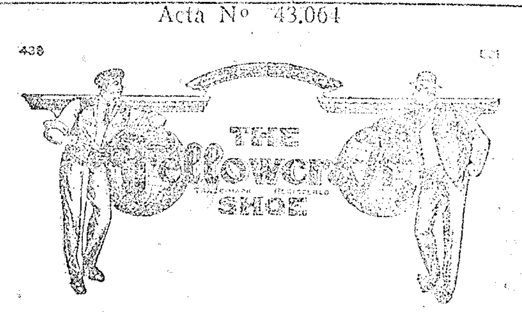
Acta Nº 43.040



Octubre 20 de 1913. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 octubre.

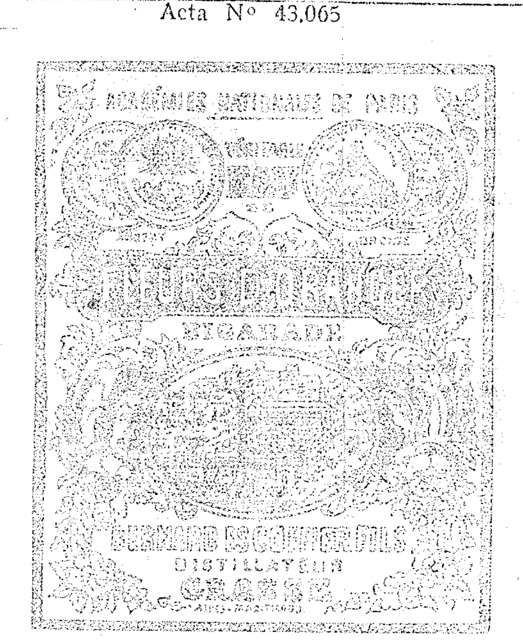
Acta Nº 43.061



Octubre 20 de 1913. — Churchill y Alden Cº. — Calzado en general, de la clase 16.

v-31 octubre.

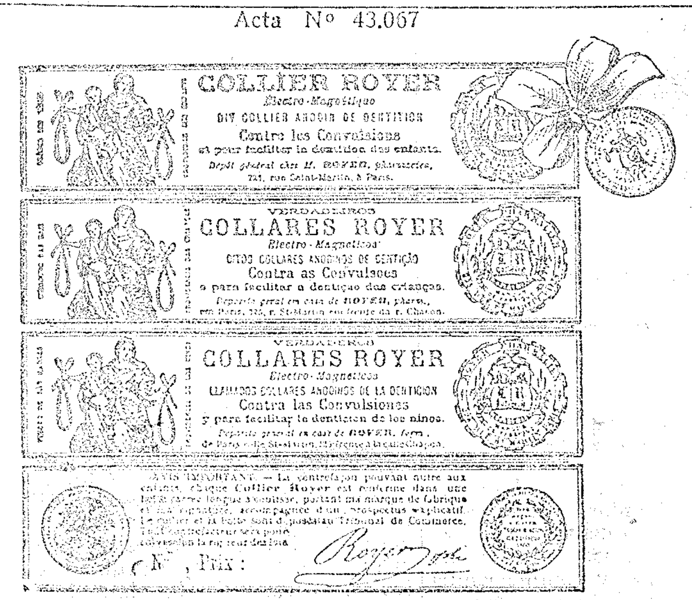
Acta Nº 43.065



Octubre 20 de 1913. — Bernard Escoffier Fils. — Agua de azahar en general, de la clase 2.

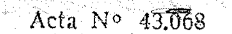
v-31 octubre.

Acta Nº 43.067

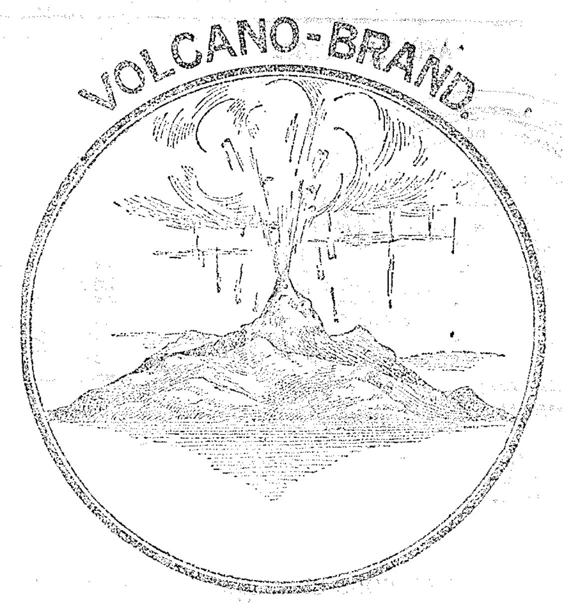


Octubre 20 de 1913. — Madame Bajon, Née Alice Dupuy. — Un collar medicinal, de la clase 2.

v-31 octubre.



Acta Nº 43.068



Octubre 20 de 1913. — The Magadi Soda Company, Limited. — Alcaliés en general, de la clase 1.

v-31 octubre.

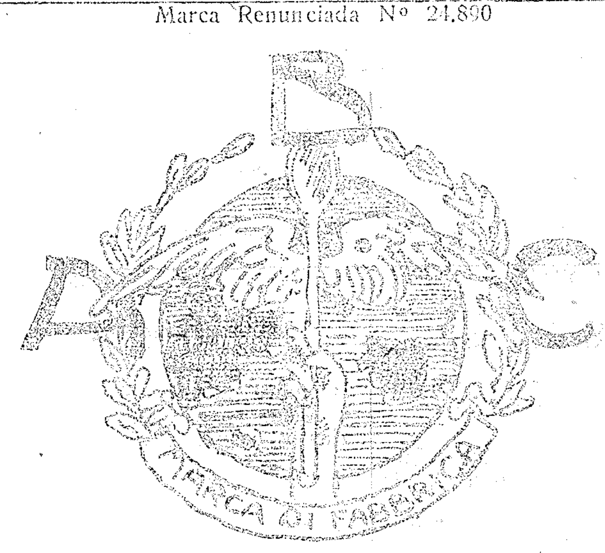
Acta Nº 43.078



Octubre 21 de 1913. — João Eduardo dos Santos Junior. — Vinos de oporto, de la clase 23.

v-31 octubre.

Marca Renunciada Nº 24.890



Concedida en Diciembre 31 de 1909 a José Ferro, para distinguir los artículos de las clases 61 a 71; la que renuncia esta marca, en cuanto se refiere a sales para alimentación, únicamente.

v-31 octubre.

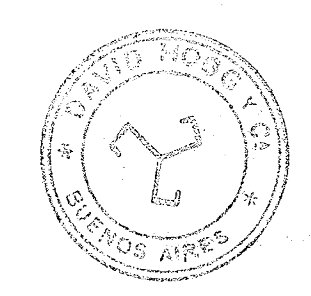
Acta Nº 43.037



Octubre 20 de 1913. — David Hogg y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-31 octubre.

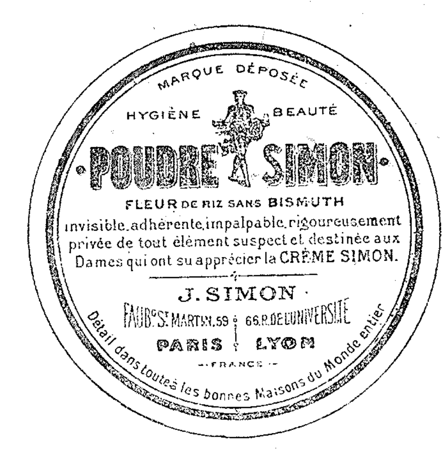
Acta Nº 43.034



Octubre 20 de 1913. — David Hogg y Cía. Metales usados en las industrias, trabajos o a medio tsabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldderería, de la clase 4.

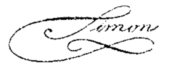
v-31 octubre.

Acta Nº 43.072





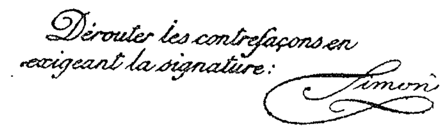
Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature

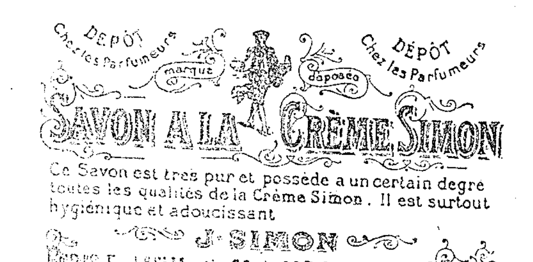
ci-contre 

Octubre 20 de 1913. — J. Simón y Cíe. — Polvos en general, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.073





Octubre 20 de 1913. — J. Simón y Cía. — Jabones en general para toilet, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 42.829

Injectio Isaac 999

PREPARACIÓN DE SALVARSAN

Octubre 6 de 1913. — Walter Raddatz. — Un producto medicinal, de la clase 2.

v-31 octubre.

Acta Nº 42.978

The Ben Day's Rapid Shading Medium

Octubre 15 de 1913. — The Ben Day's Rapid Shading Medium Cº. — Tipos de imprenta, tipos litográficos, grisados, de la clase 18.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.032

ÉXITO GRÁFICO

Octubre 20 de 1913. — Daniel Vallego Vega. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.041

Ondina

Octubre 20 de 1913. — Victoriano G. Viau. — Corsés y sus accesorios, fajas y corpiños, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.042

Frisson D'Amour

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.043

Folle Ivresse

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.044

Lygia

Octubre 20 de 1913. — The Erasmic Company, Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.049



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.050



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.051



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.056



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.057



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-31 octubre.

Acta Nº 43.058



CABEZA DE INDIO

Octubre 20 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-31 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional